

Manual para OSC

Teórico-metodológico con enfoque de derechos de la infancia y adolescencia, para transversalizar la perspectiva de género en las organizaciones de la sociedad civil de América Latina y el Caribe



El presente proyecto se realiza en el marco de la Consultoría de Asesoría Externa a cargo de María Rosa AVILA para la Plataforma #TEJIENDOREDESINFANCIA cofinanciado por la Unión Europea e implementado a nivel Regional y desde Argentina es liderado por la Federación CASACIDN.

Tejiendo Redes de Infancia en América Latina y el Caribe

Coordinador Regional

Juan Martín PÉREZ GARCÍA

Gerente Regional

Daniel MIRANDA

Gerente de investigación, monitoreo y evaluación de Proyectos

Carolina VARGAS ROMERO

CASACIDN

Directora Ejecutiva

Nora SCHULMAN

Manual para OSC TEG

Elaboración y Desarrollo de contenidos

María Rosa AVILA y Mercedes ROMERA

Asistencia técnica entrevistas consultivas

Nora MONTEROS

Ilustraciones realizadas para el Seminario Internacional #NiñasPoderosas 2021

Diseño incorporado. MRA

Entrevistas consultivas individuales y grupales a líderes y referentes de Organizaciones:

TEJIENDO REDES DE INFANCIA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Daniel Miranda, Gerente Regional

Carolina Vargas Romero, Gerente de Investigación, Monitoreo y Evaluación de Proyectos

Ivette Jiménez Castañeda Oficial Regional de Administración y Finanzas

Víctor Manuel Machuca Colaborador del equipo de administración y Finanzas

RED POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN MÉXICO

Julio Valdivieso Soto Coordinador Desarrollo Institucional

Asistencia de Dirección Ejecutiva Melisa Morán Esteva

ALIANZA POR LA NIÑEZ COLOMBIANA

Angelica Cuenca Gómez Secretaría Ejecutiva

Sophia Jaramillo Escobar Asistente General

Alejandra Cañon Community Manager

Jennifer Rodriguez Coord. Area de Proyectos N1 Tecnologia y Estrategia de Fundación PLAN

Thiago Hernandez Asesor Técnico Nacional y Asesoría Técnica de Fundación PLAN

Sara Lara Lider Nacional Incidencia y Alianzas en Favor de la Niñez, World Vision Colombia

Daniela León Castaño Coord. Nacional del Campo de Circulacion del Conocimiento CINDE

Jinna Paola Enciso Aux. Incidencia política, Campañas y Comunicaciones de Save de Children

Nadia Rovira Asesora Temática de Igualdad de Género, Save de Children Colombia

CASACIDN

Nora Schulman Directora Ejecutiva

Franco Ghiglino Vicepresidente del CASACIDN y Referente de Asociacion Amanecer

Adriana Granica PRABIA Programa de abogadas y abogados por la Infancia y la Adolescencia

EXPERTAS ACADÉMICAS, LÍDERES REGIONALES Y REFERENTES DE LOS FEMINISMOS

Waldistrudis Hurtado Minotta Líder Regional del Feminismo Afrodescendiente en su diversidad étnica racial, Directora del Colectivo Nacional e Internacional Org. “Trenzadas Somos Más”

Eva Gamboa Integrante del Pueblo Wichi y Referente de CONAMI

María Zeballos de ASPER Perú Líder de Organización para el Desarrollo enfocada en la niñez

María del Carmen Rizo Ruiz, Líder Feminista de Mujeres Transformando Vidas, México

Maricruz Scotta Académica del área de Cooperación Internacional UNR Argentina

NIÑAS Agostina Chadi, Mora Sconlik, Laia Larco, Valentina Avila.

NIÑOS Lautaro Avila, Fidel Rizzón.

Abreviaturas Siglas

CDN Convención sobre los Derechos del Niño.

CEDAW Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

CDPD Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

CERD Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

CIC Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos.

CIDH Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

CSW Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

CEPAL Comisión Económica para América Latina.

ECOSOC Consejo Económico y Social.

OEA Organización de los Estados Americanos.

OIT Organización Internacional del Trabajo.

OMS Organización Mundial de la Salud.

ONUDD Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

PNUD Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

PIDESC Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

UNESCO Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

UNFPA Fondo de Población de las Naciones Unidas.

UNICEF Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

UNICEF ALC Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia América Latina y el Caribe

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
PRESENTACIÓN.....	7
FUNDAMENTOS Y PROPÓSITOS DEL MANUAL.....	9
ANTECEDENTES	11
LA SITUACIÓN DE LAS NIÑAS EN EL MUNDO	12
CONTENIDOS DEL MANUAL.....	15
AGRADECIMIENTOS Y NOTAS.....	16
MÓDULO I. PRINCIPALES NOCIONES Y PRECISIONES CONCEPTUALES	18
GLOSARIO DE TÉRMINOS	19
MÓDULO II. LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS Y LA AGENDA 2030 DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO	43
EL MARCO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS: GÉNERO E INFANCIA	44
EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN ENTRE MUJERES Y VARONES, NIÑAS Y NIÑOS	46
ENFOQUE DE DERECHOS, INFANCIA Y GÉNERO: CONTENIDOS MEDULARES, INTERSECCIÓN Y CORRESPONDENCIA ENTRE POLÍTICAS Y DERECHOS HUMANOS.....	50
MÓDULO III. NIÑAS Y ADOLESCENTES EN AMÉRICA LATINA. DEUDAS DE IGUALDAD	57
DESIGUALDADES SOCIALES, EXCLUSIONES Y ASIMETRÍAS: FEMINIZACIÓN E INFANTILIZACIÓN DE LA POBREZA	58
LA SITUACIÓN DE LAS NIÑAS Y LAS MÚLTIPLES FORMAS DE DISCRIMINACIÓN QUE LAS AFECTAN	61
DISCRIMINACIONES Y ESTIGMATIZACIONES POR SER NIÑAS	64
LAS MÚLTIPLES FORMAS DE VIOLENCIAS CONTRA LAS NIÑAS.....	70
TRABAJO INFANTIL	77
EXPLOTACIÓN SEXUAL Y TRATA	80
NIÑAS EN CONTEXTOS DE MIGRACIÓN	80
MÓDULO IV LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS	82
LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO COMO POLÍTICA PARA LA IGUALDAD.....	83
POLÍTICAS JUSTAS PARA LA AUTONOMÍA DE LAS MUJERES.....	88
LA PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO.....	92
MÓDULO V. RECOMENDACIONES PARA LA INCIDENCIA	96
UN LLAMADO A LA ACCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL	97
PROPUESTAS PARA EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS CON ENFOQUE DE GÉNERO	103
LA CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES PARA LA PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO	112
ENFOQUE DE GÉNERO, PARTICIPACIÓN Y LIDERAZGO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.....	113
MÓDULO VI. CAJA DE HERRAMIENTAS	116
PROPUESTA DE INDICADORES CON ENFOQUE DE GÉNERO	116
PRODUCCIONES ESTÉTICAS PARA ABORDAR TEMAS COMPLEJOS CON ENFOQUE DE GÉNERO	122
ANALIZANDO LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS TEXTOS (PROYECTOS, LEYES, REGLAMENTOS, DOCUMENTOS INSTITUCIONALES, LIBROS ESCOLARES)	135
CLASIFICANDO ESTRATEGIAS DE ABORDAJE CON ENFOQUE DE GÉNERO.....	137
LISTAS DE VERIFICACIÓN (CHECKLIST) PARA EL CAMBIO ORGANIZACIONAL.....	139
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	145
ANEXO I	154

RECURSOS PARA LA INCIDENCIA	154
BUENAS PRÁCTICAS EN LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO	162
APORTES DESDE UNA BIBLIOGRAFÍA ESPECIALIZADA EN GÉNERO	166
ANEXO II	167
CUADRO 1. PRINCIPALES INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE INFANCIA E IGUALDAD DE GÉNERO	167
CUADRO 2. LA CONDICIÓN ESPECIAL DE LAS NIÑAS EN LOS DOCUMENTOS INTERNACIONALES	174

INTRODUCCIÓN

Presentación

Es un desafío formular la presentación de esta propuesta al cambio y la transformación atravesando esta grave crisis a nivel global. Las organizaciones de derechos humanos, las organizaciones de defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las coaliciones y federaciones, frente al COVID 19 asumen el reto de impulsar un proceso de construcción de mayor igualdad comprometiéndose con la necesidad de dar respuesta a la transversalización del enfoque de género.

En los últimos años, a nivel mundial, los movimientos de mujeres y feministas han realizado masivas movilizaciones, especialmente en los países de América Latina y el Caribe, para denunciar el feminicidio, el femicidio y las distintas manifestaciones de la violencia de género contra las mujeres y las niñas, visibilizando las protestas a partir de Campañas en redes sociales y medios digitales que se hicieron masivas como #NiUnaMenos, #VivasNosQueremos, #Niunamás, #25NcontraLaViolencia, y mediante intervenciones artísticas y políticas como las del grupo “Las Tesis” las cuales han tenido un singular impacto. Sin embargo, la violencia sexual contra las mujeres y las niñas sigue siendo un impedimento para el goce efectivo de los derechos humanos, con impactos físicos, psicológicos, sociales y económicos en las vidas de miles de mujeres y niñas y de sus comunidades. Según CEPAL - ÚNETE (2020), los datos previos a la crisis provocada por el COVID-19 muestran la persistencia de la violencia hacia las mujeres y las niñas a nivel mundial y regional donde en promedio 1 de cada 3 mujeres ha sido sometida o vive violencia física, psicológica y/o sexual, por un perpetrador que era o es su pareja, lo que siempre conlleva el riesgo de la violencia más atroz: el feminicidio o femicidio.

En este contexto, todas las mujeres y las niñas están en riesgo de sufrir algún tipo de violencia por razón de género en algún momento de sus vidas. Con base en las encuestas nacionales disponibles en la región, se observa que entre el 60 y 76% ha sido víctima o ha experimentado algún episodio de violencia por razón de género en distintos ámbitos de su vidas, las cuales suceden en el ámbito doméstico en los

espacios públicos, en el ámbito laboral, en el marco de la participación política y comunitaria, en la calle, en la escuela y en otros espacios educativos y en el llamado ciberespacio. Preocupa el aumento de la violencia en línea, por el tiempo de altísima exposición a medios digitales (por causa del distanciamiento físico) que además se intersecta y agudiza con otras dimensiones de la desigualdad como la discriminación por motivos de raza, origen étnico, orientación sexual, identidad de género, y la edad, entre otras.

Es importante resaltar que en este contexto el feminicidio es persistente y se mantiene en la región. Según la tipificación del delito feminicidio/femicidio muestra una incidencia anual en la región de 4.640 casos durante 2019, según los datos oficiales de 18 países de América Latina y 6 del Caribe, reportados al Observatorio de la Igualdad de Género de la CEPAL¹. Los indicadores de riesgo y cifras en el transcurso de la pandemia se han incrementado.

Asimismo señalar que si bien la producción de datos sobre la violencia de género hacia las niñas y adolescentes es reciente en algunos países de la región y la desagregación por edad aún menos difundida, en 2019, 25 niñas entre 0 y 14 años fueron víctimas de feminicidio en 7 países de la región², y durante la adolescencia, entre 15 y 19 años de edad, 61 fueron asesinadas. En 2019, 4 países desagregan la información para el tramo de edad de 0 a 17 años lo que da como total 142 niñas y adolescentes víctimas de feminicidio en Argentina (26), Chile (1), Colombia (17) y México (98).

Aun viviendo una crisis inédita, se trata de generar sinergias y avanzar en la sensibilización sobre la necesidad de acción para el cambio y de la adecuación de las políticas públicas, desde el propio compromiso de la sociedad civil de tomar la iniciativa y ser parte de la construcción de la igualdad de género. El desafío es salir de esta crisis con nuevas herramientas para afrontar las desigualdades.

¹ Datos obtenidos de la publicación “Enfrentar la violencia contra las mujeres y las niñas durante y después de la pandemia de COVID-19 requiere Financiamiento, Respuesta, Prevención y Recopilación de Datos” CEPAL (2020)

Disponibile en https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/46422/S2000875_es.pdf

² Idem CEPAL (2020)

Fundamentos y propósitos del Manual

El aporte central de este Manual es constituirse en una hoja de ruta, en un camino a transitar con herramientas teóricas - metodológicas que contribuyan a transversalizar el enfoque de género en las organizaciones de la sociedad civil, aportando a las amplias y diversas trayectorias de trabajo basadas en el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes.

El desafío asumido es poder brindar herramientas que promuevan la implementación de nuevas prácticas en las organizaciones, que sean útiles para abordar la especificidad de las niñas y de las adolescentes, desnaturalizar las desigualdades de género, las violencias, y los diversos mecanismos institucionales que sostienen y reproducen estereotipos y prácticas sexistas y discriminatorias contra las niñas.



Poner a disposición de las OSC elementos conceptuales y metodológicos que contribuyan a que las niñas y las adolescentes sean incorporadas en las acciones de las organizaciones con un enfoque de género diferenciado.

El trabajo impulsa la deconstrucción de los marcos de referencias que se forjaron en la socialización en la primera infancia, en la educación formal e informal, en el contexto de un modelo patriarcal que continúa permeando a las instituciones de toda la región. Proporcionar un modo de construir una nueva mirada, con nuevos lentes, con el claro objetivo de lograr avanzar en promover un análisis y una reflexión sobre las propias prácticas organizacionales. En este sentido, se trata de proponer instancias de análisis y revisión tanto de los aspectos de la gestión interna de las organizaciones, como de

las cuestiones referidas a la incidencia de las OSC en las políticas públicas de cada país o a nivel de la región.

★ **Propósito**

Este Manual promueve la visibilización de la situación diferenciada de las niñas y de las adolescentes para poder dar cuenta de las desigualdades, discriminaciones y exclusiones que experimentan y aportar a la discusión sobre la urgente necesidad de implementar políticas públicas orientadas a garantizarles el pleno ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad, eliminando todas las formas de discriminación y violencia que subsisten.

★ **Principales destinatarios**

Las organizaciones de la sociedad civil que abordan la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las organizaciones de base territorial, las organizaciones de incidencia a nivel local, junto a organizaciones que abordan temas de derechos humanos. Incluye tanto a las organizaciones de la sociedad civil nacionales como del contexto regional de América Latina y el Caribe, las redes y coaliciones de Tejiendo Redes Infancia.

La intención es que pueda ser un dispositivo de ideas para quienes tienen responsabilidades como tomadores de decisiones sobre la cultura, la forma de gestión y la vida institucional. Asimismo, esperamos pueda ser útil para las y los profesionales de las diferentes disciplinas que se forman para atender, asistir y asesorar a niñas, niños y adolescentes. También para las y los docentes que desde la educación inicial, primaria y secundaria transitan junto a niñas, niños y adolescentes en las diferentes etapas de sus vidas. Finalmente esperamos pueda ser una herramienta útil para las niñas y niños que desde el activismo, por su interés en la incidencia o por su propia educación se interesen o investiguen sobre estos temas.

★ Finalidad

El Manual se propone brindar elementos conceptuales que promuevan la incorporación del enfoque de género en el trabajo que ya vienen realizando las OSC a favor de los derechos de la infancia, a la vez que posibilite generar algunas instancias dentro de la propia vida institucional de las organizaciones, federaciones y redes para adoptar un enfoque de género transversal en sus planes, programas, proyectos y presupuesto.

En síntesis, lograr avances para que todas las niñas y adolescentes puedan ser tratadas como sujetos de derechos, sin discriminación y desde su especificidad en el abordaje de las políticas públicas.



Antecedentes

En el año 1995, en la Conferencia Mundial de la Mujer, se elabora y aprueba la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Desde esa instancia de movilización mundial global del movimiento feminista en su diversidad, se enuncia a partir de uno de sus capítulos, la situación de las niñas visibilizando su condición de desigualdad en el mundo entero. Por ejemplo, se da cuenta de las prácticas nocivas y de las violencias que las afectan para su pleno desarrollo. Beijing fue un hito y un momento paradigmático para los derechos de las mujeres y de las niñas. A partir de allí, se genera un proceso que continúa hasta la actualidad, que coloca los derechos de las niñas y las adolescentes, como un tema relevante que requiere una urgente atención.

En América Latina y el Caribe, las niñas y las adolescentes constituyen probablemente uno de los grupos poblacionales más vulnerables. Esta vulnerabilidad puede estar asociada a la violencia doméstica, a la edad temprana de iniciación sexual, a las altas tasas de embarazo adolescente, al abuso sexual, al Chineo (la violación de niñas de comunidades originarias, por los criollos o población masculina que no pertenece a los pueblos originarios o indígenas), a dificultades de acceso a información y de acceso a servicios en materia de salud sexual y reproductiva, a todo tipo de violencias (como la doméstica, la trata y explotación sexual comercial), al trabajo doméstico, a los estereotipos y a la discriminación ya sea por su género, por su edad, por vivir en la pobreza o por pertenecer a grupos indígenas o afrodescendientes, así como por algún tipo de discapacidad.

A pesar de no estar consagrados en un solo instrumento específico, los derechos de las niñas y las adolescentes están amparados por múltiples y diversos instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, así como por leyes nacionales que abordan cuestiones relativas a la niñez en general, también en instrumentos vinculados a la violencia contra las mujeres, a la trata de personas, etc. En este marco, es de suma importancia contemplar todas estas normas en su conjunto y establecer relaciones, con el objetivo de garantizar una mayor protección para las niñas y visibilizar las situaciones que las atraviesan.

La situación de las niñas en el mundo

En todo el mundo, según datos³ de UNICEF, 132 millones de niñas no van a la escuela. Solo el 66% de los países ha logrado la paridad de género en la educación primaria. En el nivel secundario, la brecha se amplía: el 45% de los países ha logrado la paridad de género en la educación secundaria y el 25% en la educación superior. Las razones son muchas. Las barreras a la educación de las niñas, como la pobreza, el matrimonio infantil y la violencia de género, varían entre países y comunidades. Las familias pobres suelen favorecer a los niños cuando invierten en educación. En

³ UNICEF WEB (2021): La igualdad de género en la educación beneficia a todos los niños. Disponible en <https://www.unicef.org/education/girls-education>

algunos lugares, las escuelas no satisfacen las necesidades de seguridad, higiene o saneamiento de las niñas. En otros, las prácticas de enseñanza no tienen en cuenta el género y dan lugar a brechas de género en el aprendizaje y el desarrollo de habilidades.

En el marco de la pandemia en América Latina y el Caribe el 98% de las niñas y niños, 137 millones aproximadamente, no reciben clases presenciales en la región debido al cierre de escuelas, lo cual agrava la situación de las niñas (UNICEF ALC WEB, 2021)⁴. Esta pandemia ha ampliado aún más las brechas educativas entre las familias ricas y las pobres en América Latina y el Caribe. Los datos de UNICEF Noticias ONU, (2020) muestran que el porcentaje de niños, niñas y adolescentes que no reciben ninguna forma de educación en la región se ha disparado drásticamente, del 4% al 18% en los últimos meses de 2020. Las proyecciones de la ONU indican que el COVID-19 podría provocar que dejen de asistir a la escuela hasta tres millones de niñas y niños más en América Latina y el Caribe. Las niñas, niños y adolescentes que corren un mayor riesgo de abandonar los estudios son migrantes, pertenecen a comunidades indígenas y los discapacitados.

Es central atender que los sistemas educativos con enfoque de género empoderan a las niñas y los niños y promueven el desarrollo de las habilidades para la vida, como la autogestión, la comunicación, la negociación y el pensamiento crítico, que las y los jóvenes necesitan para tener un pleno ejercicio de sus derechos, cierran las brechas de habilidades que perpetúan a mediano plazo las brechas salariales. Por eso es central el abordaje para impulsar sistemas educativos con enfoque de género que pueden contribuir a reducir la violencia de género relacionada con la escuela y las prácticas nocivas, incluidas las uniones tempranas o el matrimonio infantil. Una educación libre de normas de género negativas también tiene beneficios directos para los niños.

Según las primeras estimaciones mundiales de UNICEF⁵ sobre el tiempo que las niñas dedican a las tareas del hogar, como cocinar, limpiar, cuidar a los miembros de la

⁴ De acuerdo con la fuente citada, 22 países y territorios de la región continúan las lecciones escolares a través del aprendizaje remoto en línea o por televisión, radio, whatsapp, etc.

⁵ UNICEF (2016) Informe “Sacar partido al poder que la información tiene para las niñas: balance y previsiones para 2030”. Disponible en <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/las-ni%C3%B1as-dedican-160-millones-de-horas-m%C3%A1s-que-los-ni%C3%B1os-cada-d%C3%ADa-las-tareas>.

familia y recoger agua y leña, se observa como la carga desproporcionada del trabajo doméstico comienza temprano, y las niñas de entre 5 y 9 años dedican un 30% más de tiempo a las tareas del hogar que los niños de su edad. Las disparidades aumentan a medida que las niñas crecen y las de 10 a 14 años pasan un 50% más de tiempo, cada día realizando este tipo de tareas.

De acuerdo con el informe de Desarrollo Humano, más de 1.000 millones de personas han salido de la pobreza extrema en una generación, lo que supone sin duda, uno de los mayores logros de la humanidad (PNUD, 2020)⁶. Sin embargo, no debemos olvidar que la pandemia del COVID-19 puede haber sumido a unos 100 millones de personas en la pobreza extrema, el mayor retroceso registrado en una generación. El desarrollo humano en esta crisis ha sufrido un duro golpe, asumiendo que la eliminación de la pobreza en todas sus formas sigue siendo un reto fundamental.

En relación con otro aspecto central de los cambios precedentes que se han dado, se debe destacar la importancia de la participación y el protagonismo de las niñas y adolescentes en las movilizaciones a favor de los derechos humanos. Particularmente, es dable destacar el liderazgo de la activista Greta Thunberg en la promoción del movimiento “Viernes por el Futuro”, el cual ha influido en las actitudes de un gran número de niñas, niños, adultos y en la opinión pública sobre el cambio climático en todo el mundo, contribuyendo incluso, a transformar la esencia de los foros internacionales, como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2019 (COP25), la Cumbre sobre la Acción Climática de 2019 y el Foro Económico Mundial de 2019 y 2020. Si bien la repercusión de la huelga escolar de Thunberg, es una iniciativa aparentemente simple de una niña, ha sido sorprendente cómo se dio en el marco de un proceso en el que se puede afirmar que el mundo estaba más receptivo para realizar una transformación por mayor igualdad ya que aproximadamente un 78% de las personas a nivel global afirman que es importante cuidar el medio ambiente.

⁶ El Informe sobre Desarrollo Humano 2020 (que celebra su 30º aniversario) constituye la última edición de la serie de Informes sobre Desarrollo Humano publicados a escala mundial por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) desde 1990. Estos informes ofrecen una explicación independiente, analítica y basada en datos empíricos sobre los principales problemas, tendencias y políticas en el ámbito del desarrollo. Disponible en: http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr2020_es.pdf

Sabemos que las disparidades de género, que comienzan al nacer, se expanden a medida que las niñas transitan el propio ciclo vital. Hoy en día, alrededor de 650 millones de niñas y mujeres en todo el mundo se han casado siendo niñas.

En este marco, con el principio de asumir que la igualdad de género es un derecho humano y una condición previa para reducir la pobreza y promover el desarrollo de las niñas, invitamos a las y los responsables, líderes, referentes, dirigentes, profesionales, docentes, capacitadores, activistas y defensores de los derechos de niñas y de niños, incluyendo a niñas y niños, a una lectura del Manual para promover una acción transformativa.

Contenidos del Manual

En el Módulo I se presenta el marco de referencia para el abordaje de la temática. Conceptos y definiciones se convierten en las herramientas que nos permiten transitar el camino para desnaturalizar prácticas de las propias organizaciones, explorar y revisar sus conceptos desde el enfoque de los derechos humanos, de infancia e igualdad de género.

En el Módulo II se aborda el marco jurídico internacional y regional. Para ello se revisan los instrumentos de Derechos Humanos y la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible para la infancia, adolescencia y la igualdad de género. Se explora la visibilización de las niñas en los documentos internacionales, los principios rectores del cumplimiento de derechos humanos, los acuerdos y compromisos internacionales, la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y los ODS. Se presentan los postulados y fundamentos del enfoque de derechos humanos para la infancia en la intersección con el enfoque de género.

En el Módulo III se presenta un panorama actual en cifras sobre las desigualdades de género en la región haciendo énfasis en la situación de niñas, niños y adolescentes. Para ello, se tiene en cuenta cómo las estructuras de subordinación del género se combinan, potencian y refuerzan con las múltiples asimetrías que atraviesan las vidas

de la niñez en su conjunto (por su condición de clase, etnicidad o raza, niñez indígena, afrodescendiente, migrante, con discapacidad).

En el Módulo IV se introducen las principales nociones del proceso de transversalización del enfoque de género en los planes, programas, proyectos y presupuestos, como estrategia destinada a promover la plena igualdad entre mujeres-niñas y varones-niños. Con ese propósito se proponen aportes para intervenir en todo el ciclo de las políticas públicas. Además, se explora el proceso de producción de información con enfoque de género y la construcción de indicadores estadísticos sin sesgos de género.

En el Módulo V se presentan propuestas para el trabajo transformativo con enfoque de género desde las organizaciones de la sociedad civil. Aportes para la incidencia, estrategias para la elaboración de planes y proyectos que promuevan la igualdad de géneros en la infancia, iniciativas en favor de la incorporación de la voz de las niñas y adolescentes en los programas que las tengan como destinatarias.

En el Módulo VI se incluye una caja de herramientas que contiene una selección de materiales y listas de verificación para promover iniciativas de transversalización del enfoque de género.

Agradecimientos y notas

Agradecer a quienes han participado de las entrevistas consultivas individuales y grupales, a las líderes y referentes de las organizaciones de Argentina que integran el CASACIDN y por sus significativos aportes a Nora Schulman, Franco Ghiglini y Adriana Granica.

En el mismo sentido agradecer a las y los referentes e integrantes de Tejiendo Redes de Infancia en América Latina y el Caribe por su colaboración, por las recomendaciones que enriquecieron esta publicación y por su apoyo permanente, especialmente a Daniel Miranda, Carolina Vargas Romero, Ivette Jiménez Castañeda

y Víctor Manuel Machuca, del mismo modo a Julio Valdivieso Soto y Melisa Morán Esteva de REDIM de México.

Del mismo modo agradecer a las referentes y líderes de la Alianza por la Niñez Colombiana por sus valiosos aportes: a Angelina Cuenca Gómez, Sophia Jaramillo, Jennifer Rodríguez, Alejandra Cañón, Thiago Hernández, Sara Lara, Daniela León Castaño, Jinna Paola Enciso y Nadia Rovira.

También agradecer por sus contribuciones y reflexiones a las niñas y niños: Agustina Chadi, Valentina Avila, Mora Sconlik, Laia Larco, Lautaro Avila y Fidel Rizzón.

Finalmente agradecer a las Líderes Regionales, Defensoras y Referentes de los Feminismos: del Feminismo Afrodescendiente y de Pueblos Indígenas, Waldistrudis Hurtado Minotta de Colombia y Eva Gamboa integrante del Pueblo Wichi, a la experta en Proyectos de Desarrollo para niñas y niños María Zeballos de ASPEN Perú, a la líder feminista de la Asociación Mujeres Transformando Vidas María del Carmen Rizo Ruiz de México y a la académica de la Universidad Nacional de Rosario Maricruz Scotta de Argentina.



Módulo I. Principales nociones y precisiones conceptuales

En el presente Módulo, introducimos algunos conceptos fundamentales para iniciarnos en el tema desde un lenguaje común. Con el propósito de facilitar la comprensión de los términos que se utilizan a lo largo del Manual, se ha seleccionado un conjunto de definiciones que, presentadas en forma sencilla resultan de utilidad para explicar y precisar su sentido en el texto. Es importante aclarar que dichas definiciones recogen los aportes críticos que el feminismo y los movimientos de derechos humanos en favor de las mujeres, niñas y adolescentes han ido construyendo durante décadas.

En tanto **categorías analíticas** representan una síntesis de los conocimientos, interpretaciones y cosmovisiones cuya producción transgresora se fue desplazando desde el activismo de los movimientos de mujeres, a las organizaciones de la sociedad civil, a los espacios de encuentros promovidos por organismos internacionales, a las agencias de desarrollo, a la academia, a las instituciones públicas, a los sindicatos, entre otros. Conceptualmente **todas ellas se inscriben en la intersección del paradigma de enfoque de derechos humanos, género y niñez** (que se desarrolla en el Módulo II) y sólo pueden ser interpretadas en su dimensión política, social, cultural, en tensión, siempre situada en contexto y abierta a la interpretación y al debate.

Glosario de términos

★ Abogada/o de niñas, niños y adolescentes

Se refiere al derecho de niñas y niños a tener una asistencia legal con una formación especializada en niñez y adolescencia de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 de la CDN. La abogada o abogado no cumple una función de representación, brinda una asistencia letrada como patrocinante y debe ser la voz de la niña o el niño. Por lo tanto, los escritos deben ser firmados por la niña o niño, y elaborarse con un lenguaje claro, preferentemente teniendo en cuenta las palabras expresadas por la niña o niño. Asimismo, las resoluciones deben ser explicadas en forma simple y conforme al grado de madurez. Se debe contar con asistencia letrada en todos los asuntos en que puedan verse afectados sus derechos, en sede administrativa o judicial, y particularmente cuando existen intereses contrapuestos con decisiones que ha tomado su familia o el propio Estado⁷.

★ Accesibilidad

Implica asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás. Hace referencia al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, así como también a los servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público. De acuerdo con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, los Estados Partes deben tomar todas las medidas necesarias para asegurar que las niñas y niños con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás niñas y niños. Un entorno accesible beneficia a las personas en general y no solamente a aquellas con discapacidad.

⁷ En Argentina el art. 27, inc. c, de la Ley 26.061 (2005), de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes establece el derecho “a ser asistido por un letrado, preferentemente especializado en niñez y adolescencia, desde el inicio del procedimiento judicial o administrativo que lo incluya”.

★ Acceso a la justicia de niñas y niños

Implica la garantía de un conjunto de derechos de niñas y niños que involucra centralmente al poder judicial y a las instituciones vinculadas con la justicia⁸. Entre ellas mencionamos: el Derecho de niñas y niños a un trato digno y con empatía a lo largo de todo el procedimiento (atender las necesidades especiales individuales y la edad, usar un lenguaje comprensible, evitar las entrevistas innecesarias y el trato por profesionales no capacitados, la injerencia en la vida privada de la niña o niño); el Derecho de protección contra la discriminación; el Derecho a estar informado de los servicios de apoyo existentes y de todo lo que acontece a lo largo del procedimiento (servicios sociales, de representación y asesoría jurídica, de apoyo financiero de emergencia, medidas de protección); y sobre el papel de la niña víctima o testigo en el procedimiento, atender al cuidado y resguardo en la forma en que se realizarán los interrogatorios durante la investigación y el juicio; oportunidades para la reparación en el proceso penal o en el civil; y el Derecho a expresar sus opiniones y a ser oído en todo el proceso en el cual sea parte.

★ Adultocentrismo

Perspectiva que subraya las relaciones de poder existentes entre los diferentes grupos etarios acentuando la asimetría y superioridad en favor de las personas adultas. Sostiene la adultez como un modelo ideal de ser persona, que justifica por sí mismo el acceso a ciertos bienes y derechos que son excluyentes para niñas, niños y adolescentes, a quienes considera personas inacabadas, en preparación para ser adultas, y no reconoce como sujetos de derechos.

★ Androcentrismo

Constituye una de las formas más generalizadas del sexismo. Se refiere a aquellos abordajes, interpretaciones, análisis o investigaciones que se enfocan desde una perspectiva masculina exclusivamente, presentando la experiencia masculina como

⁸ Se orientan a garantizar la justicia para niñas y niños víctimas y testigos de delitos, asegurando el derecho a la información, a la participación, a la asistencia y a la protección. Se dirigen a los profesionales de la justicia para que apliquen las normas internacionales y eviten la revictimización de niñas y niños (Directrices de Naciones Unidas sobre la Justicia de los Niños Víctimas y Testigos (2004).

genérica de la humanidad y, por ende, como la única relevante. Consiste en ver el mundo desde lo masculino, tomando al varón de la especie como parámetro o modelo de lo humano. Dos formas extremas del androcentrismo son la ginopia y la misoginia. La primera constituye la imposibilidad de ver lo femenino de lo que resulta la invisibilización de la experiencia femenina en el quehacer humano. La segunda, la misoginia, se refiere al repudio u odio a lo femenino.

★ **Análisis de género**

Proceso teórico-práctico que permite analizar de forma diferenciada los roles, los espacios y los atributos que la construcción social adjudica tanto a las mujeres como a los varones, a las niñas y a los niños; pero además visualizándolos dentro de un sistema de relaciones de poder. Implica estudiar formas de organización basados en relaciones dadas entre mujeres y varones, niñas y niños identificando el trabajo productivo y reproductivo, el trabajo doméstico, el acceso y el control de beneficios, limitaciones y oportunidades, así como la capacidad organizativa de varones y mujeres para promover la igualdad. En términos operativos el análisis de género es el primer paso para la elaboración de cualquier política y la planificación de planes o programas tendiente a transformar la naturaleza del desarrollo basados en la desigualdad.

★ **Autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes**

Constituye uno de los principios que estructuran el sistema de derechos reconocidos por la Convención de los Derechos del Niño. La autonomía progresiva se refiere a la capacidad de niñas, niños y adolescentes de autogestión para el ejercicio de sus derechos, de acuerdo a la evolución de sus facultades, su edad, madurez y capacidad de comprensión. Corresponde al Estado y a la familia apoyar y proteger el desarrollo de niñas y niños de modo que adquieran progresivamente autonomía en el ejercicio de sus derechos (Cillero Bruñol, 1999).

★ **Brechas de género**

Es una medida que evidencia la distancia entre mujeres/niñas y varones/niños respecto de un mismo indicador. Se refiere a cualquier disparidad respecto a las

oportunidades de las mujeres y las niñas de acceso y control a recursos económicos, sociales, culturales y políticos, entre otros. Puede haber brechas de género en muchos ámbitos, tales como: la participación económica, la participación política, el acceso a la educación y el acceso a la salud, entre otros. El análisis de las brechas de género permite ver el alcance de las desigualdades en todos los ámbitos. Cuanto menor sea la “brecha”, más cerca estaremos de la igualdad.

★ **Ciudadanía digital**

Abarca el conjunto de habilidades y competencias que se requieren para acceder, comprender, utilizar y compartir información y contenidos digitales en sus diferentes formatos. Supone el intercambio crítico y el uso responsable y conciente de las nuevas tecnologías (internet, redes, plataformas en línea, etc). En materia de infancia, implica reconocer el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la alfabetización digital, esto es, garantizar el acceso y el desarrollo de las capacidades digitales de la población infantil, promoviendo estrategias de autocuidado que les permita disfrutar de su ejercicio pleno. Puestas al servicio de los derechos fundamentales de la infancia, las nuevas tecnologías digitales son una herramienta que fortalece el ejercicio del derecho a dar su opinión y fomentar la participación ciudadana, así como su libertad de expresión e información⁹.

★ **Currículum oculto de género**

Es el conjunto interiorizado y no visible, oculto para el nivel consciente, de construcciones de pensamiento, valoraciones, significados y creencias que estructuran, construyen y determinan las relaciones y las prácticas sociales de y entre varones y mujeres, y que implica a las niñas y niños. La tarea deconstructiva al interior de un cuerpo teórico, lo visible en una disciplina, exige puntualizar criterios de elucidación. La misma relación que define lo visible, define lo invisible, define lo que está presente en ausencia, lo que se consagra como inexistente sólo porque no se ve (Lovering Dorr y Sierra, 1998). Constituye una estrategia de desentrañamiento de lo oculto en el currículum que permite observar con lentes de género las orientaciones

⁹ Para un mayor desarrollo, ver “Decálogo de e-derechos” elaborado por UNICEF España (2004). Incluye un conjunto de derechos y deberes relacionados con las TIC, que incentiva su uso consciente y responsable.

educativas (desde el nivel inicial hasta el superior) para establecer políticas y prácticas de formación más igualitarias.

★ **Derechos de niñas, niños y adolescentes en el entorno digital**

El principio establecido por la Convención, de garantizar los derechos fundamentales de la infancia se aplica también al mundo digital. Consagra los derechos digitales de niñas, niños y adolescentes, a la vez que subraya la responsabilidad de los Estados de velar por su protección. Los derechos de la niñez en el entorno digital implican asegurar su acceso equitativo y efectivo sin exclusiones ni discriminación, que sus opiniones sean tenidas en cuenta, ser protegidos contra todo daño o riesgo que constituya una amenaza para su derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo (contenidos violentos y sexuales, maltrato, ciberagresión, hostigamiento, acoso y abusos sexuales)¹⁰.

★ **Diferencia entre igualdad y equidad de género**

La igualdad entre mujeres y varones se refiere a la igualdad de derechos entre uno y otro sexo. Puede ser definida como la igualdad entre las personas y resulta en una total ausencia de cualquier forma de discriminación contra las mujeres por ser mujeres, en lo que respecta al goce y ejercicio de todos sus derechos humanos. La igualdad puede referirse al trato justo de la mujer y el varón en función de sus necesidades respectivas. Esto puede incluir un trato igual, o un trato diferente pero considerado equivalente en cuanto a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las oportunidades.

La equidad de género, en cambio, contiene un elemento de interpretación de la justicia social, generalmente basada en la tradición, costumbres, religión o cultura, más frecuentemente en detrimento de las mujeres. Durante la Conferencia de Beijing en 1995, se acordó que se utilizaría el término igualdad ya que el término equidad resulta inaceptable respecto al adelanto de las mujeres (ONU Mujeres, 2017).

¹⁰ Observación General N° 25 (2021) relativa a los derechos de niñas, niños y adolescentes en relación con el entorno digital. Comité de los Derechos del Niño. Esta Observación, incluyó un proceso de consultas de tres años en el que han participado más de 700 niñas, niños y adolescentes de todo el mundo.

★ Diferencia entre sexo y género

Los dos conceptos son necesarios: no se puede ni debe sustituir sexo por género. Se trata de cuestiones distintas. “El término sexo se refiere a las diferencias biológicas entre varones y mujeres, mientras que el término género se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas” (CEDAW, 2010)¹¹. En el primer caso, se alude a la diferencia sexual inscrita en el cuerpo (sexuado), a lo biológico, a los atributos fisiológicos y morfológicos, en el segundo caso, a la significación que la sociedad atribuye a esas diferencias, a lo construido socialmente, a lo simbólico. Dicho de otro modo, “el género es el condicionamiento de esas interpretaciones que llamamos realidad biológica” (Maffía, 2011).

Con respecto a las diferencias sexuales, éstas suelen ser definidas desde una lógica binaria, dicotómica, exhaustiva y excluyente que presenta a mujeres y varones como dos categorías opuestas que no permiten que los rasgos de una de las identidades se superpongan con los rasgos de la otra. Sin embargo, existen casos, en los que esa dicotomía no se corresponde con la diversidad que presentan los cuerpos. Por ejemplo, un bebé con sexo ambiguo, intersexualidad, trastornos de la diferenciación sexual.

Es independiente del sexo biológico o de la identidad de género. Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción amorosa, emocional, afectiva y sexual por personas de otro sexo, del mismo sexo, o de ambos y de entablar relaciones íntimas y sexuales con esas personas. La orientación puede ser: homosexualidad (hacia el mismo sexo/género), heterosexualidad (hacia el sexo/género opuesto) o bisexualidad (hacia ambos sexos/géneros).

★ Discriminación

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento,

¹¹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo¹².

★ **Discriminación de género**

Se refiere a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el sexo, en la orientación sexual o identidad de género, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular la igualdad ante la ley, o la igual protección por parte de la ley, o el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra esfera” (CEDAW, 1979)¹³. Trato, criterio, medida, norma o intervención manifiesta u oculta desfavorable, generalmente a las mujeres, en base a la condición sexual o la subvaloración de las actividades asignadas a ellas o denominadas “femeninas”¹⁴. La discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género puede verse y por lo común se ve agravada por la discriminación basada en otras causales, incluyendo clase, raza, edad, religión, discapacidad, zona geográfica.

★ **Discriminación contra las niñas y las mujeres**

Significa tratar directa o indirectamente a las niñas y las mujeres de forma diferente que a los niños y los varones, de modo que les impida disfrutar de sus derechos. Entre

¹² Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación (2003). Última reforma publicada DOF 21-06-2018. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. Estados Unidos Mexicanos. México.

¹³ Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

¹⁴ Podemos hablar de discriminación directa (en función del sexo): es el trato diferencial de inferioridad, marginación o subordinación a una persona por motivos de género, y la discriminación indirecta se refiere a la situación en la que una ley, un reglamento, una política o una práctica, aparentemente neutral, tienen un impacto desproporcionadamente adverso sobre mujeres, niñas o niños. Se detectan a través de los efectos desfavorables que ciertas actuaciones o mecanismos de intervención han producido.

algunos ejemplos de discriminación directa mencionamos, la imposibilidad legal de las mujeres de poseer tierra propia¹⁵; o bien la prohibición de tener ciertos trabajos; o las costumbres que no permiten que las niñas continúen con sus estudios terciarios. La discriminación indirecta puede resultar más difícil de reconocer. Involucra situaciones que pueden parecer justas pero en las que, en realidad, el tratamiento de niñas y mujeres es desigual. Por ejemplo, un trabajo de oficial de policía puede tener un requisito de altura y peso mínimos difícil de cumplir para las mujeres. Como resultado, las mujeres no pueden ser oficiales de policía.

★ **División sexual del trabajo**

Desigual distribución del trabajo y del tiempo entre mujeres y varones. Asignación estereotipada, según el sexo al que pertenece una persona, de tareas, funciones y actividades dentro y fuera de los hogares que históricamente ha situado a las mujeres en clara desventaja respecto a los varones. Esta injusta división cristaliza un modelo familiarista que, apelando a un conjunto de valoraciones de sentido sobre las mujeres como innatas madres cuidadoras, refuerza esta asignación, subestima la importancia social y el valor de dicho trabajo y priva a la mayoría de las mujeres de las condiciones necesarias para realizarlo. Además, perpetúa y refuerza una socialización diferente de niñas y niños, lo que a su vez contribuye a consolidar patrones de división sexual del trabajo desde una edad muy temprana.

★ **Economía feminista**

Corriente de pensamiento que incorpora las relaciones de género como una variable relevante en la explicación del funcionamiento de la economía, y de la diferente posición de las mujeres y los varones como agentes económicos y sujetos de las políticas económicas (Rodríguez Enriquez, 2015). Considera que el objetivo del funcionamiento económico no es la reproducción del capital, sino la reproducción de la vida. Su preocupación se centra en la cuestión distributiva y en cómo modificar la desigualdad de género para lograr la equidad socioeconómica.

¹⁵ En muchos países, generalmente en zonas rurales, la tenencia de tierra todavía se entiende, anota o registra a favor del hombre, dejando que la mujer dependa de sus parientes hombres en cuanto a la seguridad de la tenencia. Incluso, si bien, algunas formas de tenencia colectiva pueden incluir a la mujer, los procesos de adopción de decisiones frecuentemente son dominados por el hombre (ONU HABITAT, 2010).

★ Economía del cuidado

Se refiere a todas las actividades y prácticas necesarias para la supervivencia cotidiana de las personas. Incluye el autocuidado, el cuidado directo de otras personas, la provisión de condiciones para el cuidado y la organización del cuidado. Abarca las necesidades de las personas dependientes, por su edad o por sus condiciones o capacidades (niñas, niños, personas mayores, enfermas o con alguna discapacidad). Considera que el trabajo de cuidado no remunerado que se realiza en el interior de los hogares, cumple una función esencial en las economías capitalistas: la reproducción de la fuerza de trabajo. Reconoce que todas las personas tienen derecho “a cuidar, a ser cuidado y a cuidarse (autocuidado) y que en tanto derecho humano universal consagrado en pactos y tratados internacionales, implica obligaciones para los Estados (Pautassi, 2018).

★ El género: dimensiones

El género se refiere al conjunto de prácticas, representaciones, prescripciones, comportamientos, roles y atributos que están asociadas a ser mujer y a ser varón, y a las relaciones entre ambos sexos, y entre niñas y niños. Esos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente, aprendidos a través del proceso de socialización y por lo tanto, pueden transformarse.

El género es una forma primaria de relaciones significantes de poder (Scott, 1986), uno de los más poderosos principios de diferenciación social y uno de los más productores de desigualdades y discriminaciones (Lamas, 2009). Determina cómo se asignan las responsabilidades entre mujeres y varones, cómo se distribuye el trabajo, el poder y el control de los recursos entre ambos sexos, cómo se les asegura a cada uno oportunidades para participar en la vida pública, tomar decisiones, etc. Se trata de un concepto dinámico que inevitablemente debe situarse en el contexto de otras desigualdades (económicas, raciales, religiosas, por edad, etc.), que operan y refuerzan la inequidad de género. No es sinónimo de mujer, dado su carácter relacional involucra tanto a mujeres y/o lo femenino, como a los varones y/o lo masculino.

★ Empoderamiento

El empoderamiento implica que las personas tanto mujeres como varones, niñas y niños toman control de sus vidas: establecen sus propias agendas, adquieren destrezas, reconocen sus propias capacidades y conocimientos, incrementan su autoconfianza, resuelven problemas y desarrollan su autonomía. Es tanto un proceso como un resultado. El empoderamiento implica expandir la habilidad de las mujeres y de las niñas de tomar decisiones estratégicas en la vida, en un contexto en el que dicha habilidad les había sido negada por la existencia de desigualdades y discriminación de género.

★ Enfoque de género

Marco teórico conceptual que permite visibilizar, cuestionar y analizar las desigualdades sociales que, sobre la base de una diferencia anatómica, se establecen entre mujeres y varones ubicando a las mujeres en relación de subordinación respecto de los varones. En tanto categoría analítica, es una de las contribuciones teóricas más significativas del feminismo contemporáneo. “Propone una nueva mirada a la realidad, que se instituye como un prisma que permite desentrañar la estructura de poder asimétrica que asigna valores, posiciones, hábitos diferenciales a cada uno de los sexos y por ende estructura un sistema de relaciones de poder (...) omnipresente en todas las esferas de las relaciones sociales (Pautassi, 2011). De acuerdo con Lagarde (1996), “constituye una teoría amplia que abarca categorías, hipótesis, interpretaciones y conocimientos relativos al conjunto de fenómenos históricos, contruidos en torno al sexo”.

★ Enfoque de derechos humanos

Marco conceptual teórico operativo impulsado por las Naciones Unidas. Cuerpo de principios, reglas y estándares que teniendo en cuenta las obligaciones del Estado para asegurar el cumplimiento de los derechos humanos, establece un puente entre éstos y las políticas públicas. En tanto marco analítico, este enfoque incorpora como directrices el corpus conceptual de principios y obligaciones contenidas en los pactos y tratados internacionales y en las propias constituciones nacionales. En tanto programa para la acción, propone un cambio en la lógica de intervención social a través de las

políticas públicas en general, y de las políticas sociales en particular, que sitúa al Estado como el principal actor político y garante del acceso efectivo a los derechos fundamentales de la ciudadanía. En relación con las niñas, niños y adolescentes consagra todos los derechos reconocidos para los seres humanos, y el deber de los Estados de promover y garantizar su efectiva protección igualitaria. En virtud del citado principio de igualdad, se reconoce la existencia de protecciones jurídicas y derechos específicos de ciertos grupos de personas, entre los que se ubica a la infancia.

★ **Enfoque de derechos en las políticas de infancia**

Cúmulo de obligaciones específicas orientadas a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes que se derivan de la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño y supone la complementariedad de dicho tratado con otros pactos internacionales cuyos principios fundamentales son comunes, interdependientes, se interrelacionan y se refuerzan mutuamente. A partir de esa complementariedad es posible desprender los principios medulares del enfoque de derechos para las políticas destinadas a la infancia.

★ **Enfoque de género en las políticas**

Es una forma sistemática de observar el impacto diferenciado de las políticas, los programas y las legislaciones sobre las mujeres y los varones. El análisis pone de relieve la situación de los sexos y de las identidades de género, en las políticas discerniendo cómo impactan de forma diferencial respecto a cada uno de ellos. El proceso se inicia con la recopilación de datos desagregados por sexo y de información sensible al género sobre la población involucrada. Puede incluir el análisis de las múltiples formas en que las mujeres y los varones, como actores sociales, se involucran en estrategias de transformación de roles, relaciones y procesos motivados por intereses individuales y colectivos. El enfoque de género supone la eliminación de estereotipos, en la formulación de políticas y en su seguimiento para el logro de la plena igualdad y no discriminación entre niñas y niños.

★ **Estereotipos de género**

Son generalizaciones simplistas de los atributos de género, las diferencias y los roles de las mujeres y los varones. Elaborados en base a prejuicios, constituyen imágenes y características estereotipadas diferenciadas para ambos sexos y se utilizan para justificar y reproducir la discriminación de género.

★ **Expresión de género**

Forma en que se manifiesta la pertenencia a un género determinado. No siempre se compatibiliza con los cuerpos, es independiente del sexo biológico, de la identidad de género y de la orientación sexual. Es una manifestación externa de los rasgos culturales que se identifican con la masculinidad o la feminidad en un determinado momento histórico, incluye la vestimenta, el modo de hablar, los modales.

★ **Feminismos**

El feminismo es un concepto abierto que admite varias definiciones. Puede entenderse como teoría y como movimiento social, político e histórico. En tanto teoría social constituye una crítica a la posición subordinada de las mujeres en la estructura de las relaciones entre los sexos. Revela las desiguales posiciones de poder que las jerarquías existentes asignan de manera fragmentada a las mujeres. Cuestiona el proceso de separación entre el trabajo de reproducción social y el trabajo de reproducción económica, que asocia el cuidado no remunerado con las mujeres y relegado e invisibilizado en el interior de los hogares (Fraser, 2016). Detrás de esa injusta división (sexual, no meramente social) del trabajo y del tiempo, se cristaliza un modelo familiarista que, apelando a un conjunto de valoraciones de sentido sobre las mujeres como innatas madres cuidadoras, refuerza esta asignación, subestima la importancia social y el valor de dicho trabajo y priva a la mayoría de las mujeres de las condiciones necesarias para realizarlo. El concepto, las teorías y las perspectivas de género, y su relación con el sistema de dominación del patriarcado son elementos distintivos del feminismo.

Como movimiento social y político que surge a finales del siglo XVIII¹⁶, se refiere a la lucha histórica de las mujeres por la emancipación de sus derechos. Involucra a aquellos colectivos con alta participación de base que abordan explícitamente la justicia para las mujeres como una de sus preocupaciones fundamentales (Barrancos, 2005). Incluye diversas experiencias de activismos y estrategias de emancipación orientados a asegurar los derechos humanos y la ciudadanía plena de las mujeres. Las luchas y avances de los movimientos feministas pueden ser periodizados a partir de diferentes olas o picos de intensidad.

El feminismo de la primera ola germina en el campo de **la igualdad**. Se identifica con los reclamos de las sufragistas y con las demandas por la inclusión de las mujeres en los derechos políticos, económicos y educacionales. Su hito fundamental es la conquista del derecho al voto femenino. El feminismo de la “segunda ola”, o “feminismo radical”, surge hacia fines de los años 60 y se extiende bajo el lema de “lo personal es político”. La **sexualidad** se coloca en la agenda y se reclama en las calles. Se reivindica la **autonomía y la libertad sexual** desde una crítica profunda a la doble moral del matrimonio y a opresión patriarcal. La tercera ola se identifica con la irrupción de la diversidad y de las múltiples formas de feminismos. Se cuestiona la universalización de la categoría mujer como unívoca y unitaria (reconociendo las identidades múltiples de lesbianas, travestis, trans y personas no binarias), y las reivindicaciones se sitúan en un cruce donde convergen las experiencias de múltiples opresiones. El rasgo peculiar y novedoso de esta etapa es la articulación de las demandas y las acciones *online*, a través de foros, redes sociales y la utilización de *hashtags*. Para algunas teóricas y activistas el ciberfeminismo corresponde a una “cuarta ola”, signada por las nuevas tecnologías y las posibilidades de socialización y transmisión de información que traen consigo (Suarez Tomé, 2019).

El feminismo no se circunscribe a luchar por los derechos de las mujeres sino a cuestionar profundamente y desde una perspectiva nueva, todas las estructuras de poder. Para feministas como Facio (1999), el feminismo “es una teoría que sostiene que las mujeres de todas las clases, razas, etnias, edades, discapacidades, creencias,

¹⁶ Como hecho paradigmático de surgimiento del feminismo se puede señalar la Declaración de los derechos de la Mujer y de la Ciudadana por Olympe de Gouges, como un acontecimiento que desnuda la exclusión durante siglos de las mujeres, de la participación política y de negación del acceso a la educación.

opciones sexuales, etc., son discriminadas, subordinadas y oprimidas en razón de su sexo; que tienen experiencias, vivencias y necesidades que no son tomadas en cuenta ni satisfechas”. De ahí que, cuando se habla de feminismo, se aluda a profundas transformaciones en la sociedad que afectan necesariamente a hombres y mujeres. “Los hombres que pertenecen a colectivos subordinados, oprimidos y discriminados por su raza, etnia, clase, edad, orientación sexual, discapacidad, etc., podrían enriquecer su accionar político a partir de un análisis feminista de sus privilegios de género para entender cómo y cuánto éstos contribuyen a la mantención del poder de unos cuantos hombres sobre la mayoría de los seres humanos” (Facio y Fries, 2005).

No se puede hablar de feminismo en singular, ya que admite distintas corrientes. El feminismo es un movimiento heterogéneo con diversidad de orientaciones y corrientes de pensamiento y acción que sitúa a las mujeres en una categoría plural junto a otros sujetos subalternizados.

★ **Heteronormatividad**

Se refiere a las normas sociales que consideran el comportamiento heterosexual estandarizado, como única forma social válida de comportamiento y de vivir la sexualidad. Se trata de un prejuicio que coloca en posición de desventaja a aquellas personas que no siguen esa orientación. Constituye el fundamento de los argumentos discriminatorios y estigmatizantes contra la comunidad LGBTIQ.

★ **Identidad de género**

Es la autopercepción o vivencia interna del género que tienen las personas de sí mismas, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento. La identidad de género es un derecho, e incluye el de ser identificado de forma que se reconozca plenamente la identidad de género propia, en consonancia con el nombre y el sexo de la persona. Esa identidad o vivencia personal del cuerpo puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal. No debe confundirse con orientación sexual. Se denomina cisgénero a las personas que se identifican con su sexo biológico, y a quienes lo hacen con un género diferente del dato biológico, se las denomina transgénero.

★ Igualdad de género

Se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los varones, y de las niñas y los niños. Incluye la promoción y la protección de todos los derechos humanos de las mujeres y las niñas. La igualdad no significa que las mujeres y los varones sean iguales, sino que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de si nacen con determinado sexo. La igualdad de género es una visión compartida de justicia social y derechos humanos. Implica reconocer la diversidad de diferentes grupos de mujeres y varones. No es un asunto de mujeres sino que concierne e involucra a los hombres al igual que a las mujeres. La igualdad entre ambos géneros se considera una cuestión de derechos humanos y es tanto un requisito como un indicador del desarrollo centrado en las personas.

★ Indicadores de género

Son variables estadísticas que sirven para medir y cuantificar diferentes situaciones y posiciones sociales de mujeres y varones, permitiendo identificar posibles desigualdades. Desempeñan un papel importante en la eliminación de estereotipos, contribuyen a lograr una comprensión más adecuada y significativa de las relaciones sociales entre los géneros, ofrecen una base no sesgada en la formulación de las políticas y en su seguimiento. Constituyen el insumo final en la producción estadística con enfoque de género. Permiten graficar los avances e identificar las áreas donde se requiere mayor intervención de las políticas públicas para mejorar la posición de las mujeres en pos de lograr la igualdad con los varones.

★ Interseccionalidad

Perspectiva que permite comprender la complejidad de la discriminación y considerar las consecuencias que producen dos o más sistemas combinados de discriminación al crear capas de desigualdad (UNICEF, 2019). Sirve para visibilizar y analizar las discriminaciones múltiples que aumentan la vulnerabilidad y/o el riesgo de vulneración de derechos. Tal como afirma la Recomendación General N° 25 de la CEDAW (2004), “las mujeres -y las niñas- pertenecientes a algunos grupos, además de sufrir discriminación por el hecho de ser mujeres, pueden ser objeto de múltiples formas de

discriminación por otras razones, como la raza, el origen étnico, la religión, la incapacidad, la edad, la clase, la casta u otros factores”.

★ **Justicia de género**

La justicia de género tiene como propósito eliminar las desigualdades entre las mujeres y los hombres que se producen en la familia, la comunidad, el mercado y el Estado. Ello requiere que las instituciones —desde las que se administra la justicia hasta las encargadas de diseñar las políticas públicas— rindan cuentas sobre la atención que dedican a la injusticia y a la discriminación que mantiene a multitudes de mujeres en la pobreza y la exclusión. Justicia de género muestra cómo el hecho de hacer frente a las desigualdades, incluida la desigualdad de género, es fundamental para el logro de la igualdad. La justicia de género no sólo requiere que se erradiquen las desigualdades entre las mujeres y los hombres sino también que se rindan cuentas a las mujeres y a las niñas sobre el tratamiento que se da a la injusticia y a la discriminación como una parte esencial .

★ **Justicia climática**

Movimiento global contra el cambio climático con fuerte participación de niñas, adolescentes y jóvenes. Entre sus principios, afirma la necesidad de que los modelos socioeconómicos salvaguarden los derechos fundamentales al aire, la tierra, el agua, el alimento y los ecosistemas saludables. Reconoce el derecho a la autodeterminación de los Pueblos Indígenas, y su derecho a controlar sus tierras, incluyendo tierra bajo la superficie, territorios y recursos y el derecho de protección en contra de cualquier acción o conducta que pueda resultar en la destrucción o degradación de sus territorios y modo de vida cultural.

★ **Las niñas, las adolescentes y las mujeres como sujetos plenos de derechos**

Los derechos de las niñas, de las adolescentes y de las mujeres son derechos humanos. Abarcan todos los aspectos de la vida: la salud, la educación, la participación social y política, el bienestar económico, el no ser objeto de violencia, entre otros. Tienen el derecho al disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos

sus derechos humanos y a vivir libres de todas las formas de violencia y discriminación. La protección integral de los derechos de las niñas y de las adolescentes exige la aplicación del principio de interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos. Requiere profundizar en la interrelación e integración de la CEDAW y la CDN, haciendo eje en el ciclo de vida y en considerar a las niñas y a las adolescentes como sujetas plenas de derechos.

★ **Lenguaje inclusivo**

La discriminación de género se ha construido también desde el lenguaje, por medio del uso de formas gramaticales y palabras que invisibilizan a las mujeres y niñas, a la vez que las subestiman, las desvalorizan o las colocan en una posición de desigualdad respecto de los varones/niños. El lenguaje inclusivo se orienta a no reproducir aquello que no es correcto, o falso, o discrimina, infravalora utilizando refranes, estereotipos sexistas, o palabras que reproducen una construcción social desventajosa para las mujeres y niñas. Supone la no utilización de las fórmulas sexistas evitando siempre el uso del masculino como genérico.

★ **LGBTIQ**

Sigla de uso general que hace referencia al activismo organizado de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex. La sigla ha variado a través del tiempo y ha incorporado diversas categorías de identidad relacionadas con la orientación sexual (lesbianas, gays, bisexuales), con la identidad de género (trans) y con la diversidad corporal (intersex). La incorporación de la “Q” al final, remite a la palabra inglesa *queer*, y se refiere a la fluidez de las identidades y orientaciones sexuales (Moreno, 2015).

★ **Liderazgo de niñas, niños y adolescentes**

Requiere impulsar y fortalecer los espacios de participación de niñas, niños y adolescentes promoviendo el ejercicio de sus derechos. Supone favorecer el desarrollo de habilidades y competencias que les permitan involucrarse como agentes de cambio y exigir el cumplimiento pleno de sus derechos en el ejercicio de su ciudadanía, poniendo énfasis en la especificidad de las niñas y las adolescentes.

★ Neutralidad de género

El término se aplica cuando no se reconoce que a las mujeres/niñas y a los varones/niños se les adjudican roles, oportunidades, recursos y responsabilidades desiguales y específicas. Los proyectos, programas y políticas insensibles al género no tienen en cuenta las necesidades diferentes entre ambos sexos. Mantienen el status quo y no ayudan a transformar la estructura desigual de las relaciones de género.

★ Nuevas masculinidades

Supone incluir a los varones, adultos y a los niños como agentes del proceso para lograr la igualdad de género. Reconoce la responsabilidad social de los varones y el valor de su contribución hacia la igualdad de género en sus diversas calidades y en todas las esferas de la sociedad. Requiere incorporar a los hombres y a los niños en áreas claves tales como: la socialización y educación de niñas y niños, el reparto de responsabilidades familiares y de cuidado, la eliminación de la violencia. La lucha por la igualdad de género se debe entender como una responsabilidad social que compromete a mujeres y varones¹⁷.

★ Organización social del cuidado

Modo de organización que da cuenta del conjunto de acciones que se despliegan en una sociedad (actividades, trabajos, responsabilidades) para asegurar el cuidado de las personas con algún nivel de dependencia. Incluye la provisión y distribución del cuidado por parte de las familias, del Estado, del mercado y de las organizaciones comunitarias.

¹⁷ Esta idea se presenta en las Conclusiones Convenidas CSW (2004). Dicho documento internacional es considerado el primero que incluye a los hombres y a los niños como agentes del proceso para lograr la igualdad de género, pues reconoce que los hombres y los niños pueden hacer, y de hecho hacen, contribuciones hacia la igualdad de género en sus diversas calidades y en todas las esferas de la sociedad. “El papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género”. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, 48 período.

★ Principio de igualdad y no discriminación

Constituye un principio de orden transversal consagrado en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos que alcanza a todas las personas sin discriminación alguna por motivo de edad, sexo, raza, pertenencia económica, religiosa u orientación sexual. Supone la igualdad de trato o el trato diferenciado y la necesidad de adoptar medidas especiales de equiparación de derechos para grupos desaventajados, vulnerables o discriminados. En relación con la infancia, la Convención de los Derechos del Niño (1989) universaliza la consideración de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho y ratifica el principio de igualdad que subyace a la idea de que todas las personas, incluidas niñas y niños, gozan de los derechos consagrados para los seres humanos. A la vez, otorga a los nuevos ciudadanos la garantía de la protección especial de sus derechos, entendiendo que los dispositivos de protección de las niñas y los niños son complementarios, nunca sustitutivos de los mecanismos generales de protección de los derechos de todas las personas.

★ Participación significativa de niñas, niños y adolescentes

Implica respetar el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser escuchados, a considerar sus opiniones, y a participar en todos los ámbitos en los que estén involucrados y en todas las decisiones que los conciernen: en la familia, en la escuela, en la comunidad, en las políticas públicas y programas que los tengan como destinatarios, etc. Significa reconocer a las y los sujetos de la infancia como protagonistas de su propia vida. La participación, entendida como un proceso continuo de aprendizajes e involucramiento debe ser informada y voluntaria, y debe referirse a cualquier asunto que les concierne directa o indirectamente, incluyendo a todas las niñas y los niños sin distinción, teniendo en cuenta su edad y madurez y asegurando su protección contra la manipulación, la violencia, la explotación o el abuso. La participación es un derecho que se sustenta sobre la base de los tratados internacionales en general, y de la Convención de los Derechos del Niño, en particular y debe tener mecanismos de inclusión para sostener una participación plural y diversa

en todo proceso participativo con especial énfasis en las niñas de comunidades indígenas, afrodescendientes, con discapacidad, identidades diversas, especialmente de la manipulación o del impacto del adultocentrismo.

★ Presupuesto con enfoque de género

Estrategia de visibilización y análisis de los recursos específicos destinados a promover la igualdad entre géneros. Permite captar y consignar información útil sobre la inversión y el gasto destinado a las mujeres, a las niñas y adolescentes, a las mujeres adultas mayores, a las personas LGBTIQ, y a las iniciativas de igualdad de género, y contribuye a asegurar que el dinero se asigne y ejecute con criterios de igualdad entre géneros. No es un presupuesto para las mujeres, sino una herramienta que analiza las asignaciones presupuestarias desde una perspectiva de género.

★ Patriarcado

Orden social genérico de poder basado en un modo de dominación que asegura la supremacía de los hombres y de lo masculino sobre la inferioridad previa de las mujeres y de lo femenino. La esencia del patriarcado es la autoridad masculina como eje de poder en la familia, en la comunidad, en el grupo social y en el sistema social. Como contraparte de ese poder se sostiene el sometimiento y la subordinación de las mujeres legitimando el uso de la violencia hacia ellas, niñas, niños, otros hombres y otros grupos o pueblos (Castells, 1998). El patriarcado se encuentra presente en todas las sociedades. El término proviene de la obra de la feminista Kate Millet (1969), quien se refiere a dicho sistema en tres sentidos:

- Como organización y estructura sociopolítica, que asegura el poder de los hombres y subordina a las mujeres, por lo que la relación entre los sexos es política.
- Como ideología o sistema de creencias, que sostiene este orden social apoyándose en una supuesta supremacía biológica y que se impone por la fuerza y justifica la violencia contra aquellas mujeres que desobedezcan los mandatos de género, de la familia y la sociedad patriarcal.
- El género como una identidad adquirida.

Las formaciones sociales cimentadas bajo el patriarcado se estructuran sobre una histórica organización de tareas, funciones y roles sociales basadas en la condición reproductiva. Esta distribución, llamada división sexual del trabajo, estatuye a las mujeres como reproductoras y a los varones como proveedores, constituyendo el principio de organización jerárquica de la familia extendido a toda la sociedad. El control de las mujeres -incluyendo el uso de la violencia- es un elemento clave en la perpetuación de este sistema.

★ **Plataforma de Acción de Beijing**

Constituye un documento histórico resultado de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que tuvo lugar en Beijing, China en septiembre de 1995. La Declaración representa el compromiso de la comunidad internacional en favor de la igualdad de géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. Consagra los derechos de las mujeres en los diferentes ámbitos (público y privado), el rol del Estado de garantizarlos sin discriminación y la transversalización de género en las políticas públicas.

★ **Políticas de cuidado**

Las políticas de cuidado abarcan aquellas acciones públicas referidas a la organización social y económica del trabajo destinado a garantizar el bienestar físico y emocional cotidiano de las personas con algún nivel de dependencia. Consideran tanto a las y los destinatarios del cuidado, como a las personas proveedoras e incluyen medidas destinadas tanto a garantizar el acceso a servicios, tiempo y recursos para cuidar y ser cuidado, como velar por la calidad del mismo, mediante regulaciones y supervisiones. Parte de un enfoque de derechos tanto de las y los sujetos destinatarios, como de quienes sean prestadores de cuidado, promueve que el cuidado se consolide como un pilar de la protección social, que debe guiarse por los principios de igualdad y solidaridad intergeneracional y de género, y articularse en legislaciones, políticas, programas, y servicios que constituyan sistemas integrados de cuidado (CEPAL WEB, 2021).

★ **Sesgos de género**

Aproximaciones o definiciones sistemáticamente erróneas de la realidad que ubica o mira a las mujeres y a los varones de maneras diferentes y desiguales.

★ **Sexismo**

Es una forma de pensar y de actuar que sustenta y justifica la discriminación basada en el sexo de las personas, por considerar que un sexo es superior al otro. La forma más conocida es la que sostiene la supremacía masculina basada en la supuesta superioridad del varón sobre la inferioridad de la mujer. Los tipos de sexismo hacia las mujeres más relevantes y frecuentes son: el machismo, la misoginia y la homofobia. Una característica común a todas ellas es que son expresiones de dominio masculino patriarcal. “Es toda forma de jerarquizar las diferencias entre el varón y la mujer, otorgándole superioridad a “lo masculino” desde una perspectiva discriminatoria que lleva consigo prejuicios y produce prácticas vejatorias y ultrajantes para aquello que no entra en la categoría varón, fundamentada en una serie de mitos que hablan de la superioridad masculina. esta idea, la de la superioridad, naturaliza privilegios que dan poder de acción y decisión a los varones y se sostiene convenciendo al género femenino de que su subordinación y obediencia son condiciones predeterminadas por la naturaleza” (UNICEF, 2017).

★ **Tráfico y explotación sexual**

Se refiere al movimiento ilícito y clandestino de personas a través de fronteras nacionales o internacionales, con el objeto de explotar sexual y económicamente a mujeres y niñas. La explotación sexual comercial infantil es una violación fundamental de los derechos de niñas, niños y adolescentes y constituye una forma de coerción y violencia. Comprende el abuso sexual por adultos y la remuneración en metálico o en especie, o a una tercera persona o varias.

★ **Transversalización del género**

Se refiere a la estrategia que concibe los intereses, experiencias y derechos de las mujeres como una dimensión fundamental en el diseño, implementación, monitoreo y

evaluación de políticas y programas en todas las esferas (política, económica y social). Supone formular políticas con igualdad de género para que mujeres y varones se beneficien de forma igualitaria de las intervenciones públicas, impidiendo que se perpetúe la desigualdad. Implica el “proceso de examinar las implicaciones para mujeres y hombres de cualquier tipo de acción planificada, incluyendo legislación, políticas y programas, en cualquier área (ONU, 1997). En el ámbito de las organizaciones sociales, transversalizar requiere operar de manera simultánea, en los tres niveles de la dinámica de una institución: el nivel sustancial, referido a las políticas y objetivos institucionales, determina los contenidos de las intervenciones específicas de las instituciones públicas; el nivel estructural, relacionado con los procedimientos y mecanismos que rigen la vida institucional, involucra la estructura organizativa, las normativas y directrices, el entrenamiento del personal, los criterios de contratación y demás mecanismos que determinan cómo un organismo fortalece su propia capacidad institucional para abordar la equidad de género en sus funciones; el nivel cultural, relativo a los valores asumidos por la institución y las actitudes de sus integrantes en cuanto a la desigualdad de género. Transversalizar el género implica un cambio en los métodos de trabajo de las instituciones, en todas las áreas y en todos los niveles (Murgibe, 2021).

★ Trata de personas

Constituye una forma de esclavitud. Es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación. Muchas niñas y niños en América Latina y el Caribe son víctimas de trata para realizar servicio doméstico y otros trabajos.

★ Violencia de género

Tipo de violencia ejercida contra cualquier persona sobre la base de su sexo y/o identidad de género, perpetrada como resultado de normas y estereotipos de género y reforzados por una dinámica de poder desigual, que tiene como resultado impactar de

manera negativa su identidad y bienestar social, físico y/o psicológico. Se refiere a cualquier acto perjudicial incurrido en contra de la voluntad de una persona, y que está basado en diferencias socialmente adjudicadas (de género) entre mujeres y hombres. Adquiere diferentes formas, como la violencia sexual, incluida la explotación/el abuso sexual y la prostitución forzada; la violencia doméstica; la trata de personas; el matrimonio forzado/precoz; las prácticas nocivas tales como mutilación genital femenina; asesinatos por honor; y herencia de viudez. Existen diferentes tipos de violencia que incluyen, pero no se limitan a, la violencia física, verbal, sexual, psicológica y socioeconómica.

★ **Violencia contra las mujeres, las niñas y las adolescentes**

Se refiere a todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en espacios públicos o privados. Puede incluir:

- La violencia física, sexual y psicológica que se produce en la familia, incluidos el maltrato, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación en el matrimonio, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por la pareja, la violencia no conyugal y la violencia relacionada con la explotación.
- La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en lugares públicos y en el trabajo, en instituciones educativas y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.
- La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, donde sea que ocurra.



Módulo II. Los instrumentos de Derechos Humanos y la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible para la infancia, adolescencia y la igualdad de género

En el presente Módulo damos cuenta del corpus conceptual de principios y obligaciones contenidas en los pactos y tratados internacionales en materia de derechos de la infancia e igualdad de género. Para ello, presentamos los contenidos generales del marco de los derechos humanos desde el Sistema Universal (SU) y el Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), así como también desde la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible (ODS). Desde dicho marco revisamos específicamente aquellos documentos y principios rectores que consagran los derechos humanos de las niñas y de las adolescentes en condiciones de igualdad y no discriminación por razones de género o sexo. Asumiendo la complementariedad de esos tratados, precisamos los contenidos medulares del enfoque de derechos humanos para las políticas de infancia en la intersección con el enfoque de igualdad de género. De este modo, de acuerdo con los estándares fijados por los instrumentos internacionales, establecemos una correspondencia entre políticas y derechos humanos de las niñas y adolescentes.

El marco internacional de los derechos humanos: género e infancia

Los derechos humanos engloban una noción de bien común fundada en la idea de la persona humana como titular de derechos fundamentales y comunes a todos los seres humanos a los que no se puede renunciar, es decir, son universales e inalienables y protegen las condiciones básicas que aseguran la integridad y la dignidad de la vida humana. De acuerdo con el régimen internacional de los derechos humanos, éstos son reconocidos en los pactos y tratados adoptados por las Naciones Unidas y los sistemas regionales de derechos humanos como el Sistema Interamericano, sus agencias especializadas y otras organizaciones internacionales, y crean obligaciones para los Estados miembros.

La sucesiva aprobación de pactos y tratados internacionales de derechos humanos, ha generado y diversificado todo un corpus de normas justas y democráticas que establecen, proclaman y fundamentan derechos universales cada vez más amplios y complejos. Como afirma Norberto Bobbio (1991), los derechos han aumentado los bienes merecedores de ser tutelados y han ampliado su titularidad a sujetos distintos del “hombre” como ente genérico o abstracto. Producto de las luchas sociales, políticas y culturales, los derechos humanos han incorporado demandas de igualdad y de reconocimiento de nuevos sujetos, entre ellos, las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las minorías étnicas y religiosas, los grupos sociales discriminados por razones de género, orientación sexual, raza, rasgos físicos, o que sufren de otros procesos de exclusión, como los grupos de discapacitados, inmigrantes, indígenas, refugiados o población en situación de vulnerabilidad socioeconómica. Desde esta perspectiva la historia de los derechos humanos es la historia de sus limitaciones teóricas y prácticas y de las luchas por la defensa, la ampliación y la conquista de nuevos derechos.

En relación a las demandas de igualdad de género, el movimiento feminista tuvo un papel central a lo largo de todo el siglo XX en la visibilización, en la movilización y en el impulso a la institucionalización de una agenda de derechos humanos de las

mujeres¹⁸. A nivel internacional, y en el plano regional, en toda América Latina, los movimientos de mujeres participaron e influyeron en la construcción de la teoría y de la práctica de los derechos humanos, a través de la reinterpretación de los instrumentos jurídicos internacionales, o de la elaboración de propuestas de nuevos tratados, o de la creación de oficinas o instituciones gubernamentales o del sistema de Naciones Unidas. De este modo, las reivindicaciones por la igualdad de derechos y la necesidad de explicar las múltiples formas de subordinación de las mujeres dieron forma a la producción de un vasto cúmulo de conocimientos teóricos, evidencia empírica y nuevas categorías de análisis (como patriarcado, androginia, feminicidio/femicidio, empoderamiento, enfoque de género, transversalidad, cuidado, feminismo poscolonial, feminismos populares, intersecciones de indigenismo y raza, interculturalidad, diversidades y disidencias sexuales) que se gestaron a lo largo de décadas y consolidaron nuevos marcos explicativos.

Al mismo tiempo que las mujeres se movilizaban en el espacio público, incrementaba su inserción en el mercado laboral y crecía su participación en los debates políticos, el cuidado de las hijas y de los hijos se fue visibilizando como un problema. De la mano de este ascenso, la niñez es incluida por las mujeres como sujeto de sus demandas, y esto contribuye a la deconstrucción de la idea de familia en tanto una “colectividad dada” o un “fundamento primario de la sociedad”. Así, al afirmar su propia individualidad, las mujeres abren un espacio para discutir el colectivismo patriarcal de la familia, reconociendo la individualidad y los derechos de sus miembros, entre ellos, las niñas y los niños (Therborn, 1997). Recordemos que desde finales del siglo XIX la familia nuclear, en tanto dispositivo de regulación social encarnaba una moral pública, una forma de reorganización de la reproducción social que, en el marco de las políticas de protección de la infancia, definió la maternidad y amplió los controles sobre el cuerpo y la sexualidad de las mujeres y sobre niños y niñas (Llobet, 2020). Lo que estamos afirmando es que, más allá de las tensiones, debates o controversias que se suscitaron entre los derechos de las mujeres y los derechos de la infancia, hubo cierta convergencia entre ambas demandas. Como plantea Price Cohen (1997),

¹⁸ Como afirma Barrancos (2020), a lo largo de todo el siglo XIX el patriarcado se había hecho más sólido y más dominante en la vida de las mujeres. La condición de inferioridad femenina autorizada por la ciencia y respaldada desde el derecho positivo consolidó un sistema de subordinación que relegaba a las mujeres a las funciones de procreación y de cuidado de la familia en el ámbito privado del hogar.

“para bien o para mal, los problemas de las mujeres suelen estar vinculados a los problemas de la niñez.

Siguiendo una cronología de cómo esas demandas se fueron materializando en acuerdos plasmados como principios jurídicos en el régimen internacional de los derechos humanos, presentamos un cuadro que contiene los principales tratados y documentos que consagran los derechos humanos de las niñas y de las adolescentes en condiciones de igualdad y no discriminación por razones de género.

Tomando como base los principales instrumentos internacionales de derechos humanos en materia de infancia e igualdad de género, elaboramos el Cuadro 1, que se adjunta en el Anexo, al final de este Manual, con los principios y estándares que obligan a los Estados a garantizar las condiciones para su ejercicio pleno.

El principio de igualdad y no discriminación entre mujeres y varones, niñas y niños

El principio igualitario que subyace a la definición de los derechos humanos está basado en el fundamento del respeto del otro como igual y supone que su disfrute no depende del sexo, la edad, la raza, la clase social, la religión, el idioma, la nacionalidad, o de cualquier otro atributo o condición de las personas. Se trata de garantizar a todas las personas un piso común de derechos ante la ley (igualdad formal). En el caso de las mujeres y de las niñas esto implica el reconocimiento de los mismos derechos de los que gozan los varones. En el caso de la infancia como grupo etario, considera a niñas, niños y adolescentes como titulares del conjunto de los derechos consagrados para todos los seres humanos.

Pero la noción de igualdad se sitúa más allá de una interpretación formalista (que sólo procura la no discriminación entre individuos), y expresa un compromiso con la “igualdad de trato” como un mandato a proteger por el Estado. Exige que las personas sean tratadas de un modo diferente para que el trato no resulte arbitrario y conlleva un reconocimiento de la dimensión colectiva de la desigualdad estructural y de la

subordinación histórica de ciertos grupos, y el compromiso de adoptar las medidas necesarias para “equilibrar esa posición de desventaja social” (Saba, 2011). Dicho de otro modo, se parte de la idea de que existen grupos subordinados en situación de desigualdad respecto del resto de la sociedad (como las mujeres y las niñas, niños y adolescentes), que es necesario proteger especialmente. Estamos sosteniendo que la universalidad de los derechos humanos significa asegurar la “igualdad de condiciones” y construir los mecanismos que garanticen la igualdad para quienes están en desigualdad.

Desde esta perspectiva, el principio de igualdad sustantiva (también llamada igualdad positiva, estructural o principio de no subordinación), requiere la eliminación en el ordenamiento jurídico, de todas las normas contrarias a dicho principio que resulten discriminatorias para las mujeres y niñas (por su condición sexual) y para la población infantil (por su condición etaria), así como también, la garantía de protección especial del Estado en caso de su vulneración. Implica asegurar un piso de igualdad de derechos para todas las personas partiendo de la consideración de la existencia de diferencias sustantivas en las condiciones de vida que conducen a que un tratamiento igual o idéntico lleve a reproducir esas diferencias de poder, de recursos, de reconocimiento y dignidad.

Como se puede ver en el cuadro de instrumentos internacionales, desde la Carta de las Naciones Unidas de 1945 y la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (en la que se enumera la discriminación como primer principio), la inclusión de prohibición contra la discriminación, aún protegiendo distintos derechos (como en los Pactos Internacionales), está presente en todos los tratados de derechos humanos. Por su parte, la Convención CEDAW define el concepto de discriminación de la siguiente manera: “la expresión ‘discriminación contra la mujer’ denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra esfera” (art. 1). En dicho concepto se incluye la discriminación por sexo, por orientación sexual y por identidad de género.

Con consideraciones más o menos explícitas sobre los derechos y la protección especial a mujeres y a niñas, niños y adolescentes, no hay dudas de que tanto el sexo/género como la edad, pueden considerarse dentro de las bases de discriminación específicamente proscriptas por los instrumentos internacionales.

Sin embargo, si nos detenemos en aquellos tratados en los que se hace particular referencia a la situación de las niñas y/o de las mujeres en sus distintas etapas de la vida, mencionamos explícitamente los siguientes:

- * La Convención sobre los Derechos del Niño.
- * La Declaración y Programa de Acción de Viena.
- * El Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo El Cairo.
- * La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.
- * La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- * El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- * La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los ODS.

Además de dichos tratados, la condición especial de las niñas es objeto de preocupación en diversos documentos internacionales. En el Cuadro 2, que se adjunta en el Anexo, presentamos los más destacados.

La Convención de los Derechos del Niño es el instrumento de derechos humanos específico para la infancia y la adolescencia. Constituye una carta magna de reconocimiento y de respeto a su ciudadanía que establece el marco en el que deben inscribirse las prácticas y las políticas de los Estados que la han ratificado¹⁹. Su texto incluye derechos consagrados por otros tratados pero reafirmados y haciéndolos apropiados para la población infantil. A la vez, protege derechos que no contemplaba

¹⁹ La Convención sobre los Derechos del Niño se destaca por ser el instrumento de derechos humanos más aceptado a nivel mundial, dado que 191 países la han ratificado. Hacia mediados de la década de 1990, todas las naciones de América Latina y el Caribe habían ratificado la Convención y un número significativo de ellas inició reformas legislativas orientadas a armonizar los preceptos de la Convención con las leyes nacionales.

ningún otro instrumento (como la identidad, el acogimiento familiar, la adopción). A diferencia de otros instrumentos internacionales de derechos humanos, la CDN combina en un solo cuerpo legal derechos civiles y políticos con derechos económicos, sociales y culturales, considerándolos complementarios y necesarios para asegurar la protección integral de niñas y niños y su participación en la sociedad. Si bien no deja de poner el acento sobre la protección que las niñas y los niños necesitan de parte de los adultos, dado el estado de inmadurez que los caracteriza, también incorpora una noción de autonomía crítica, como capacidad de autogestión, que reconoce cierto grado de desarrollo y madurez que los habilita para el ejercicio de un conjunto de prerrogativas anteriormente exclusivas de los adultos.

En relación con la igualdad de género, la CDN universaliza la consideración de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho, ratificando el principio de igualdad que subyace a la idea de que todas las personas, incluidos las niñas y los niños, gozan de los derechos consagrados para los seres humanos. Si bien no se menciona en forma explícita a las niñas, ya que su texto está escrito en lenguaje neutral, todos los derechos reconocidos por dicho tratado se aplican a ambos géneros por igual, sin distinción. Los Estados Partes están obligados a garantizar que todos y cada uno de los niños (sean niños o niñas) que estén dentro de su jurisdicción disfruten de todos los derechos.

Con respecto a la visibilidad de las niñas en el cuerpo del articulado de la CDN, existen posiciones encontradas. Para algunos especialistas, debe ser reconocida como un importante hito feminista, que tiene una versión inusualmente completa del principio de no discriminación que incluye, además del sexo, la raza, el color, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales (Price Cohen, 1997). Para otros en cambio, aunque la CDN se diseñó para que fuese neutral en lo relativo al género, e incluso su primer borrador hizo especial hincapié en la necesidad de garantizar la igualdad de derechos de las niñas, sus derechos específicos no aparecen explícitamente reflejados en la versión final del tratado. Ello podría favorecer una interpretación sesgada, que sitúe a los niños en detrimento de las niñas (Plan Internacional, 2017).

Más allá de estas consideraciones, los derechos reconocidos en los diferentes tratados internacionales se refuerzan mutuamente. La protección integral de los derechos de las niñas requiere entender la Convención de los Derechos del Niño en complementariedad con otros pactos internacionales cuyos principios son comunes, interdependientes, se interrelacionan y consolidan entre sí. Vistos en conjunto estos documentos jurídicos permiten dar cuenta de las múltiples formas de desigualdad y subordinación que pueden afectar a las niñas. Por ello, es de suma importancia contemplar todas las normas en su conjunto y establecer relaciones entre unas y otras, con el objetivo de garantizar una mayor protección para las niñas. Por ejemplo, la interrelación e integración de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) permite abordar el reconocimiento del ciclo de vida y la consideración de las niñas y a las adolescentes como sujetos plenos de derechos. Ambos tratados contienen obligaciones jurídicamente vinculantes que guardan una relación tanto general como específica con la eliminación de las prácticas nocivas (CEDAW – CRC, 2014). Asimismo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce que las mujeres y niñas con discapacidad tienen un mayor riesgo de sufrir violencia (preámbulo) y están sujetas a múltiples formas de discriminación. O el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (art. 7), reconoce específicamente la situación especial de las niñas al tener en cuenta la importancia de la educación a la hora de erradicar el trabajo infantil (OIT, 1999).

Enfoque de derechos, infancia y género: contenidos medulares, intersección y correspondencia entre políticas y derechos humanos

El cuerpo de principios, reglas y estándares que componen el ámbito de los derechos humanos, fijan para los Estados obligaciones negativas y positivas que definen con precisión aquello que no se debe hacer, a fin de evitar violaciones, y aquello que se debe hacer para lograr la plena realización de los derechos civiles, políticos,

económicos, sociales y culturales. De este modo, se pueden concebir los derechos humanos “no sólo en su carácter reactivo, como un límite a la opresión y al autoritarismo, sino también como un programa que puede guiar u orientar las políticas públicas de los Estados y contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas” (Abramovich y Pautassi, 2009: 289).

Bajo estas premisas, Naciones Unidas impulsó la adopción de un marco conceptual, el enfoque de derechos, que, teniendo en cuenta las obligaciones del Estado para asegurar el cumplimiento de los derechos humanos, establece un puente entre éstos y las políticas públicas. En tanto marco analítico, este enfoque incorpora como directrices el corpus conceptual de principios y obligaciones contenidas en los pactos y tratados internacionales y en las propias constituciones nacionales. En tanto programa para la acción, propone un cambio en la lógica de intervención social a través de las políticas públicas en general, y de las políticas sociales en particular, que sitúa al Estado como el principal actor político y garante del acceso efectivo a los derechos fundamentales de los ciudadanos. En relación con los sujetos (individuales o colectivos), el enfoque de derechos considera a los destinatarios de las políticas como titulares de derechos que generan obligaciones al Estado y éstas requieren mecanismos para hacerlas exigibles y darles cumplimiento.

En términos conceptuales la nueva normativa implica la consideración de las niñas, niños y adolescentes como sujetos con derechos propios, y la obligación de los Estados, de respetar, promover, proteger y garantizar su condición ciudadana (Van Hoof, en Abramovich, 2006). La “obligación de respetar” significa no interferir, obstaculizar o impedir el acceso a los bienes que constituyen el objeto del derecho. La “obligación de proteger” implica eliminar obstáculos que impidan el acceso a los bienes. La “obligación de garantizar y hacer efectivo” supone adoptar medidas y disponer los medios necesarios para asegurar el acceso al bien que permitan el disfrute efectivo del derecho. La “obligación de promover” hace referencia a la difusión del derecho para que sus titulares lo reconozcan y lo puedan exigir.

En materia de políticas públicas destinadas a niñas y niños, la adopción de la Convención de los Derechos del Niño, supone diseñar programas, dispositivos y recursos con enfoque de derechos, es decir, establecer una correspondencia entre

políticas y derechos, de acuerdo con los nuevos estándares fijados por los instrumentos internacionales. Como norma global, propone un cambio sustantivo en la relación entre Estado e infancia. Asigna responsabilidades a la familia, a la sociedad civil, a la cooperación internacional y, especialmente, a los Estados que deben dar cuenta ante el Comité de los Derechos del Niño de los progresos alcanzados en el cumplimiento de sus obligaciones de adecuación normativa, de sus prácticas y de sus instituciones. En tanto órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención y en virtud de sus protocolos facultativos²⁰, el Comité analiza el contenido de las disposiciones de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y publica su interpretación en forma de observaciones generales. Dichas observaciones abarcan una amplia gama de temas y se traducen en medidas concretas y acciones que se espera que los Estados partes pongan en marcha para cumplir con sus obligaciones²¹.

Desde esta perspectiva, las niñas y los niños destinatarios de las políticas son titulares de derechos que generan obligaciones al Estado y requieren mecanismos para hacerlos exigibles y asegurar su cumplimiento. Esto implica una vinculación estrecha entre los derechos reconocidos en los tratados y pactos internacionales, las medidas positivas que se requieren para que su vigencia sea efectiva (conjunto de políticas públicas a cargo del Poder Ejecutivo o del Legislativo), y la exigibilidad legal para asegurar su cumplimiento.

Los nuevos compromisos estatales obligan a introducir un conjunto de modificaciones sustantivas en las políticas destinadas a la población infantil y a impulsar una verdadera transformación en la estructura institucional existente, que comprende la adecuación normativa, la creación de nuevas estructuras y procedimientos administrativos, la reformulación de los programas y de los dispositivos ya existentes y la incorporación de nuevos contenidos acordes a los nuevos sujetos de derechos.

²⁰ El Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados (2002), el Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2002) y el Protocolo Facultativo relativo a un Procedimiento de Comunicaciones (2011).

²¹ Al mes de mayo de 2021 suman 25 las Observaciones Generales emitidas por el Comité de los Derechos del Niño.

De las obligaciones establecidas por la Convención de los Derechos del Niño y por el conjunto de pactos y tratados internacionales suscritos y ratificados en la región, se pueden desprender los principios medulares del enfoque de derechos para las políticas públicas destinadas a la infancia en general y a las niñas y adolescentes en particular:

- ★ **Interés superior:** las niñas y los niños tienen garantía de prioridad en el acceso a las políticas públicas y de máxima satisfacción de sus derechos. Todas las decisiones e intervenciones que las y los concierne (del Estado y de los padres) se orientan y limitan por sus derechos.
- ★ **Universalidad:** las políticas deben ser planificadas para todas las niñas, niños y adolescentes. Las estrategias de focalización para grupos en situaciones de vulnerabilidad deben ser diseñadas en un contexto de universalidad. Supone asegurar el principio de igualdad y no discriminación: todas las niñas y los niños son titulares de derechos.
- ★ **Integralidad:** todos los derechos tienen el mismo rango y es necesario abordar las políticas de una manera integral.
- ★ **Efectividad de los derechos:** implica establecer los mecanismos financieros, administrativos, jurídicos, que garanticen que los derechos sean efectivos. Requiere fijar:
 - * obligaciones inmediatas y progresivas de cumplimiento efectivo;
 - * protección especial y prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad;
 - * niveles mínimos de cumplimiento derechos;
 - * obligación de no regresividad;
 - * obligación de adoptar medidas hasta el máximo de los recursos disponibles.
- ★ **Participación:** como titulares de derechos las niñas y los niños deben desempeñar un papel activo en el proceso de toma de las decisiones que los afectan.
- ★ **Perspectiva de género:** implica reconocer las diferencias entre niñas y niños y garantizar la igualdad de condiciones en todas las políticas y acciones.

- ★ **Interseccionalidad:** refleja las consecuencias de dos o más sistemas combinados de discriminación, y se refiere a la manera en que estos contribuyen a crear capas de desigualdad (UNICEF, 2019).
- ★ **Interculturalidad:** implica el respeto por las diferencias, reconoce y garantiza el derecho a la diversidad y fomenta la interacción entre culturas de una forma equitativa, en la que ningún grupo cultural se encuentre por encima del otro (UNICEF, 2019).
- ★ **Adecuación normativa:** las políticas destinadas a niñas, niños y adolescentes deben ajustarse a los marcos legales vigentes en materia de protección integral de derechos.
- ★ **No judicialización:** la falta de recursos económicos y materiales del grupo familiar no justifican la separación de niñas, niños y/o adolescentes del grupo familiar y su correspondiente judicialización. Las medidas de protección a aplicar son las políticas sociales.
- ★ **Intangibilidad de los fondos:** el Estado tiene la obligación de asegurar la asignación privilegiada y la intangibilidad de los fondos destinados a garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Para ello es necesario analizar el conjunto de recursos financieros que el presupuesto destina a este grupo de población.
- ★ **Exigibilidad:** implica la posibilidad de “dirigir un reclamo ante un juez para que haga cumplir la obligación o imponga reparaciones o sanciones por el incumplimiento” (Abramovich y Pautassi, 2009: 311).

De lo dicho hasta aquí se desprende que los derechos fijan marcos para la definición de políticas e inciden en sus contenidos, orientación, diseño, implementación y monitoreo. En este sentido, en materia de igualdad de género el desafío es poder traducir el principio de igualdad y no discriminación entre niñas y niños al campo de las políticas públicas. Como hemos visto, además del reconocimiento formal de sus derechos, el Estado debe adoptar medidas especiales de protección que aseguren condiciones de igualdad real para las niñas, entendiendo que por su posición de subordinación en el sistema sexo/género estas pueden verse en situación de desventaja, discriminación o exclusión respecto de los niños. Para ello, las políticas formuladas con enfoque de género deben orientarse a remover obstáculos, impugnar

privilegios o tratos peyorativos y modificar las condiciones que crean y reproducen patrones de desigualdad entre ambos géneros.

Pero las desigualdades siempre operan a través de múltiples asimetrías e involucran diversos tipos de discriminación. El enfoque de interseccionalidad puede proveernos información acerca de esa combinación de categorías discriminatorias que vulneran los derechos de las personas. Conocer cómo se superponen y potencian los distintos vectores de desigualdad permite orientar mejor las intervenciones públicas para garantizar la realización de esos derechos. Esto significa que las políticas públicas basadas en el principio de igualdad entre los géneros no pueden limitarse a garantizar la igualdad de trato a las niñas, sino que deben asegurar que haya mejores condiciones para el ejercicio pleno de derechos de la niñez en su conjunto. Se trata de dar respuesta a las múltiples asimetrías que atraviesan las vidas de niñas, niños y adolescentes, no sólo de aquellas vinculadas al sexo/género. Para ello es necesario transformar las políticas, los programas, las instituciones y la estructura de derechos que los sustentan. La construcción del género se debe considerar en el contexto de las más amplias relaciones en que éste se estructura. Las dinámicas generadoras y reproductoras de desigualdades y discriminaciones múltiples que se acumulan (por ser niñas, indígenas, pobres, migrantes, con discapacidad), no se resuelven necesariamente con el reconocimiento de “nuevos derechos” ni con intervenciones focalizadas.

Se trata de poder establecer si las políticas están efectivamente orientadas a la remoción de las barreras legales, económicas y sociales que impiden o limitan su acceso a derechos y a modificar la situación de desigualdad estructural que afecta a sus vidas. O, si por el contrario, se proponen como meta favorecer la igualdad de oportunidades a partir del reconocimiento y/o representación de la consideración de sus diferencias como grupo específico doblemente desaventajado: como es el caso de las niñas que viven en situación de pobreza. Lejos de considerar que ambas opciones sean necesariamente excluyentes, por el contrario, es la combinación de los criterios de justicia (de distribución, de reconocimiento y de representación) lo que fortalece la eficacia de las políticas sociales, el hecho de que el principio inspirador tenga en cuenta uno u otro criterio, no está desprovisto de consecuencias. La lucha por la inclusión y el reconocimiento en contextos de extrema inequidad material, además de

plantearse la búsqueda de la igualdad de oportunidades (no sólo entre varones y mujeres sino entre distintos grupos sociales) en el acceso a los bienes económicos y sociales, debe también plantearse en forma paralela los problemas de redistribución en un sentido más amplio (Fraser, 2000)²².

Estamos planteando que la realización de un derecho depende totalmente o en parte de la realización de otros derechos. Tal como afirma la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en 1993, todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso (art. 5). No hay modo de asegurar la igualdad de derechos entre niñas y niños sin políticas universales con enfoque de género para toda la población infantil. Se trata de reconocer tanto los derechos que las niñas y niños disfrutan formalmente como de asegurar las condiciones bajo las cuales los derechos se realizan o hacen valer efectivamente. Para que exista una ciudadanía interesada en la igualdad y en la justicia tiene que haber instituciones y prácticas igualitarias y justas para todas las personas.



²² De acuerdo con Fraser, el género es un modo de comunidad bivalente. Tiene una vertiente económico-política que lo introduce en el ámbito de la redistribución y una vertiente de valoración cultural que lo introduce simultáneamente en el ámbito del reconocimiento. Las dos caras se entrelazan para reforzarse mutuamente en un círculo vicioso de subordinación cultural y económica. Por tanto, para combatir la injusticia de género hace falta cambiar tanto la economía política como la cultura.



Módulo III. Niñas y adolescentes en América Latina. Deudas de igualdad

En este Módulo presentamos un panorama actual en cifras sobre las desigualdades de género en la región haciendo énfasis en la situación de niñas, niños y adolescentes. Para ello, damos cuenta de cómo las estructuras de subordinación del género se combinan, potencian y refuerzan con las múltiples asimetrías que atraviesan las vidas de la niñez en su conjunto (por su condición de clase, etnicidad o raza, niñez indígena, afrodescendiente, migrante, con discapacidad). Específicamente, abordamos las diversas formas de discriminación que operan en las niñas y adolescentes (por su orientación sexual o identidad de género), y exploramos cómo esas formas estigmatizantes se conjugan con los cuerpos y modelos hegemónicos en la antinomia delgadez/gordura. Además, damos cuenta de los distintos tipos de violencias que se ejercen contra las niñas (las prácticas nocivas, la violencia y el abuso sexual, el acoso escolar, el acoso callejero, el ciberacoso, la violencia digital, la explotación sexual, la trata. Así como también la utilización de las niñas y adolescentes para la explotación económica, el trabajo infantil, el trabajo doméstico o las tareas de cuidado.

Desigualdades sociales, exclusiones y asimetrías: feminización e infantilización de la pobreza

En América Latina la desigualdad constituye un rasgo común, de carácter estructural que atraviesa a todos los países de la región. Pensar la infancia en el continente más desigual del mundo implica comprender sus condiciones de existencia en un contexto en el que las desigualdades de los procesos socioeconómicos (fundadas en relaciones de explotación, apropiación desigual, distribución inequitativa de los recursos, deficiencias estructurales del funcionamiento del mercado), se combinan con exclusiones producto de subordinaciones históricas (culturales, sociales, políticas), basadas en diferencias y atributos de las personas, que establecen jerarquías y estructuras de dominación múltiples. Tal como lo hemos señalado en los módulos precedentes, los determinantes sociales de las desigualdades que impactan en las vidas de niñas, niños y adolescentes, se refuerzan y potencian en función de múltiples vectores de subordinación (clase social, etnicidad, raza, género, edad, condición migratoria, religión, condición colonial, etc.). A partir de dicha estructura de desigualdades y poniendo el foco en el género y en el ciclo de vida se puede observar una tendencia persistente a la feminización y a la infantilización de la pobreza medida por ingresos.

En relación con la primera tendencia, los datos disponibles muestran que “la incidencia de la pobreza en las mujeres es mayor que la de los hombres en prácticamente todos los países de la región” (Pautassi-Gamallo, 2015: 16). Es decir, la pobreza económica afecta más a las mujeres que a los varones. Específicamente las mujeres y las personas jóvenes -particularmente las mujeres jóvenes- se encuentran entre los sectores económicos más afectados por la caída de los ingresos y el deterioro del mercado laboral (CEPAL, 2020). Considerando el índice de feminidad en los hogares pobres, en 2019, por cada 100 hombres viviendo en hogares pobres en la región, habían 112,7 mujeres en similar situación, esto evidencia la falta de autonomía económica de las mujeres, quienes en ausencia de otros ingresos del hogar son más proclives a estar en situación de pobreza, situación que se agudiza en hogares con mayor presencia de niños y niñas. Asimismo, las mujeres ganan en promedio un 17% menos que los hombres de la misma edad y con la misma educación, presencia de

niñas y niños en sus hogares, condición de ruralidad y tipo de trabajo. La participación laboral femenina alcanza poco más de dos tercios de la masculina, la tasa de desempleo femenina excede a la masculina y persisten las barreras culturales en el ingreso de hombres y mujeres a segmentos importantes de los mercados de trabajo predominantemente femeninos -como el servicio doméstico- y predominantemente masculinos -como la minería- (OIT, 2019).

En relación con la tendencia a la infantilización de la pobreza, esto significa que las niñas, niños y adolescentes están sobrerrepresentados en la pobreza, “ubicándose las tasas de menores de quince años, entre 1,1 y 2 veces por encima de la correspondiente a la población total” (Pautassi-Gamallo, 2015: 16). Es decir, un importante segmento de la población infantil se ve privado del acceso a un conjunto específico de derechos económicos y sociales²³. El incumplimiento de estos derechos es una de las señales más claras del “sesgo etario del bienestar” (CEPAL – UNICEF, 2014:14) y puede implicar, muerte prematura, hambre, desnutrición y falta de acceso al agua potable, servicios sanitarios, servicios médicos e información y educación. Todas estas privaciones vulneran los derechos de niñas y niños y los perjudican en forma directa en esa etapa del ciclo vital, provocando consecuencias irreversibles en el resto de sus vidas y en las generaciones siguientes. La desigualdad y la pobreza combinadas con la exclusión y la discriminación definen algunos rasgos distintivos de la infancia en la región.

A continuación presentamos un panorama general de la infancia en América Latina y el Caribe.

Según cifras de UNICEF ALC (2020):

- * 1 de cada 5 niñas y niños es extremadamente pobre.
- * 2 de cada 5 niñas y niños no tiene garantizado al menos 1 de sus derechos.
- * El 46,2% de niños y niñas de 0-14 años vive en condición de pobreza.

²³ El índice de feminidad en hogares pobres compara el porcentaje de mujeres pobres de 20 a 59 años respecto de los hombres pobres en esa misma franja. Este indicador muestra que los esfuerzos de reducción de la pobreza en la región no han beneficiado de igual manera a hombres y mujeres, ni ha tenido el mismo ritmo, y que finalmente los hogares pobres concentran una mayor proporción de mujeres en edades de mayor demanda productiva y reproductiva (CEPAL, 2020).

- * 3 de cada 10 niños y niñas viven en condiciones habitacionales muy precarias.
- * 4.8 millones de niños y niñas menores de 5 años sufren desnutrición crónica.
- * 3,6 millones de niños y niñas de 3 a 4 años no tienen un desarrollo temprano adecuado para su edad. Aquellos que viven en los hogares más pobres, con madres con menor educación y viviendo en comunidades alejadas, están en mayor riesgo de experimentar retraso en su desarrollo.

Según datos de CEPAL (2020):

- * En el caso de la tasa de pobreza extrema, el máximo valor se observa en los hogares monoparentales, que en su mayoría (85%) están encabezados por mujeres a cargo de niñas, niños y adolescentes. En 2019, uno de cada tres hogares monoparentales se encontraba en situación de pobreza, con casi la mitad de ellos en situación de pobreza extrema.
- * El 51,2% de niñas, niños y adolescentes que viven en zonas urbanas reside en hogares con algún tipo de precariedad habitacional.
- * Más de 80 millones de niñas, niños y adolescentes de zonas urbanas enfrentan algún tipo de privación en sus condiciones habitacionales y unos 18 millones residen en hogares con precariedad habitacional grave.
- * La presencia de niños y niñas en los hogares, sobre todo en los más pobres, provoca una sobrecarga de trabajo de cuidados para las mujeres, lo que a su vez limita sus posibilidades de participación en el mercado laboral. Alrededor de un 60% de las mujeres en hogares con presencia de niños y niñas menores de 15 años declara no participar en el mercado laboral por atender responsabilidades familiares.
- * La presencia de niños o niñas en el hogar aumenta la brecha salarial de género.

Las cifras que venimos de observar evidencian la importancia de la adopción de un enfoque de género para analizar el acceso diferenciado a ingresos y bienes por parte de mujeres-niñas y varones-niños. Poner en primer plano ciertas desventajas específicas de las mujeres (como la invisibilidad del trabajo doméstico no remunerado, la pobreza de tiempo asociada a éste, la discriminación laboral y salarial), permite reconocer que el género es un factor que incide en la pobreza y aumenta la

vulnerabilidad de las mujeres a padecerla. La interrelación del enfoque de género y el ciclo de vida, muestran que los hogares pobres con jefatura femenina y con niñas y/o niños dependientes aparecen como especialmente vulnerables a la pobreza y con mayores obstáculos para superarla. Como señala Gita Sen (1998, p.127), “la probabilidad de ser pobre no se distribuye al azar en la población”.

La situación de las niñas y las múltiples formas de discriminación que las afectan

En América Latina y el Caribe viven más de 107 millones de niñas y adolescentes entre 0 y 19 años. Su presencia en la región no difiere de manera significativa con la de sus pares varones pero las niñas experimentan barreras específicas para el ejercicio de sus derechos que requieren una consideración especial. Si bien las deudas de igualdad y discriminación que afectan a las niñas y a las adolescentes en la región no siempre son visibilizadas, podemos advertir algunas constantes. Entre ellas señalamos: “el embarazo temprano, el matrimonio infantil o uniones de hecho, la violencia - incluida la violencia basada en el género-, la falta de acceso a información y servicios de salud de calidad, - incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva-, la discriminación relacionada con los niveles de educación, el trabajo doméstico y la trata, -incluida aquella con fines de explotación sexual-” (CEPAL-UNICEF, 2016).

En relación con la igualdad de género en la infancia, los datos sugieren que en los primeros años (de 0 a 9) las disparidades son relativamente pequeñas. Sin embargo, la subordinación se construye desde la infancia, subrayando la importancia de la maternidad y del cuidado del hogar como mandato y destino esencial de las mujeres. A medida que se avanza en la adolescencia (de 10 a 19), las disparidades de género se hacen más pronunciadas.

En relación con los contextos diversos en los que crecen las niñas y las adolescentes en América Latina, pese a su mayoritaria concentración en asentamientos urbanos, existe una proporción variable que vive en áreas rurales. Algo similar ocurre en torno a

su pertenencia a pueblos indígenas y afrodescendientes, aspecto en el que se aprecia una gran heterogeneidad.

De acuerdo con cifras de Unicef (2020):

- * Educación: 1 de cada 4 niñas que vive en zonas rurales y en situaciones de pobreza no acude a la escuela y trabaja en tareas domésticas y de cuidado. Alrededor de un 30% de niñas y adolescentes en edad escolar afirma haber vivido situaciones de violencia en la escuela, tanto en forma de agresiones físicas como de burlas por distintos motivos (Trucco e Inostroza, 2017).
- * Tiempo libre: las niñas de 5 a 9 años y de 10 a 14 años dedican un 30% y un 50% más de su tiempo, respectivamente, a las tareas del hogar que los niños de la misma edad.
- * Salud: 1 de cada 5 adolescentes mujeres está con sobrepeso. 1 de cada 3 consume alcohol de manera problemática.
- * Salud mental: 1 de cada 4 adolescentes entre 13 y 15 años ha considerado seriamente la posibilidad de cometer suicidio.
- * Salud sexual y reproductiva: en 2019, el setenta y cinco por ciento de las nuevas infecciones por el VIH entre adolescentes de 10 a 19 años se produjeron en niñas.
- * Embarazo adolescente: 63 nacimientos por 1.000 adolescentes entre 15-19 años. Aunque el uso de métodos anticonceptivos modernos por parte de las adolescentes previene embarazos no planeados, cada año, el acceso a información y servicios de calidad en materia de salud sexual y reproductiva es insuficiente o inexistente.
- * Mortalidad materna: el mayor riesgo se da entre las niñas menores de 15 años. Entre las niñas menores de 15 años y entre las de 15 a 19 años, las condiciones de salud y las complicaciones en el embarazo (hemorragia, sepsis o parto obstruido) y en el parto son la principal causa de muerte. La cifra más alta de riesgo de mortalidad se da en las niñas con discapacidad, que además sufren estigmatización, discriminación y/o exclusión y son objeto de actos de violencia física y mental y abusos sexuales en todos los entornos.
- * Violencia de género y violencia sexual: las niñas sufren las tasas más altas de violencia sexual y de género. 1,1 millones de niñas de entre 15-19 años han

experimentado violencia sexual o cualquier otro acto sexual forzado (incluyendo desde la infancia). El 80% de las violaciones sexuales de niñas y adolescentes se concentran en víctimas de 10 a los 14 años y el 90% de estos casos involucran un contexto de violación reiterada²⁴.

- * El acoso y abuso callejero comienza cuando las niñas tienen 9 o 10 años, se intensifica entre los 12 y los 15 años. Un 60% de las adolescentes y jóvenes mujeres de 15 a 25 años han experimentado alguna forma de acoso en las redes sociales.
- * Matrimonio infantil: 1 de cada 4 mujeres de 20 a 24 años contrajo matrimonio por primera vez o mantenía una unión temprana antes de cumplir los 18 años. Esta región es la única del mundo donde no ha habido una reducción del matrimonio infantil y las uniones tempranas en los últimos 25 años (ONU-UNFPA-UNICEF, 2020).
- * Trata: mientras que el número detectado de víctimas de trata entre mujeres adultas ha disminuido, el número de víctimas que son niñas ha aumentado entre el 15 % y el 20 % entre 2007 y 2010. En Centroamérica y el Caribe, las niñas y adolescentes representan a la mayoría de las víctimas de trata (55%) y el 40% de las víctimas con fines de explotación sexual. En América del Sur, representan el 31% de las víctimas de trata y el 26% de las víctimas destinadas al trabajo forzoso.
- * Las niñas y adolescentes rurales enfrentan mayores riesgos de violencia, al mismo tiempo que los servicios para las sobrevivientes son escasos en las zonas donde viven.
- * Las tasas de violencia son más elevadas para las niñas afrodescendientes e indígenas, que además frecuentemente sufren con la violencia recurrente de las disputas territoriales en zonas apartadas y rurales.
- * La tasa neta de niñas que asisten a la escuela secundaria es mayor que la de los niños, aunque las que pertenecen a grupos indígenas y afrodescendientes registran bajas tasas de matriculación y de finalización de sus estudios, así como altas tasas de analfabetismo.

²⁴ CIDH. Audiencia temática América Latina y el Caribe celebrada el 25 de octubre de 2017 en el marco del 165 periodo ordinario de sesiones.

- * La violencia y el abuso contra niñas y adolescentes con discapacidad, aunque no dimensionado cuantitativamente, es un fenómeno gravísimo y muy escasamente abordado.

Discriminaciones y estigmatizaciones por ser niñas

Los estereotipos de género constituyen una forma de discriminación incompatible con los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes. Las discriminaciones y estigmatizaciones que se llevan a cabo contra niñas o adolescentes son multidimensionales e incluyen roles estereotipados asignados por razón de sexo o género. Se fundan en una supuesta superioridad o inferioridad de uno de los sexos, en el intento por ejercer control sobre los cuerpos y la sexualidad de las niñas y las adolescentes, se interrelacionan con otras desigualdades sociales y con la prevalencia de estructuras de poder dominadas por el sexo masculino. Los estereotipos de género operan como barreras de acceso a determinados bienes y servicios de salud, educación, cultura, participación pública, etc.

En relación con los derechos de las niñas con discapacidad, a pesar del amplio reconocimiento normativo que las protege, son múltiples y persistentes las formas de discriminación que sufren en los distintos ámbitos de sus vidas cotidianas. Todas ellas sustentadas en estereotipos y prácticas sociales que profundizan su segregación y exclusión. “Respecto de la sexualidad y la reproducción, los prejuicios más frecuentes caracterizan a las mujeres con discapacidad como seres asexuados, sin deseos, mujeres infantiles que no necesitan tener relaciones sexuales o no pueden concretar relaciones “normales”, que no son deseables ni atractivas, entre otros” (Rossi, 2016).

★ El derecho a la educación

El derecho a la educación es un derecho humano fundamental, consagrado en numerosos instrumentos internacionales, en particular en los artículos 13 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en su Protocolo Facultativo y, para el sistema interamericano, en el Protocolo de San Salvador. A su vez, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce y protege el

derecho a la educación en sus artículos 3, 13, 19, 28, 29, 34 y 37 y deja claro que su plena realización compromete a los Estados y comprende múltiples dimensiones. Éstas son: el derecho de acceso “a la educación”; el derecho “en la educación” (que supone una educación de calidad, con prácticas educativas y entornos de aprendizaje basados en el respeto de los derechos humanos) y los derechos “por la educación” (que reconocen la educación como multiplicadora de derechos y como un medio para facilitar un mayor disfrute de todos los derechos y libertades (Pautassi, 2011). Específicamente el Comité de los Derechos del Niño se expresa sobre los propósitos de la educación, subrayando que el principio de igualdad y no discriminación aplica también a la educación. Asimismo, la Convención relativa a la lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza, establece las obligaciones de los Estados Parte de eliminar o prevenir cualquier tipo de discriminación en las diferentes esferas de la enseñanza, garantizando el principio de igualdad de trato, incluyendo a todos los individuos, minorías y grupos, sin discriminación (art. 3, 4 y 5).

Específicamente, en el caso de las niñas y las adolescentes, el derecho a la educación es considerado primordial para evitar todas las formas de discriminación hacia ellas (ONU, 2011; ONU, 1979; ONU, 1995). Desmontar estereotipos y valores tradicionales de subordinación por sexo/género implica una educación basada en el derecho a la igualdad y no discriminación.

En relación con el acceso a la educación de las niñas y las adolescentes, en el nivel inicial, básico y medio, en general, no se observan diferencias por sexo respecto a sus pares varones. Incluso, en los últimos años se ha dado un notable aumento en el ingreso de las mujeres al nivel superior. Sin embargo, todavía persisten núcleos problemáticos sustentados en roles y estereotipos de género. Por ejemplo, los motivos de deserción en el nivel medio, resultan diferenciados por sexo: las niñas dejan de estudiar por razones de cuidado y los niños, para incorporarse al mercado de trabajo. O bien, la desigualdad de resultados educativos entre niñas y niños (destacándose las primeras en áreas de lengua y los segundos en matemáticas) que son reforzados por la escuela e impactan en la elección posterior de sus carreras o estudios. Nos referimos, por ejemplo, a la sobrerrepresentación de mujeres en carreras tradicionalmente femeninas como la docencia, la enfermería, etc. (CEPAL, 2020). Finalmente, en materia curricular, persisten planes de estudios, libros de textos y

procesos pedagógicos estereotipados potencian un currículo oculto sexista que perpetúa la discriminación entre niñas y niños (UNESCO, 2019).

★ **Las niñas y la educación STEM²⁵**

Los estereotipos de género que atribuyen a las niñas y adolescentes capacidades diferentes -inferiores- al de los varones, junto a otras barreras institucionales y económicas, están en la base de las brechas que se evidencian en educación STEM entre ambos sexos. La desigualdad en la participación y en el rendimiento de las niñas y adolescentes en esas áreas del conocimiento se inicia en los primeros años escolares y llega hasta los niveles educativos superiores, generando brechas que pueden tornarse crónicas y alimentar un círculo vicioso de diferencias económicas y sociales.

De acuerdo con las cifras de la Cátedra Regional UNESCO Mujer Ciencia y Tecnología en América Latina (2019), las mujeres representan sólo un 35% del total de estudiantes universitarios inscritos en carreras STEM; 9 de cada 10 niñas pequeñas (de entre 6 y 8 años de edad) asocia la ingeniería con habilidades masculinas; del 30% de las niñas y los niños más pequeños hábiles en matemáticas, cuando alcanzan los 9 o 10 años de edad, la proporción desciende al 20% para los varones y al 11% para las niñas.

Asegurar la participación y la permanencia de las niñas, adolescentes y mujeres en las áreas de conocimiento STEM es, sin lugar a dudas, uno de los temas a incorporar en cualquier agenda de igualdad de género destinada a la infancia.

★ **El derecho a la salud**

Es un derecho humano fundamental. La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho a la salud en sus artículos 24 y 25. Afirma que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a recibir una adecuada atención. En ese marco, se insta a los Estados partes a adoptar las medidas adecuadas para reducir la mortalidad infantil, combatir las enfermedades

²⁵ Siglas en inglés que se refieren a: Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas.

y la malnutrición y asegurar atención sanitaria prenatal y posnatal apropiada a las madres, al mismo tiempo que se hace hincapié en la educación sanitaria y en la atención preventiva. Asimismo, consagra el derecho de las y los adolescentes a la información, a tomar decisiones y al acceso a servicios de salud sexual y reproductiva.

En materia de igualdad de género, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), establece en su artículo 12 que los Estados adoptarán las medidas conducentes a eliminar la discriminación en “el acceso a los servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación familiar”. En la Recomendación N 24, reconoce que la falta de información y acceso a servicios apropiados de salud sexual y reproductiva que padecen niñas adolescentes en un contexto marcado por las relaciones desiguales de poder fundadas en el género, atenta contra la posibilidad de tener relaciones sexuales consensadas y prácticas responsables y sin riesgos. Y en la Recomendación General N 35, reconoce particularmente los derechos reproductivos como derechos humanos fundamentales. También en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo (1994) se establece que “tener la información, la capacidad y los medios para decidir si quedar embarazada, cuándo y con qué frecuencia es un derecho humano universal”. Finalmente, el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo de 2013 (CEPAL, 2013, punto 12) incluyó entre sus acuerdos la necesaria implementación de “programas de salud sexual y salud reproductiva integrales, oportunos y de calidad para adolescentes y jóvenes, que incluyan servicios de salud sexual y salud reproductiva amigables, con perspectiva de género, derechos humanos, intergeneracional e intercultural, y que garanticen el acceso a métodos anticonceptivos modernos, seguros y eficaces, respetando el principio de confidencialidad y privacidad, para que adolescentes y jóvenes ejerzan sus derechos sexuales y derechos reproductivos, tengan una vida sexual responsable, placentera y saludable, eviten los embarazos tempranos y los no deseados, la transmisión del VIH y otras infecciones de transmisión sexual; y tomen decisiones libres, informadas y responsables con relación a su vida sexual y reproductiva y al ejercicio de su orientación sexual”. Queda claro que los Estados deben eliminar todos los obstáculos para asegurar el ejercicio pleno del derecho a la salud integral de las niñas y adolescentes, incluida la educación sanitaria con enfoque de igualdad de género, para

abordar la violencia, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y los derechos en materia de salud sexual y reproductiva.

En relación con el acceso a la salud, la situación de las niñas es levemente mejor que la de los niños. Sin embargo, éstas enfrentan diversos factores de riesgo para su salud, particularmente aquellas que viven en condiciones de pobreza o pertenecen a grupos vulnerables. Por ejemplo, se observa un acceso más reducido o ningún acceso de adolescentes pobres a servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los métodos anticonceptivos. Esto se traduce en embarazos no planeados, un mayor riesgo de enfermedad o muerte a causa de complicaciones asociadas al embarazo o el parto, y la falta de asistencia por personal de salud calificado durante el parto. La mala salud sexual y reproductiva de las mujeres afecta sus derechos y oportunidades. Las desigualdades en las esferas de la salud y los derechos sexuales y reproductivos están interrelacionadas con la desigualdad de género. En conjunto, las múltiples dimensiones de la desigualdad repercuten de manera considerable en prácticamente todas las esferas de la vida de las mujeres, incluida la laboral (UNFPA, 2017).

★ Embarazo infantil

La maternidad temprana en la región es un determinante de exclusión, discriminación y violencia hacia las mujeres (Lamas, 2007). Los actos de violencia en contra de estas niñas y adolescentes, como consecuencia del embarazo no deseado o por su simple condición de embarazada, pueden generar embarazos de alto riesgo y diversos problemas, entre ellos, abortos, partos prematuros, y sufrimientos fetales con riesgo elevado para la salud de la madre y del recién nacido. La incidencia de los embarazos adolescentes están relacionados con la iniciación sexual temprana y con la falta de acceso a información y educación sexual de calidad. El embarazo tiene consecuencias inmediatas y a la vez duraderas para las niñas y significa la vulneración de muchos de sus derechos en las áreas de salud, educación, inclusión social y comunitaria, inserción familiar y proyecto de vida.

★ **Cuerpos y modelos hegemónicos: la antinomia delgadez/gordura en niñas y adolescentes**

La existencia en nuestras sociedades de un modelo de belleza hegemónica actúa como un mandato social de pertenencia, como una imagen ideal de cómo deberían lucir los cuerpos para formar parte del mundo, nos indica cómo debemos vernos, vestarnos y comportarnos. Ese modelo actúa como un mandato que recae con mayor fuerza sobre los cuerpos de las mujeres, las niñas y las adolescentes, y refuerza prácticas discriminatorias que las afectan mayormente por su condición de género. Se observa con frecuencia, en medios de comunicación y redes sociales la centralidad que cobra la imagen corporal y con ella la imposición de un ideal de belleza que fomenta, en una de sus aristas, el desarrollo de un mercado de “medicina estética” poco controlado en sus alcances y calidad por el Estado. Ese modelo de belleza que denominamos hegemónico –por ser presentado como único y natural– es uno de los mitos más arraigados en nuestras sociedades siendo, ante todo, una construcción histórico cultural discriminatoria que muchas veces es presentada, solapadamente, como la genuina preocupación por el cuidado del cuerpo, la salud y el bienestar personal.

Se trata de una mirada que encubre criterios patologizantes que, independientemente de lo sincera que sea la preocupación sobre la salud del otro, asume que todos los cuerpos que estén fuera del modelo estético son enfermos anulando la preocupación real por la persona: si su cuerpo es sano, pero “gordo” para los patrones estéticos hegemónicos, no será escuchada en su singularidad, sino anteponiéndose su peso a cualquier otra situación. En tanto modelo de belleza impuesto como llave del éxito social y económico genera prácticas psico culturales particulares –la anorexia y la bulimia– que hacen un profundo daño entre las adolescentes. El modelo actúa como un *password* de pertenencia produciendo para quien no lo alcanza, discriminación, dolor y sufrimiento recayendo, fundamentalmente, en las identidades feminizadas. Identificar la discriminación por aspecto físico no siempre es sencillo, ya que la naturalización de un ideal estético pone un velo sobre la violencia que conlleva su imposición. Los discursos gordofóbicos que se vehiculizan a través de memes, chistes, videos y distintas publicaciones refuerzan la estigmatización de quienes no responden a los rígidos parámetros del modelo estético imperante.

La discriminación por obesidad y sobrepeso (o “discriminación gordofóbica”) se ubica en un lugar preponderante dentro de los tipos de discriminación más experimentados por las niñas y adolescentes mujeres, siendo el contexto escolar, las redes sociales y la familia donde se concentran estas prácticas sociales discriminatorias hacia las niñas y adolescentes. La gordofobia, como expresión del modelo de belleza hegemónica, tiene múltiples sesgos. Como discurso discriminatorio, se sustenta en una ideología mercantil de productividad, de medicalización, patriarcal y heteronormativa, que niega la diversidad como realidad social y la desigualdad como situación estructural. En este último sentido, y en su expresión concreta de clase, cumplir con el modelo hegemónico de belleza implica un privilegio socioeconómico.

El efecto del discurso gordofóbico se traduce en consecuencias que van desde alentar el desarrollo de trastornos de salud como la depresión, la anorexia o la bulimia, hasta favorecer la reproducción de estereotipos de género relacionados con la cosificación de las mujeres y la reducción de los cuerpos a objetos de valoración y consumo, cuando no acaba siendo expresado en el ejercicio de un acto discriminatorio e incluso un acto de violencia. La discriminación gordofóbica es el acto de vulnerar un derecho humano en base a pretextos estéticos que, además, al cruzarse con estereotipos de género, raciales, xenofóbicos o clasistas recaen sobre grupos sistemáticamente afectados por otros modos de discriminación viendo restringido de forma sistemática su acceso a derechos esenciales.

Las múltiples formas de violencias contra las niñas

★ Violencia de género contra niñas y adolescentes

La violencia de género es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos de las niñas y adolescentes. Se refiere a todo acto de violencia contra las mujeres que pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada. Puede tener lugar en el hogar, en los centros educativos, de salud, en la calle, puede ser perpetrada por

individuos o por instituciones del Estado. Tiene su origen en la desigualdad de género y en el abuso de poder. Subraya que las asimetrías basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. El término se utiliza también para describir la violencia contra personas LGBTIQ.

★ **Violencia y acoso escolar**

En las escuelas, las niñas y adolescentes están más propensas a sufrir diversas formas de discriminación y violencia que los varones. Los tratos humillantes se dan tanto por parte de los docentes como entre pares. En algunos casos, las intimidaciones pueden incluir castigo corporal, acoso e incluso violación sexual, dando lugar a ausentismo y deserción.

En el caso específico del acoso escolar, si bien el hostigamiento entre pares abarca a todas las formas de la comunidad educativa, algunas formas de violencia se perciben con mayor grado de intensidad si se trata de estudiantes de poblaciones discriminadas por razones de sexo/género, orientación sexual, raza, religión, rasgos físicos, o que sufren de otros procesos de exclusión, como los grupos de discapacitados, inmigrantes, indígenas, estudiantes en situación de trabajo infantil y aquellos que pertenecen a hogares de menor nivel socioeconómico. En todos los casos se trata de actos o amenazas de violencia sexual, física o psicológica que ocurren en el ámbito escolar y son perpetrados como resultado de normas y estereotipos de género reforzados por una dinámica de poder desigual.

Asegurar a las niñas y adolescentes espacios de aprendizaje libres de violencia, discriminación y acoso entre pares se encuentra comprendida dentro del marco internacional de los derechos humanos y su cumplimiento efectivo es una obligación indelegable de los Estados.

★ **Violencia obstétrica**

Entre las formas de violencia de género se incluye la violencia obstétrica. Abarca todas las situaciones de tratamiento irrespetuoso, abusivo, negligente, o de denegación de tratamiento, durante el embarazo y la etapa previa, y durante el parto o postparto. Constituye una forma de violencia contra las adolescentes y mujeres,

prohibida por los tratados interamericanos de derechos humanos, incluyendo la Convención de Belém do Pará. Atenta contra el derecho a la integridad personal, a la igualdad y no discriminación, a la salud, a la vida privada y respeto a su autonomía y, en muchas ocasiones, involucra el incumplimiento del deber de obtener un consentimiento previo, libre, pleno e informado. Este tipo de violencia encierra concepciones machistas y estereotipadas sobre el rol de las mujeres, su experiencia de la maternidad y sobre sus cuerpos y representa una forma de discriminación contra ellas (CIDH, 2020).

★ **Acoso callejero**

Se refiere al tipo de violencia de género que tiene lugar en el espacio público y afecta particularmente a las niñas y adolescentes. Es una de las formas más cotidianas, visibles y extendidas de desprotección de las mujeres. Incluye los piropos no deseados, silbidos, miradas insistentes, manoseos y exhibicionismo. El acoso callejero provoca situaciones de incomodidad, inseguridad, e incluso miedo, y limita la circulación de niñas y adolescentes por la vía pública.

★ **Prácticas nocivas**

Son prácticas que ponen de relieve la dimensión de género de la violencia contra las niñas y adolescentes. Producen consecuencias negativas y daños a su dignidad, integridad y desarrollo físico y psicosocial, económico, educativo. Reflejan estereotipos por razón de sexo o de género y perpetúan relaciones de poder patriarcal que perpetúan las desigualdades y actitudes discriminatorias contra determinados grupos desfavorecidos, como niñas con discapacidad. Entre dichas prácticas se incluyen, “el abandono de las niñas (vinculado al trato y la atención preferentes que se prestan a los niños varones), restricciones dietéticas extremas, incluso durante el embarazo (alimentación forzada, tabúes alimentarios), exámenes de virginidad y prácticas conexas, ataduras, arañazos, marcas con objetos candentes/provocación de marcas tribales, castigo corporal, lapidación, ritos iniciáticos violentos, prácticas relativas a la viudez, acusaciones de brujería, infanticidio e incesto” (CEDAW - CDN, 2014).

Las prácticas nocivas constituyen violaciones a los derechos humanos y obligan a los Estados Partes a adoptar medidas para que se eviten y eliminen. Entre las prácticas

nocivas se incluyen también los tratamientos médicos o las cirugías plásticas invasivas que se realizan niñas y adolescentes con el propósito de ajustarse a las normas y mandatos sociales que se imponen sobre los cuerpos femeninos. La delgadez extrema y los trastornos alimentarios y de salud van de la mano.

★ **Matrimonio infantil y uniones tempranas.**

De acuerdo con el Comité de la CEDAW y el Comité sobre los Derechos del Niño, el matrimonio infantil se define como “cualquier matrimonio en el que al menos uno de los contrayentes sea menor de 18 años (CEDAW - CDN, 2014). Se trata de una forma de abuso sexual y explotación de las niñas y las adolescentes que se fundamenta en la discriminación por razón de sexo, género y edad, y constituye una violación de los derechos humanos de las mujeres y niñas. El mayor riesgo lo afrontan las niñas y adolescentes de hogares más pobres, las que viven en áreas rurales y de poblaciones indígenas y afro descendientes.

Entre las causas y factores causales del matrimonio infantil, se menciona: la pobreza, la falta de educación, los estereotipos y roles de género que ubican a las niñas en su función reproductora y cuidadora del hogar, la falta de información y acceso a servicios de salud sexual y reproductiva. Se trata de una práctica que reproduce ciclos de pobreza y exclusión de las mujeres; puede generar daños físicos y psicológicos; e impide que las niñas logren paridad de género, igual protección ante la ley, el libre ejercicio de sus derechos humanos y la capacidad de realizar todo su potencial y de desarrollar las habilidades (ONU-UNFPA-UNICEF, 2020).

★ **Violencia sexual**

La violencia sexual contra las mujeres, las niñas y las adolescentes constituye una vulneración de sus derechos y una forma de discriminación de género. Como plantea Segato (2006), “expone el control del cuerpo y la capacidad punitiva del sistema patriarcal sobre las mujeres. Supone una estructura de poder y de subordinación que perpetúa los roles estereotipados de las mujeres. Toda relación sexual sin consentimiento es una forma de violencia sexual y una forma de violencia contra las mujeres.

A pesar de las alarmantes cifras y la gravedad de esta forma de violencia, los datos no reflejan la magnitud real de la problemática debido al importante subregistro existente como consecuencia de la falta de denuncia por las víctimas. En muchos casos, las violaciones son ejercidas por personas cercanas a las niñas y las adolescentes, con quienes deberían sentirse seguras y protegidas, como familiares, amigos cercanos de los mismos, vecinos, conocidos, profesores y compañeros. Un elevado índice de violencia sexual ocurre en el hogar, en los centros educativos y usualmente en entornos cercanos a las niñas y las adolescentes. La violación sexual constituye una experiencia traumática que provoca severas consecuencias y daños físicos y psicológicos, produce humillación física y emocional que se prolonga en el tiempo, en especial si el agresor mantiene un vínculo de autoridad y confianza con la víctima, como un progenitor.

En la región, las mujeres y niñas siguen enfrentando múltiples formas de acoso; violencia doméstica; explotación laboral; diversas formas de violencia sexual; desapariciones; y asesinatos basados en su género entre otras. Asimismo, enfrentan diversas formas discriminación y violencia en el acceso a la justicia, a servicios de salud y a servicios básicos; así como violencia en ámbitos como el laboral, educativo y de las nuevas tecnologías. Instrumentos vinculantes como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará, así como la CIDH y la Corte IDH han reconocido que la prevalencia de discriminación, estereotipos, prácticas sociales y culturales es una de las causas y consecuencias de la violencia de género contra las mujeres.

Los asesinatos violentos de niñas y adolescentes en razón de su género son la expresión más extrema e irreversible de la violencia y discriminación contra las mujeres. Entre ellos mencionamos el femicidio y el feminicidio. Se refieren a la tipificación del crimen diferenciado del concepto de homicidio - neutral en términos de género - con la intención de visibilizar la expresión de violencia, seguida de muerte, resultante de la posición de subordinación y riesgo en el cual se encuentran las mujeres, adolescentes y niñas. Entiende la muerte violenta de mujeres, niñas y adolescentes por razones asociadas a su género. Da cuenta de la misoginia (odio a las mujeres) presente en estos crímenes y de la responsabilidad estatal al favorecer su impunidad.

Otra forma de violencia extrema es la desaparición forzada de mujeres, niñas y adolescentes. Constituye una clara violación de sus derechos y está directamente asociada a su condición de género. En muchos casos la afectación de la desaparición forzada se agrava debido a la violencia sexual, a embarazos no deseados, entre otras formas de violencia (CIDH, 2020).

★ **Violencia digital**

La violencia en línea o digital contra las niñas y adolescentes constituye una nueva forma de violencia por razones de género. Se refiere a todo acto de violencia y discriminación por razones de género, cometido, asistido o agravado por el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones (teléfonos móviles, Internet, medios sociales, videojuegos, mensajes de texto, correos electrónicos, etc.). Violencia en línea y violencia en entornos reales no están separadas. La violencia sexual en línea puede afectar a niñas, niños y adolescentes aún cuando éstos no tengan acceso a un dispositivo electrónico, ya que pueden utilizar los celulares de personas adultas.

De acuerdo con lo dispuesto por el Comité de los Derechos del Niño en su Observación General N° 25, los derechos de las niñas, niños y adolescentes se extienden y abarcan los derechos digitales. A la vez, subraya la responsabilidad de los Estados de velar por su protección habida cuenta de las oportunidades, los riesgos y los desafíos que plantean la promoción, el respeto, la protección y el ejercicio efectivo de todos los derechos de niñas, niños y adolescentes en el entorno digital.

★ **Ciberacoso**

Tipo de violencia que utiliza las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) para atemorizar, denigrar o humillar a otras personas. Implica el envío de mensajes intimidatorios o amenazantes a través de las redes sociales (por Instagram, Twitter, WhatsApp, etc) u otros espacios virtuales. Incluye el reenvío de fotos privadas, mensajes hirientes, información falsa o comentarios vergonzantes, intimidantes o amenazantes.

Puede referirse al hostigamiento por parte de pares. En estos casos se hace referencia a situaciones en las que una o varias niñas o niños son marginados,

discriminados, maltratados por parte de pares de manera sostenida en el tiempo. O puede involucrar una forma delictiva de acoso por parte de adultos que atentan contra la integridad sexual de niñas, niños o adolescentes (*grooming*). Las interacciones que se despliegan implican diferentes niveles de interacción y peligros: desde intercambios por chat, hablar de sexo y conseguir material íntimo, hasta llegar a mantener un encuentro sexual.

★ **Violencia contra niñas y COVID-19**

Las medidas tomadas en el marco de la pandemia de COVID 19, cierre de las escuelas y de los centros de atención infantil, restricciones a la circulación, confinamiento en los hogares, mayor tiempo de la población infantil frente a las pantallas, entre otras, ha impactado significativamente en la vida de niñas, niños y adolescentes. Los datos son particularmente alarmantes en el caso de las niñas y adolescentes mujeres. Según cifras de CEPAL - UNICEF (2020), se observa:

- Un aumento de la violencia hacia las niñas en el interior de las casas, siendo su peor expresión la violencia sexual entre personas cercanas (padrastros, padres, hermanos).
- Una mayor difusión del tráfico de material de abuso infantil, que denigra y cosifica a las niñas y adolescentes.
- Consecuencias negativas para el desarrollo infantil temprano en el largo y corto plazo.
- Obstáculos para acceder a servicios de protección y a recursos esenciales.
- La falta de atención y recursos críticos de los servicios de salud sexual y reproductiva afecta directamente a las mujeres, las adolescentes y las niñas y puede incrementar la mortalidad y morbilidad materna, aumentar las tasas de embarazo adolescente, VIH y otras infecciones de transmisión sexual.

En los últimos años han habido importantes avances normativos en materia de prevención, atención y castigo de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes. Todos los países disponen de leyes de primera generación -leyes de violencia doméstica e intrafamiliar-, se han ido sancionado leyes de violencia específica contra las mujeres; en algunos países se ha incluido la tipificación penal del feminicidio/femicidio; varios países cuentan con normativas contra el acoso sexual y/o

el acoso laboral, e incluso el acoso callejero y, de forma pionera el Estado Plurinacional de Bolivia cuenta con una ley contra el acoso y la violencia política hacia las mujeres. En general, los avances normativos son mucho mayores en los países de América Latina que en el Caribe (Observatorio de género CEPAL; CIDH, 2019). Sin embargo, la cultura de impunidad y los obstáculos para el acceso a los servicios de protección y de justicia, sigue conspirando contra los intentos por reducir la violencia por motivos de género.

Trabajo infantil

La protección de niñas y niños contra el trabajo está contemplada por el artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que prevé que los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o afectar negativamente su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Señala que los Estados partes fijarán una edad mínima para el trabajo. Por otra parte, el artículo 3 del Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) señala que la edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los niños no deberá ser inferior a 18 años.

El trabajo infantil se refleja en un rango de actividades muy diversas y los fenómenos más preocupantes se relacionan con formas de abuso y explotación que ponen en riesgo la vida, integridad personal y salud de niñas, niños y adolescentes. Dificulta o impide la escolarización y el ejercicio de otros derechos como el derecho al juego y el derecho al descanso. Además del riesgo y los impactos que puede causar en su bienestar y en su desarrollo integral y sus derechos a la integridad personal, salud y vida.

En relación con la discriminación entre niñas y niños, el trabajo infantil presenta un sesgo de género relacionado con los estereotipos dominantes en los roles sexuales.

Mientras en los varones prevalece el trabajo remunerado fuera de casa, las niñas cargan con el mayor peso en las tareas domésticas no remuneradas, sea en hogares propios o ajenos. Los primeros se ven más expuestos a los riesgos de la calle y tienen más dificultades para compatibilizar trabajo y estudios. A las niñas puede serles más fácil conciliar las esferas laboral y educativa, pero padecen costos que refuerzan desventajas en todo el ciclo vital. Por una parte, quedan marcadas por el supuesto de que a ellas les corresponde toda la carga en la economía del cuidado, lo que determina trayectorias laborales futuras en que –incluso ostentando mayores logros en sus estudios– ven más restringidas sus opciones ocupacionales. Además, las niñas se exponen a riesgos “puertas adentro”, donde la sobreexplotación, el maltrato y el abuso son frecuentes, invisibilizados y no penalizados.

★ Trabajo doméstico y tareas de cuidado

La desigual distribución sexual del trabajo no remunerado de cuidados entre mujeres y varones se inicia desde la infancia, e impone a niñas y adolescentes obstáculos para el uso igualitario de su tiempo, su ejercicio de derechos y sus oportunidades educativas. A su vez, estas dinámicas se vinculan con otras que se desenvuelven en los planos de la menor participación política de las mujeres y el padecimiento de la violencia, y constituyen obstáculos para la plena igualdad de géneros.

Las relaciones desiguales de género llevan a la naturalización del trabajo no remunerado como responsabilidad de las mujeres. A pesar de su centralidad tanto para la reproducción de la fuerza de trabajo como para la sostenibilidad de la vida, persiste una organización social injusta de los cuidados con fuertes implicancias en términos de brechas de desigualdad entre mujeres y entre territorios y países. En este contexto, se constituyen cadenas globales de cuidados a lo largo de las cuales las mujeres se transfieren los trabajos de cuidados de unas a otras, sobre la base de ejes de jerarquización social según el género, la clase y el lugar de procedencia.

Como diversos análisis han resaltado, las identidades y vivencias de las niñas y las adolescentes en la región, así como las de las mujeres, no son homogéneas y difieren significativamente según las barreras específicas que deban enfrentar según factores como el área donde residan y la pertenencia a pueblos indígenas y afrodescendientes. En particular, se ha identificado que estas barreras de exclusión se construyen y

refuerzan en el entrecruzamiento de diferentes expresiones de la desigualdad en las que interactúan el sexo, la edad, la pertenencia étnica, ente otras (CEPAL, 2013).

★ **La invisibilidad de las niñas en las estadísticas de trabajo infantil**

Aún cuando las tareas domésticas que realizan niñas y adolescentes en sus hogares no se consideran trabajo infantil (en tanto no se contabilizan como una actividad económica), por la cantidad excesiva de horas que implican, los efectos negativos que producen en las niñas y adolescentes son similares a los de un trabajo: limitaciones para el acceso a la educación, riesgos para la salud o limitaciones para el desarrollo (OIT, 2017). Además, aunque se realicen en el domicilio familiar de manera no remunerada, pueden resultar actividades consideradas peligrosas.

A pesar de que las niñas y las adolescentes están sobrerrepresentadas en el trabajo doméstico, el hecho de tratarse de una ocupación de “puertas adentro” plantea una serie de limitaciones para conocer y dimensionar las características y dinámicas de dicha situación.

Por un lado, la mayoría de las encuestas de empleo no las considera por estar por debajo de la edad mínima legal de admisión al empleo. Además, en muchos países, quienes realizan esta actividad no son consideradas personas trabajadoras. Su carácter singular, principalmente por el hecho de que se realiza en el interior de hogares particulares, supone una alta informalidad y, por lo tanto, un menor reconocimiento de derechos para quienes realizan esta actividad. Asimismo, debe tenerse en cuenta la poca capacidad de los Estados para controlar las condiciones y especialmente el lugar en el que se lleva a cabo, debido a las limitaciones para realizar inspecciones laborales en domicilios privados. En el caso del trabajo doméstico infantil la situación es aún más grave por la falta de normativas que garanticen una protección efectiva de derechos (OIT, 2017).

Según estimaciones de OIT (2017):

- El 63% de las personas menores de 15 años que dedican más de 21 horas semanales a tareas de cuidado son niñas.

- Dos terceras partes de quienes trabajan más de 43 horas semanales son niñas que realizan tareas domésticas de forma no remunerada.

Explotación sexual y trata

La trata de personas, especialmente de mujeres y niños, constituye un delito grave y un serio atentado contra la dignidad humana y la integridad física, una violación y un abuso de los derechos humanos. Cada vez una cantidad mayor de mujeres y niñas son objeto de trata, con destino tanto a países desarrollados como a países en desarrollo, así como dentro de las regiones y los Estados y entre ellos. Si bien los varones y niños son utilizados con fines de explotación sexual y extracción de órganos, las mujeres y las niñas resultan las más vulnerables a la trata con fines de explotación sexual, matrimonio forzado, trabajo forzoso y otras formas de explotación (ONU, 2019. A/RES/73/146). La desigualdad de género favorecida por la falta de información y la estigmatización asociada a la trata hace que las víctimas se vean más desprotegidas.

La trata abarca abusos como la explotación sexual, el trabajo forzoso o la explotación en la mendicidad. La explotación sexual infantil es el abuso o intento de abuso por parte de un adulto a una niña, niño o adolescente a quienes involucra en actos sexuales para satisfacción propia o de otras personas a cambio de cualquier tipo de pago (dinero, especias, protección, regalos). Constituye una violación de los derechos humanos y una de las formas de violencia contra la población infantil.

Niñas en contextos de migración

El fenómeno migratorio de niñas y niños que viajan solos escapando de la pobreza y la violencia, se ha intensificado en la región en los últimos años. De acuerdo con el principal instrumento internacional de protección de los derechos de las personas migrantes, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos

los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CTM), aprobada en 1990, “los niños, niñas y adolescentes migrantes son aquellas personas menores de 18 años que se encuentren fuera del Estado del cual son nacionales con la intención de residir allí o en otro Estado, o que, si bien se encuentran en el país del que son nacionales o residentes, podrían migrar en un futuro cercano. Esta interpretación reafirma que la configuración de niño, niña o adolescente migrante demanda una doble protección: por la condición de niñez y de persona migrante.

En el contexto de migración la población infantil está expuesta a una “doble situación de vulnerabilidad”, y particularmente, “las niñas y adolescentes se encuentran en un riesgo mayor de sufrir vulneración de sus derechos” (IPPDH, 2019).





Módulo IV La transversalización del enfoque de género en las organizaciones de la sociedad civil en el marco de las políticas públicas

En este módulo nos centramos en cómo transversalizar el enfoque de género en los planes, programas, proyectos y presupuestos, como estrategia destinada a promover la plena igualdad entre mujeres-niñas y varones-niños. Con ese propósito proponemos aportes para intervenir en todo el ciclo de las políticas públicas. Además, nos detenemos en el proceso de producción de información con enfoque de género y en la construcción de indicadores que permitan dar visibilidad a las distintas manifestaciones de las desigualdades entre mujeres/niñas y varones/niños. El propósito es impulsar la elaboración de diagnósticos con enfoque de género que puedan servir a las organizaciones de la sociedad civil como herramienta para transversalizar el enfoque de género en todas sus acciones, proyectos e iniciativas.

La transversalización del enfoque de género como política para la igualdad

La incorporación de las cuestiones de género en todas las políticas y acciones públicas fue adoptada como Plataforma de Acción en la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995. Dicha Plataforma estableció que la igualdad entre los géneros debe ser un objetivo primario de todas las áreas del desarrollo. Para ello se insta a los gobiernos y otros actores a “examinar las implicancias para mujeres y hombres de cualquier tipo de acción pública planificada, incluyendo legislación, políticas y programas, en cualquier área, (...) como una herramienta para hacer de los intereses y necesidades de hombres y mujeres una dimensión integrada en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas en todos los ámbitos políticos, sociales y económicos” (ONU, 1997)²⁶. La institucionalización del enfoque de género supone la creación de mecanismos y estrategias por parte del Estado a favor de la igualdad de derechos y la no discriminación de las personas.

El fundamento de este enfoque parte de la idea de que las instituciones y políticas públicas reproducen las desigualdades de género, que a su vez se traducen en prácticas discriminatorias para las mujeres/niñas (por ejemplo, a través de programas de transferencias de ingreso que fortalecen los roles tradicionales de las mujeres como cuidadoras en el hogar). Desde esta perspectiva, la transversalización como estrategia supone incorporar en las políticas públicas la dimensión que tiene en cuenta las condiciones de desigualdad que afectan las vidas de las mujeres y de las niñas, para modificarlas y evitar que se sigan reproduciendo y potenciando. Es decir, no tratar los problemas de las mujeres y de las niñas en forma aislada, sino como el resultado de un sistema de género, o estructura de poder asimétrica que asigna valores, posiciones, hábitos, diferenciales a cada uno de los sexos/géneros y produce relaciones de poder que atraviesa todas las esferas de las relaciones sociales.

²⁶ Este compromiso en pos de la transversalidad fue firmado por 189 estados del mundo, y se comenzó a impulsar a través del programa conocido en inglés como *gender mainstreaming*.

A través de las escuelas, los medios de comunicación, la legislación, las políticas públicas y las familias, se pueden generar y perpetuar relaciones de género subordinadas. Transversalizar el enfoque de género implica poner el énfasis en la complejidad de las relaciones sociales entre los géneros, revisar estereotipos, eliminar prácticas y normas discriminatorias. Supone además incluir a las mujeres y a las niñas destinatarias de las políticas como sujetos de derechos cuyas opiniones deben ser consultadas y tenidas en cuenta. No se trata simplemente de añadir una oficina de la mujer o desagregar una actividad específica para las niñas, sino de examinar las relaciones en su conjunto, identificando las diferencias, las asimetrías, los desequilibrios de poder y el acceso diferenciado a los recursos de los diferentes sexos/géneros, así también como de otros determinantes sociales de las desigualdades. La transversalización del enfoque de género “va más allá del intento de igualar a las mujeres en el acceso a oportunidades históricamente negadas, implica salir del aislamiento de las políticas focalizadas y extender el enfoque a todos los campos de la política. Apunta a una transformación total de las relaciones de género en la sociedad y de las formas en que las estructuras y el sistema vulneran derechos” (Rigat Plfaum, 2008).

Estamos reconociendo la heterogeneidad del sujeto colectivo mujeres y niñas e introduciendo en el análisis a las dimensiones de clase, etnia, raza, orientación sexual, entre otras, para abordar las múltiples desigualdades que se combinan con el género. También estamos asumiendo que la transversalidad debe interpelar a ambos géneros e incluir la masculinidad, dentro del análisis.

El principal objetivo de la transversalización de género es diseñar e implementar proyectos, programas y políticas que:

- * Cuestionen la neutralidad de las intervenciones y decisiones públicas del Estado.
- * No refuercen las desigualdades de género existentes.
- * Eliminen los sesgos de género y redefinan los roles y relaciones de género subordinadas.
- * Fortalezcan la autonomía de las mujeres en las esferas: física, económica y en la toma de decisiones.

- * Se orienten hacia un modelo de justicia distributiva, de reconocimiento y de representación que incluya a todas las personas.
- * Incorporen un modelo participativo de consulta y participación de todos los sujetos destinatarios de las políticas, incluyendo a las niñas, niños y adolescentes, y que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

★ **La centralidad del Estado**

Es importante tener en cuenta el papel del Estado tanto en su papel de promotor de políticas de igualdad, promotor del desarrollo autónomo de niñas y niños o su contracara, es decir, como reproductor del sistema de discriminación y de generación de desigualdades a través del sistema educativo, de las normas que elabora para regular el mercado, del ordenamiento jurídico, del sistema de salud, entre otras. En materia de garantía del derecho de niñas y adolescentes a la igualdad de género sin discriminaciones, las obligaciones de los Estados están bien definidas por los tratados internacionales de derechos humanos. Al respecto, el Comité de la CEDAW ha establecido con claridad que el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres requiere que cada Estado implemente acciones específicas y concretas para eliminar la discriminación real y comprobada contra las mujeres y niñas para que puedan disfrutar de su derecho humano a la igualdad (lo que se conoce como igualdad sustantiva o real). Dicho de otro modo, los Estados están legalmente obligados a promover las políticas y acciones que sean necesarias para eliminar todas las formas de discriminación que se encuentren en la legislación, en las costumbres o en los comportamientos de las personas, de modo que las mujeres puedan gozar de todos los derechos humanos sin distinción.

★ **El enfoque de género en todo el ciclo de las políticas**

Existe una diversidad de enfoques y definiciones sobre el concepto de políticas públicas. Desde una perspectiva amplia, podemos sostener que:

- * Las políticas públicas son formuladas por el Estado y se proponen impactar en la sociedad. Ocupan un espacio destacado en la compleja articulación entre el Estado y la sociedad civil.

- * Pueden ser vistas como las acciones u omisiones de un gobierno orientadas a la aplicación de un programa o a la respuesta a problemas.
- * Implican decisiones (explícitas o implícitas) y se expresan en leyes, asignaciones presupuestarias, definiciones y ejecución de planes, programas y proyectos.
- * Analíticamente, pueden entenderse como procesos lineales y secuenciales que constituyen un conjunto de iniciativas y respuestas, manifiestas o implícitas, que observadas en un momento histórico y en un contexto determinado, permiten inferir la posición predominante del Estado.
- * Son un proceso indisociable de la acción de los actores, de la estructura de sus interacciones y de las estrategias desarrolladas dentro de los contextos institucionales donde se desarrolla.
- * En la realidad, aparecen como acciones dinámicas sujetas a reacciones, a consensos y conflictos entre los diversos actores que intervienen, y pueden expresar tomas de posiciones que no siempre resultan unívocas, homogéneas ni permanentes.
- * Representan ante todo una acción política y no una técnica. Los planes de acción no son neutros, reflejan la visión y el proyecto político que anima al Estado en un momento determinado.

Cualquier análisis de las políticas públicas debe considerar las distintas fases del proceso en las que éstas se despliegan:

1. La identificación y definición de los problemas públicos
2. La formulación o el diseño
3. La implementación
4. La evaluación y el seguimiento

Siguiendo la matriz propuesta por el Observatorio de la Igualdad de Género de la CEPAL es posible evaluar las políticas públicas en su capacidad para enfrentar las injusticias que operan en las tres esferas de la autonomía de las mujeres: la socioeconómica (desigualdad o falta de acceso a bienes, recursos materiales, propiedad, renta), la cultural (falta de reconocimiento, invisibilidad, desprecio, degradación social, prácticas estereotipadas y discriminatorias, violencia de género) y

la de representación (obstáculos, discriminación, exclusión para la participación en la toma de decisiones en el ámbito público)²⁷.

De acuerdo con el esquema de dicha matriz, los puntos a considerar para cada fase son:

Fases de las políticas	Temas a considerar
1. La identificación y definición de los problemas públicos	• Marcos de interpretación. Visión sobre la igualdad de género. • Identificación del problema y de las causas de la injusticia de género que se pretende abordar. • Identificación de las injusticias de género: análisis del impacto diferenciado de las injusticias que se pretenden abordar.
2. La formulación o el diseño	• Objetivo de la acción estatal: definición de objetivos, resultados y efectos explícitos de la política y de los sujetos destinatarios de la política. • Marco normativo: qué leyes respaldan el principio de igualdad y no discriminación y los derechos que se pretenden garantizar. • Marco político social: actores políticos y sociales involucrados en la política, alianzas, consensos y elementos en debate y/o en disputa.
La ejecución o implementación	• Descripción general de la política o programa. Responsable, medios, alcances y recursos para la implementación. • Transversalidad: acuerdos formalizados, ajustes para la viabilidad de los cambios a lograr, apoyo de las autoridades. • Relación sistema político/ sistema administrativo/ sociedad civil: alianzas, sinergias, apoyos para la ejecución de la política. • Información y difusión de las acciones. • Sostenibilidad: presupuesto disponible. Recursos administrativos y financieros asignados. • Desarrollo de competencias, capacidades, habilidades: plan de capacitación y formación con enfoque de género.

²⁷ CEPAL - OIG, (2012).

La evaluación y el seguimiento	• Producción de información estadística: datos disponibles para medir los resultados de las acciones. • Resultados respecto de los objetivos de la política. • Avances en justicia para las mujeres: incidencia de la aplicación de la política, injusticias resueltas. • Temas pendientes o nuevos desafíos.
---	--

Políticas justas para la autonomía de las mujeres

Para lograr la igualdad y el pleno ejercicio de sus derechos humanos es necesario que las mujeres/niñas disfruten de autonomía en la vida privada y en la pública. La autonomía (considerada desde la interdependencia de sus tres esferas: económica, física y política) implica contar con la capacidad y con condiciones materiales para tomar libremente las decisiones que afectan sus vidas. Requiere liberar a las mujeres/niñas de la responsabilidad exclusiva por las tareas reproductivas y de cuidado, lo que incluye el ejercicio de los derechos reproductivos; poner fin a la violencia de género y adoptar todas las medidas necesarias para que las mujeres participen en la toma de decisiones en igualdad de condiciones.

Específicamente la autonomía económica se define como la capacidad de las mujeres de generar sus propios ingresos y recursos y acceder al trabajo remunerado sin discriminación y en condiciones de igualdad para el logro de un desarrollo pleno y para la toma de decisiones sobre su vida. Esta definición considera el uso del tiempo y la contribución de las mujeres a la economía y se orienta a la conquista de la ciudadanía plena de las mujeres en el ámbito económico. Parte de la premisa de reconocer que las mujeres se incorporan a las actividades económicas en marcada desventaja, que existe una desvalorización de su aporte a la economía y que las condiciones laborales en las que se insertan a las actividades productivas dan cuenta de las desigualdades a las que se enfrentan en la realidad.

Para medir los logros de las mujeres en cuanto a su autonomía económica, la comunidad internacional ha establecido dos indicadores principales: la proporción de mujeres sin ingresos propios y la carga total de trabajo, que surge de sumar el tiempo

dedicado al trabajo remunerado y el trabajo no remunerado por parte de las mujeres y los hombres²⁸. El trabajo remunerado es el que se efectúa en el ámbito del mercado y por el cual se perciben ingresos monetarios, mientras que el trabajo no remunerado o reproductivo, que incluye el trabajo de cuidado, es el que se realiza en los hogares y por el cual no se percibe ninguna remuneración. El cuidado se entiende como una actividad destinada a cuidar la vida de las personas del hogar a lo largo de todo el ciclo vital que requiere de una enorme cantidad de tiempo y energías. Esta actividad comprende los cuidados indirectos —producción de bienes y servicios— pero también los cuidados directos personales. Ya sea por razones de edad (en los extremos del ciclo vital), por razones de salud, de alguna minusvalía o requerimientos emocionales y afectivos, todas las personas requieren cuidados, incluso personas sanas.

Desde esta perspectiva, las políticas para la igualdad de género orientadas a garantizar y fortalecer la autonomía económica de las mujeres deben ser diseñadas desde un enfoque de derechos como parte de un plan integral que contenga al conjunto de acciones institucionales sistemáticas y sostenidas en el tiempo desplegadas por el Estado como condición para el ejercicio y goce de derechos de ciudadanía. Dado su carácter transversal, las políticas que contribuyen a fortalecer la autonomía económica de las mujeres constituyen además una estrategia privilegiada para la articulación de las políticas económicas y las políticas sociales, así como también para la conciliación entre la vida familiar y la laboral de las personas, a la vez que impulsan la corresponsabilidad entre mujeres y varones. Finalmente, la implementación de estas políticas requiere compromisos articulados y consensos entre el Estado, el sector privado, los sindicatos y la sociedad civil.

²⁸ Los progresos en la igualdad de género son monitoreados y registrados por el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la CEPAL (OIG). Disponible en la página web del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe: <https://oig.cepal.org/es>

★ Las estrategias de intervención en las políticas antidiscriminatorias

Como hemos visto, un trato igualitario no es un tratamiento idéntico para todas las personas. Una iniciativa puede tener un impacto diferenciado entre niñas y niños, o entre mujeres y varones. Existen diferentes estrategias de intervención que apuntan a transformar diferentes aspectos del sistema social de género y de las desigualdades y discriminaciones múltiples que éste genera y reproduce.

- * **Políticas de igualdad de oportunidades:** centradas en la noción de igualdad de acceso (a la educación, al empleo, a la salud, a la participación política), intentan corregir la ausencia de las niñas, adolescentes y mujeres en aquellos lugares públicos donde están presentes los varones y por lo tanto se ha estructurado una forma de ejercicio asimétrico del poder. Llevan aparejadas una revisión integral de los marcos legales, sociales, económicos, culturales y de poder, a fin de constatar la existencia de mecanismos discriminatorios de las mujeres. Al mismo tiempo se impulsan medidas específicas para que se reviertan estas situaciones que excluyen a las mujeres. Este tipo de estrategia per se no produce igualdad como resultado. Destaca el esfuerzo individual y el mérito como la variable decisiva para que las mujeres logren sus metas. La igualdad de oportunidades parte del supuesto de que, en un escenario en el que todas las personas tienen las mismas oportunidades, las diferencias se originan a partir de los distintos méritos o capacidades. Ejemplos: oficinas de la mujer, reformas legales, actuaciones públicas.
- * **Estrategias de acción positiva:** se refieren al mecanismo que se utiliza para corregir la desventaja inicial de las mujeres: en igualdad de condiciones, dar prioridad a una mujer sobre un hombre. Dan cuenta de aquello que impide que las personas puedan hacer uso de las iguales oportunidades porque se encuentran en posiciones iniciales de desventajas. Estas políticas son las únicas que se pueden considerar políticas de género en el sentido de la definición de discriminación establecida por la CEDAW y se complementa con el principio de igualdad real, que es diferente a la igualdad formal. Ejemplos: leyes de violencia

doméstica, acoso sexual, leyes de cuotas o cupos en distintos ámbitos (políticos, sindicales, puestos de trabajo), incentivos económicos.

- * **Transversalidad:** esta estrategia permite ir más allá de la igualdad ante la ley y de las estrategias de acción positiva. Puede complementarse con ambos tipo de políticas, pero las estrategias de transversalización permiten vincular el enfoque de género con el enfoque de los derechos humanos. Considera a las personas titulares de derechos, reconoce la relación entre las distintas esferas social, económica, política; tiene en cuenta el ámbito público y el privado.

☆ **La equidad y la igualdad: dos cuestiones bien distintas**

Aun cuando en muchos casos equidad e igualdad se utilizan como sinónimos, son términos distintos que conviene diferenciar. El empleo de uno u otro en el campo de las políticas públicas produce distintos efectos.

- * **La equidad de género:** puede involucrar medidas específicas de equiparación de derechos, oportunidades y beneficios, según lo que “merezca” cada persona. El problema es que ese fundamento supone una interpretación cultural sobre la justicia que niega el principio de no discriminación de las niñas, adolescentes y mujeres y atenta contra la plena garantía de eliminación de las desigualdades. Por ejemplo, todas y todos estamos de acuerdo en que no está bien que sólo las mujeres hagan el trabajo doméstico no remunerado. Sin embargo, si lo vemos como un problema de equidad, bastaría con proponer que se les pagara un salario para solucionar esta injusticia. Lo que ocurre es que esta acción “equitativa” no toma en cuenta que el trabajo doméstico produce discriminación no sólo porque no se les remunera sino porque reproduce una división sexual del trabajo y del tiempo que es injusta, que subestima dicho trabajo, refuerza el mandato de las mujeres como cuidadoras del hogar y subestima esas tareas, impidiéndoles posibilidades de mejorar sus condiciones.

- * **La igualdad de género:** es un derecho humano que reconoce la igualdad de todas las personas y el principio de no discriminación por motivos de sexo/género o de cualquier otro atributo. No niega las diferencias biológicas entre mujeres y varones, ni trata de igualar a unas con otros, sino de hacerlos más semejantes para que ambos puedan ejercer plenamente los mismos derechos. En el caso de la división sexual del trabajo, se trata de asegurar un reparto igualitario de las tareas de modo que ninguno de los dos quede con una carga mayor de trabajo.

La producción de información con enfoque de género

El proceso de transversalización del enfoque de género abarca también a las producciones estadísticas. La disponibilidad y la accesibilidad de las estadísticas de género constituyen una herramienta para promover la igualdad. Las estadísticas de género desempeñan un papel importante en la eliminación de estereotipos, contribuyen a lograr una comprensión más adecuada y significativa de las relaciones sociales entre los géneros, ofrecen una base no sesgada en la formulación de las políticas y en su seguimiento. Permiten graficar los avances e identificar las áreas donde se requiere mayor intervención de las políticas públicas para mejorar la posición de las mujeres y de las niñas en pos de lograr la igualdad con los varones/niños.

A su vez, la incorporación del enfoque de género en las producciones estadísticas apunta a evitar sesgos en la medición. Uno de los fundamentos de la producción de estadísticas es reflejar de manera sintética, pero lo más cercana posible, la realidad en los fenómenos estudiados. Por ello, controlar el sesgo en todas sus formas constituye la principal tarea de los productores de estadísticas. Al visibilizar la situación de los sexos y de las identidades de género, y al identificar posibles desigualdades entre ellos, las estadísticas nos revelan cómo los fenómenos estudiados impactan de forma diferencial en mujeres y varones. En la medida en que se producen datos más precisos, este enfoque contribuye a generar estadísticas de mayor calidad.

Las producciones estadísticas con enfoque de género comprenden todas las instancias de producción de información que se realicen: el diseño de los instrumentos de recolección, la captura de los datos, el procesamiento, la validación, el análisis y la difusión de las estadísticas; así como la evaluación y la formulación e implementación de las políticas. Se entiende por enfoque de género en las estadísticas el proceso de evaluación de las implicancias de género en cada una de las fases de la producción estadística, que permite asegurar que los instrumentos estadísticos capten y consignen información para visualizar cómo las políticas afectan de diferente modo a varones y a mujeres, y revelar situaciones de desigualdad entre las personas. Las estadísticas de género son una representación numérica de hechos que se ubican en el tiempo y el espacio y desempeñan un papel importante en la eliminación de estereotipos, en la formulación de políticas y en su seguimiento para el logro de la plena igualdad y no discriminación entre mujeres y varones.

La incorporación del enfoque de género en la producción estadística permite generar, difundir y utilizar estadísticas e indicadores de género; otorga visibilidad a las distintas manifestaciones de las desigualdades de género, logrando una comprensión más adecuada y significativa de las relaciones sociales entre los sexos; y contribuye a transversalizar el enfoque de género en la formulación de las políticas públicas, en la investigación, en la legislación y en la asignación de recursos, reorientándolos hacia el logro de la plena igualdad entre varones y mujeres.

Son objetivos de la producción de estadísticas con perspectiva de género:

- * Proveer información para la toma de decisiones y para la elaboración de políticas públicas que apunten a garantizar el principio de igualdad y no discriminación entre los sexos.
- * Evitar sesgos en la medición y procurar la generación de estadísticas de mayor calidad.
- * Disponer de datos desagregados por sexo y por identidad de género que den cuenta de las realidades particulares de las personas.
- * Generar indicadores de género que visibilicen la magnitud e intensidad de las distintas formas de desigualdad y discriminación de género.

- * Proporcionar diagnósticos que permitan identificar patrones de discriminación y asimetría entre mujeres y varones en diferentes áreas temáticas.

Principios rectores de la producción de estadísticas con enfoque de género

- ★ **La igualdad de género como precondition de los derechos humanos entre mujeres y varones.** Procura que las diferencias entre géneros no produzcan discriminación ni asimetría.
- ★ **La visibilización analítica de la categoría mujeres y de las niñas y adolescentes.**
- ★ **La desagregación de los indicadores:** por edad, sexo, identidad de género, nacionalidad, etnia, condición socioeconómica, zona de residencia, discapacidad, atendiendo a la consideración de la multiplicidad de elementos constitutivos de la identidad de las personas.
- ★ **El principio de autoidentificación:** que permite a las personas autoidentificarse cuando se les solicita información personal que les concierne.
- ★ **El principio de protección de los datos:** requiere que todas las actividades de acopio de datos respeten firmes garantías para impedir el uso indebido de la información.
- ★ **El derecho de acceso a la información.**
- ★ **La utilización de lenguaje inclusivo:** es decir, la ausencia de sexismo, discriminaciones y otros sesgos de género que oculten o infravaloren la participación y presencia de varones y mujeres en la vida social en la comunicación oral y escrita.

La obligación de los Estados de producir estadísticas con enfoque de género como una tarea imprescindible para planificar, programar, presupuestar y evaluar las políticas públicas, ha sido promovido e impulsado por diversos organismos internacionales²⁹. Asimismo, las sucesivas Conferencias Mundiales de la Mujer (Ciudad de México, 1975; Copenhague, 1980; Nairobi, 1985), han cumplido un papel destacado en revelar los vacíos de información y los problemas en los métodos de

²⁹ Particularmente en América Latina, se destacan: ONU Mujeres y la División de Asuntos de Género de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

recolección de datos sobre la situación de las mujeres, la urgencia de generar información de calidad para analizar la condición de la situación de las mujeres en el mundo. También han iniciado algunos trabajos en materia de estadística para visibilizar a las mujeres. La Conferencia de Beijing particularmente marca un paso importante en el desarrollo de las estadísticas con enfoque de género. En sus conclusiones acordadas, se exhorta a los gobiernos y a los organismos de las Naciones Unidas a producir información que permita visibilizar los problemas relacionados con la equidad de género y la situación de la mujer. El Comité CEDAW, por su parte, ha fijado diversas recomendaciones sobre la temática. En la Recomendación General N° 9, Estadísticas relativas a la condición de la mujer, afirma que la información estadística es necesaria para comprender la situación real de las mujeres, y recomienda a los estados partes hacer todo lo posible para asegurar que las oficinas estadísticas nacionales desglosen sus instrumentos por sexo e integren una mirada de género en sus análisis (CEDAW, 1989). También se expresa sobre estadísticas de género en temas específicos como: la medición y cuantificación del trabajo doméstico no remunerado de la mujer y su reconocimiento en el producto nacional bruto: Recomendación General N°17 (CEDAW, 1991); la violencia hacia las mujeres: Recomendación General N°19 (CEDAW, 1992); la salud: Recomendación General N° 24 (CEDAW, 1999); la igualdad sustantiva y las medidas especiales de carácter temporal: Recomendación General N° 25 (CEDAW, 2004); y la migración: Recomendación General N° 26 (CEDAW, 2005).

También la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, elabora una propuesta de indicadores con enfoque de género para monitorear la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). De los 44 Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que son directamente relevantes para los derechos y el bienestar de los niños, 26 piden explícitamente la desagregación por sexo o especifican a las mujeres o niñas como población objetivo, mientras que los indicadores restantes son relevantes para el bienestar tanto de las niñas como de los niños. Es importante destacar que del total de los 17 ODS, 11 Objetivos están transversalizados por la igualdad de género en sus indicadores.



Módulo V. Recomendaciones para la incidencia

En este módulo se presentan algunas propuestas para el trabajo transformativo con enfoque de género desde las propias organizaciones de la sociedad civil en sus dinámicas de funcionamiento y gestión internas. Se subraya la importancia del trabajo en redes y se acercan aportes para la incidencia orientada a la prevención, a la promoción y a la protección de los derechos de las niñas y de las adolescentes. Con ese propósito, se incluyen estrategias para la elaboración de planes y proyectos que promuevan la igualdad de géneros en la infancia. Se presta especial importancia a la incorporación de la voz de las niñas y adolescentes en las iniciativas, asegurando la implementación de procesos de consulta y de participación significativa y efectiva de las mismas. Se hace hincapié en la necesidad de impulsar procesos de cambios, apoyando liderazgos de niñas y adolescentes, promoviendo su empoderamiento y alentando la construcción de infancias diversas con igualdad de género.

Un llamado a la acción de las organizaciones de la sociedad civil

Las organizaciones de la sociedad civil especializadas en niñez cumplen un rol fundamental en la observancia de la aplicación, el monitoreo, la difusión y la concientización de los derechos consagrados a niñas y niños³⁰. La Convención sobre los Derechos del Niño las menciona explícitamente y las convoca a participar en el proceso de elaboración de informes de vigilancia sobre su cumplimiento, exhortando a los gobiernos a que se las consulte e incorpore sus contribuciones en los informes estatales dirigidos al Comité de los Derechos del Niño³¹. Además, tanto las organizaciones expertas como las coaliciones de organizaciones pueden preparar y presentar informes alternativos para la consideración del CRC. Sin pretender un análisis acerca de la “incidencia” de dichas organizaciones en el campo de las políticas públicas, es claro que constituyen un actor reconocido y relevante en el proceso de gestión de las políticas y que participan junto al Estado en la toma de decisiones y en la definición de la agenda política (Martínez, 2001)³².

Cualquier estrategia orientada a la transversalización del enfoque de género en las políticas requiere la intervención de las organizaciones de la sociedad civil. Para ello es imprescindible iniciar un camino de transformación que incluya a las propias organizaciones. Como hemos visto, la igualdad de género y la no discriminación a las niñas y adolescentes constituye una obligación que los Estados deben cumplir. La sociedad civil puede desempeñar un papel importante en impulsar políticas públicas que aseguren a las niñas y adolescentes sus derechos en condiciones de igualdad con los varones. Es decir, puede fijar agenda con enfoque de género, realizar el seguimiento de los programas destinados a la infancia, señalando omisiones, obstáculos y barreras de acceso de niñas y adolescentes a servicios y recursos

³⁰ Dentro de la “sociedad civil” consideramos: organizaciones de base comunitaria, no gubernamentales, privadas de voluntarios, agencias donantes, instituciones religiosas, grupos de campaña basados en cuestiones, sindicatos y movimientos sociales (Tapia y otros, 2010, p. 24).

³¹ Artículos 44 y 45 de la CDN.

³² Entendemos la incidencia como aquellas “actividades confrontativas y cooperativas que implican interactuar con el gobierno y otras instituciones públicas” (Tapia y otros, 2010, p. 13).

públicos. Pero a la vez, puede llevar a cabo iniciativas innovadoras desde su propia organización social. Explorar buenas prácticas que incorporen la transversalización del enfoque de género, desarrollar acciones que incluyan la voz de las niñas y adolescentes y que tengan en cuenta sus opiniones. Se trata de poder revisar las propias prácticas y construir nuevos saberes que puedan ser instituidos y replicados.

★ **La igualdad de género en las organizaciones**

Una organización que no garantiza la igualdad en su funcionamiento cotidiano no puede transversalizar el enfoque de género. La igualdad de género en una organización supone la creación de un entorno de trabajo que considere las necesidades e intereses de mujeres y varones y que garantice la igualdad de oportunidades, de trato y de resultados sin ninguna clase de discriminación ni exclusión. Para ello, es preciso reflexionar acerca de su funcionamiento, e identificar los aspectos que colaboran con una mayor igualdad de género y las barreras que la obstaculizan. La igualdad de género en la organización implica un esfuerzo consciente y sostenido de modernización organizacional y cambio cultural.

Aunque no se establezcan distinciones por sexo, la estructura y la cultura de la organización pueden no ser igualmente inclusivas para mujeres y varones, ni promover su participación en igualdad de condiciones. Por ejemplo, las condiciones de trabajo, la infraestructura y los horarios pueden ser inadecuados para las mujeres. Las dinámicas de interacción, negociación y asignación de autoridad pueden excluir a las mujeres de determinados ámbitos y restarles protagonismo en los procesos de toma de decisiones, generando “techos de cristal”. O bien el lenguaje puede ser sexista y discriminatorio hacia las mujeres (Rodríguez Gustá y Caminotti, 2011). Para ello se requiere asegurar un marco institucional favorable a la incorporación de las nuevas capacidades, pautas y métodos de trabajos. Como plantean García-Calvente y Marcos-Marco (2016), para lograr el apoyo y el compromiso por parte de los equipos profesionales es importante asegurar algunas condiciones. Entre ellas mencionamos:

- Dar a conocer en forma explícita la decisión de avanzar en la incorporación del enfoque de género.
- Potenciar el desarrollo de estructuras administrativas especializadas encargadas de las cuestiones de género (unidades, consejos, foros, etc.) para

que faciliten la utilización de herramientas de análisis de género y dinamicen la formación y sensibilización de género en el seno de la organización.

- Realizar talleres, encuentros, charlas informativas, etc., dirigidas a los distintos sectores de la organización que favorezcan el acceso a herramientas conceptuales y metodológicas para desarrollar el proceso de planificación con enfoque de género.
- Conformar equipos de trabajo con participación de mujeres y varones en igualdad de condiciones.
- Implicar en los grupos de trabajo a personas con un nivel experto en temas de género. Esto puede requerir la colaboración (puntual o permanente) de alguna persona ajena a la organización.
- Tender a la conformación de equipos de trabajo multidisciplinarios dentro del área de actuación del Plan.
- Establecer mecanismos para la participación activa de mujeres y varones, niñas y niños que actúen en calidad de representantes de la ciudadanía, principalmente a través del desarrollo de procesos de consulta a colectivos y asociaciones de personas destinatarias del Plan.
- Implementar las medidas organizativas necesarias para facilitar la implicación de las personas que integran los grupos de trabajo (horarios, entornos de trabajo, presencial/virtual, etc.).

★ **El diagnóstico organizacional con enfoque de género**

El primer paso para incorporar el enfoque de igualdad de género en la planificación de las organizaciones es la elaboración de un diagnóstico propio. Las instituciones están permeadas por valores, esquemas y comportamientos vigentes en la sociedad, incluyendo las percepciones sobre lo femenino y lo masculino, los prejuicios, los preconceptos y presupuestos existentes en la sociedad, se hacen presentes en el funcionamiento institucional (Zimmermann, 1998). Esos valores y esquemas de referencia se materializan en el modo de organización de la institución, en su dinámica de trabajo, en el proceso de toma de decisiones, en las acciones o iniciativas que promueve. Un diagnóstico organizacional es un proceso analítico, estratégico y preventivo que permite conocer la situación real de una organización, desnaturalizar, revelar y corregir problemas existentes y potenciar áreas de oportunidad.

El diagnóstico organizacional es una herramienta para la acción. Debe desembocar en decisiones y acciones, si no se usa, implica una pérdida de recursos y esfuerzos. Busca dar cuenta del estado de situación, revelar los sesgos y barreras culturales y organizativas que puedan incidir, obstaculizar el aprovechamiento de las competencias disponibles en la organización o institución y su desarrollo en varones y mujeres, en las niñas y niños y adolescentes, todo lo cual puede incidir en la calidad del tipo de asistencia, programas o servicios que se brinden (Inmujeres, 2011).

★ Preparando el terreno

Para elaborar el diagnóstico, es importante que la OSC identifique previamente sus propias fortalezas y debilidades, así como también las limitaciones y los problemas que obstaculizan la implementación del proceso de cambio. Para ello, se pueden considerar ocho aspectos internos:

- Primer paso: revisar la cultura organizacional.
- Segundo paso: indagar sobre el estilo de trabajo y liderazgos de las gerencias. Analizar si reflejan manifestaciones de los esquemas sociales discriminatorios de género.
- Tercer paso: análisis de los sistemas organizacionales existentes. Incorporación del enfoque de género en la planificación, en el monitoreo y en la evaluación, en los sistemas informáticos o bases de datos de registro de denuncias y en los sistemas de gestión de recursos humanos.
- Cuarto paso: revisar si se han desarrollado las estrategias para la transversalización de género en la institución y áreas especializadas.
- Quinto paso: estructura organizacional. Indagar acerca de las posibles barreras o techos de cristal. Ubicación de mujeres y varones en la escala y en la estructura organizacional.
- Sexto paso: recursos humanos, equipo disponible o punto focal especializado para la transversalización de género y posición que ocupa dentro de la estructura institucional.
- Séptimo paso: recursos materiales. Asignación de recursos humanos, financieros y materiales para la promoción de la igualdad de género en la organización. Promoción de concursos.

- Octavo paso: existencia o elaboración de protocolos de género internos.

★ **Cultura organizacional con enfoque de género**

La cultura organizacional involucra el conjunto de valores, creencias, costumbres, actitudes y comportamientos que tienen lugar dentro de la organización. Las ideas, percepciones y concepciones sobre lo femenino y lo masculino forman parte de la cultura organizacional y se manifiestan de diversas formas: en la estructura de autoridad y en los estilos de liderazgos, en la división del trabajo, en los horarios de las reuniones y actividades, entre otros.

Un enfoque transversal no debe situarse como algo que se suma a estrategias o estructuras preexistentes. Requiere cambios fundamentales en la política, en la cultura y en las prácticas organizacionales. A continuación, se propone una lista de preguntas a modo de orientación para la acción.

Guía de preguntas sobre cultura organizacional con enfoque de género

1. ¿Cuáles son los valores más importantes de su institución? ¿Considera que hacen falta otros?
2. ¿La igualdad de género es un valor institucional? ¿Qué nivel de compromiso con este valor tiene el personal directivo?
3. ¿Cómo resulta apreciado por el personal este valor de la igualdad de género? ¿Cuál es su nivel de aceptación o resistencia?
4. ¿Qué manifiestan mujeres y varones sobre lo que afecta su desempeño laboral? ¿Y en la atención a las niñas y niños?
5. ¿Cómo se distribuyen los cargos de dirección? ¿Existen más mujeres que varones en cargos importantes de decisión? ¿Considera que ambos tienen las mismas posibilidades de ascenso?
6. ¿Existen mujeres con personal a cargo? ¿Cree que ellas presentan alguna dificultad para desempeñar sus tareas?
7. ¿Existen áreas integradas en su mayoría por varones o mujeres? ¿Por qué cree que sucede esto? ¿Existirá alguna dificultad física, de capacidad, horaria o de otra razón? ¿Debería hacerse algo para modificarlos?

8. ¿Cómo concilian las mujeres la vida familiar con la vida laboral? ¿Facilita la organización o institución que pueda darse un equilibrio? ¿Existe alguna diferencia en relación a sus colegas varones?
9. ¿Cómo es la relación de las mujeres con sus colegas varones? ¿Existe algún comportamiento machista de parte de los varones? ¿Hay algún tipo de machismo que se haya vivido en la institución? ¿Este comportamiento se basa en valores y creencias que discriminan a las mujeres o a los hombres?
10. ¿Cuál es el abordaje institucional de comportamientos no sensibles al género? Ejemplo: uso de lenguaje, bromas, comentarios sexistas, entre otros.
11. Si viviera una situación personal difícil como un divorcio o violencia doméstica, ¿cree que la organización o institución le respaldaría? ¿Se sentiría apoyada por sus colegas de trabajo?
12. ¿Por qué considera que hay más mujeres en la organización? ¿Será casualidad?
13. ¿Cree que las mujeres tienen que demostrar el doble de su capacidad laboral que sus compañeros varones? ¿Cuál sería el “modelo de éxito femenino” ? ¿Cuál es el modelo de éxito masculino que predomina?

★ **Eliminando el lenguaje sexista**

Para saber cuándo se está usando lenguaje sexista hay que hacer la prueba de la inversión: es decir, se sustituye la palabra que posee determinado género por la correspondiente del género opuesto. Si en la segunda formulación la palabra pierde el sentido inicial, o resulta ofensiva para algún sexo, queda claro que el uso anterior es sexista (Rodríguez Gustá y Caminotti, 2011).

- Ejemplo: “A la reunión podrán acudir los jefes de áreas acompañados de sus mujeres”. “A la reunión podrán acudir las jefas de áreas acompañadas de sus hombres”.

★ **En síntesis**

Como hemos planteado anteriormente, la transversalización del enfoque de género abarca a todos los planes, programas e iniciativas que lleve a cabo la organización. Pero además, implica un abordaje integral de los temas. Es importante que la

incorporación del enfoque de género no resulte en la creación de una oficina de la mujer que se ocupe de los “temas de mujeres”. Los temas de género no son temas de mujeres, sino que abarcan todas las dimensiones de la sociedad, e involucran a mujeres y varones. Las temáticas de género no se reducen a áreas como la niñez, la familia, la salud, la educación. El género no es una cuestión sectorial, sino que, precisamente por las múltiples dimensiones que lo atraviesan requiere de un abordaje transversal que abarque todos los temas de la política pública.

Lo dicho hasta aquí implica:

- Que se utilizará el enfoque de género para analizar el funcionamiento de la propia organización y para diseñar medidas capaces de garantizar la igualdad de género entre sus integrantes.
- Que se empleará este enfoque, en forma sistemática, para la preparación, el análisis y la discusión del conjunto de las iniciativas que se decidan implementar.
- Que se pondrá atención en la posible existencia de prácticas de discriminación y brechas de género en los diferentes ámbitos sociales e institucionales.
- Que la transversalización de género será asumida colectivamente en la organización y apoyada por el equipo técnico especializado.
- Que se invertirá tiempo, recursos y esfuerzos en capacitación con enfoque de género.

Propuestas para el diseño, la implementación y la evaluación de proyectos con enfoque de género

Como ya hemos señalado, la sociedad civil, además de revisar su propia práctica y promover estrategias de transformación institucional, también puede asumir un papel importante impulsando políticas públicas para la igualdad entre niñas y niños, fijando agenda, monitoreando programas destinados a la infancia, señalando discriminaciones, obstáculos y barreras de acceso de niñas y adolescentes a servicios

y recursos públicos. Para ello, es preciso que las organizaciones de la sociedad civil incorporen el enfoque de género en todas las iniciativas que emprendan. Con el objeto de contribuir a ese propósito, a continuación se presentan algunas recomendaciones para el abordaje de proyectos destinados a la infancia con enfoque de género.

★ **El fundamento de la incorporación del enfoque de género**

El primer paso para formular proyectos con enfoque de género es tener claro su fundamento. Es decir, es necesario partir del reconocimiento de la existencia de estructuras de poder asimétricas que se reflejan de diferentes maneras y en un conjunto de intereses y relaciones de poder entre los géneros. La transversalización del enfoque de género se orienta a resolver esos conflictos, es una estrategia para conseguir la igualdad de género. Implica considerar la centralidad del género en las políticas, integrando el objetivo de la igualdad en todos los momentos del diseño, implementación y evaluación de los programas, proyectos y acciones, en todas las áreas y niveles sectoriales. No importa el tipo de iniciativa que se lleve a cabo. Todas las acciones deben incorporar el fundamento de la igualdad de género entre niñas y niños.

★ **La clasificación por tipo de autonomía: la autonomía física, económica y política de niñas y adolescentes**

En el momento del diseño de cualquier iniciativa, proyecto o programa destinados a incorporar el enfoque de género en las políticas, puede resultar útil distinguir la clasificación según la esfera de la autonomía a la que va dirigida la intervención. Esto permite identificar qué tipo de desigualdad o injusticia se propone revertir.

Siguiendo la clasificación propuesta por el Observatorio de Igualdad de Género de CEPAL, consideramos las siguientes autonomías:

a. **Autonomía física:** abarca aquellas iniciativas que abordan los derechos de niñas y adolescentes vinculados con el cuidado, la salud sexual y reproductiva y la protección contra toda forma de violencia de género.

Entre esas problemáticas incluimos por ejemplo:

- * Violencias contra niñas y adolescentes
- * Matrimonio infantil
- * Trata y explotación sexual
- * Discriminación

b. **Autonomía económica:** abarca aquellas iniciativas orientadas a enfrentar la injusticia económica y la pobreza. Considera el uso del tiempo y la contribución de las niñas, adolescentes y mujeres a la economía.

Entre esas problemáticas incluimos, por ejemplo:

- * Trabajo infantil
- * Trabajo doméstico

c. **Autonomía política:** abarca aquellas iniciativas que promueven la participación de niñas y adolescentes en espacios públicos y el derecho a ser oídas en todos los asuntos que las afecta.

Entre esas problemáticas incluimos, por ejemplo:

- * Participación
- * Mecanismos de consulta
- * Instancias de escucha en los procedimientos administrativos y judiciales

★ **Claves para la incorporación del enfoque de género en los programas, proyectos y acciones**

Tal como lo hemos planteado, la transversalización del enfoque de género implica considerar las implicaciones de género en todo el ciclo de la programación y planificación. Pero además, debe tener en cuenta a las y los destinatarios. Para ello, es necesario dar cuenta de las potenciales consecuencias de la implementación de un programa, proyecto o acción sobre las niñas y niños, mujeres y varones. Supone incorporar la mirada de la igualdad de género en los objetivos y en los resultados.

A continuación se proponen algunas pautas para avanzar con la incorporación del enfoque de género en las políticas:

- Prestar especial atención a situaciones de discriminación y desigualdad de género que afectan a las niñas, niños y adolescentes.
- Identificar las esferas de autonomía en las que se propone la intervención, las acciones a emprender, y los cambios en el sistema de protección y en las normas sociales, que se deben impulsar.
- Definir el impacto de la acción que se busca lograr, en los resultados y en los productos esperados.
- Planificar las actividades a realizar, los medios a emplear, los costes, las fuentes de financiación y las estrategias operativas y de seguimiento y evaluación a través de la formulación de los indicadores.
- Integrar los resultados del análisis de género en el diseño del programa.
- Involucrar a las y los destinatarios de las políticas, especialmente a niñas y niños y adolescentes, implementando mecanismos de consulta tanto en la etapa del diseño, como en la ejecución y en la evaluación del programa.
- Construir indicadores para la rendición de cuenta, que permitan medir el impacto, los resultados y los productos en términos de igualdad de género.
- Considerar las actividades relacionadas con la igualdad de género en el presupuesto, asignando los debidos recursos financieros y materiales que se requieren para su cumplimiento.
- Medir de manera continua el grado de cumplimiento de las acciones previstas. La fase del monitoreo implica la revisión de la marcha del programa en función de los insumos, actividades y resultados planeados.
- Realizar una evaluación al finalizar la ejecución del programa para dar cuenta de los resultados obtenidos y específicamente valorar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en materia de protección de los derechos de las niñas y adolescentes.

De lo dicho hasta aquí queda claro que todas las acciones, programas y proyectos deben incorporar la dimensión de los derechos humanos y la igualdad de género. No siempre se trata de incluir o incorporar más derechos sino de revisar el marco normativo internacional y la legislación interna de cada país y verificar si las políticas cumplen con los estándares en materia de derechos humanos y de igualdad de género.

Esto supone:

- Tener en cuenta las condiciones de partida de niños y niñas en relación al tema elegido para la intervención.
- Precisar el escenario deseable de impacto positivo del programa, es decir cómo reducir las desigualdades identificadas.
- Anticipar el escenario a evitar, o sea, el impacto negativo. Esto implica verificar desigualdades de género que no sean atendidas por la iniciativa para evitar profundizar dichas desigualdades.
- Disponer de los insumos necesarios para la ejecución del programa:
 - ✓ Información estadística precisa desagregada por sexo.
 - ✓ Información cualitativa y estudios previos sobre papeles atribuidos a mujeres y hombres en el contexto de aplicación de la iniciativa.
 - ✓ Conocimiento sobre la legislación nacional y la normativa internacional de derechos humanos y derechos de las mujeres.
 - ✓ Opinión de organizaciones y personas interesadas, organizaciones y colectivos de mujeres, expertas/os en el tema tratado y en género.

★ **La incorporación del enfoque de género en la educación**

La educación con enfoque de género puede transformar las vidas de las niñas y los niños, los empodera y les permite desarrollar habilidades para el cuidado, la autogestión, la comunicación, la negociación y el pensamiento crítico. Una educación igualitaria para niñas y niños puede contribuir a reducir la violencia de género en todas sus formas y tiene beneficios directos para ambos sexos/géneros.

Un abordaje de la educación con enfoque de género debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Identificar las normas de género discriminatorias y las prácticas nocivas que niegan a las niñas el acceso a la escuela y un aprendizaje de calidad.
- Analizar los programas de estudios y las currículas escolares para detectar la reproducción de contenidos estereotipados por motivos de género.

- Observar los presupuestos educativos y garantizar la debida asignación de recursos en planes y políticas nacionales de educación dando prioridad a la igualdad de género.
- Examinar los datos de las evaluaciones educativas para identificar brechas de género en el aprendizaje.
- Promover medidas de protección social, incluidas las transferencias de ingreso, para garantizar el acceso y la permanencia de las niñas en la escuela secundaria.
- Atender a la formación docente, a su actualización y capacitación permanente con enfoque de igualdad de género que redunden en buenas prácticas escolares mediante pedagogías sensibles al género.
- Examinar los materiales de aprendizaje para identificar posibles estereotipos de género.
- Considerar el impacto y la incidencia del género entre los obstáculos y barreras que limitan el acceso de niñas y niños a la educación (como las relacionadas con la distancia, las políticas de reingreso para las madres jóvenes, entre otras).
- Prestar especial atención a las prácticas discriminatorias y de violencia en los entornos escolares, incluyendo violencia y acoso entre pares, por motivos de sexo/género, orientación sexual, atributos físicos, etc.

★ **La incorporación del enfoque de género contra las discriminaciones asociadas a los modelos hegemónicos de belleza**

La transversalización del enfoque de género también puede contribuir a identificar algunas prácticas sociales discriminatorias asociadas a patrones estéticos y mandatos de belleza que vulneran los derechos de niñas y adolescentes. Formular proyectos con enfoque de género implica tener presente esas prácticas discriminatorias que es preciso evitar. Para ello, puede resultar útil tener a mano el siguiente listado para la prevención de prácticas estigmatizantes.

Lo que se debe evitar:

- Repetir, compartir y reproducir estereotipos sobre las niñas y adolescentes gordas, más aún si son en tono de burla.

- Reproducir prejuicios que unívocamente asocian la gordura a la enfermedad o la delgadez a la buena salud o se asocia la gordura a la falta de ejercicio, a la malnutrición y a la falta de voluntad.
- Hacer referencia hacia las niñas y adolescentes por su aspecto físico, defendiendo un criterio de normalización de las personas; es decir, planteando la idea de que es necesario ajustarse a un determinado parámetro de normalidad.
- Hacer referencia a determinados atributos físicos y estéticos como una meta a la que deben aspirar todas las personas.
- Alentar un ideal de belleza asociado al mérito y al esfuerzo personal o a una meta a la que hay que llegar.
- Asumir el entrenamiento y la dieta como fórmulas que siempre dan los mismos resultados en todas las personas.
- Compartir o no desalentar mensajes de odio hacia los cuerpos gordos, especialmente cuando apuntan a niñas y adolescentes.
- Tomar una actitud de ser “la policía de los cuerpos”, controlando y señalándole a los demás sobre lo qué comen, cuánto o cómo.

En materia de compromisos estatales, los Estados deben garantizar una política integral de salud dirigida a niñas y adolescentes que incluya regulaciones que protejan su salud, favorezcan el fácil acceso a información clara, promuevan entornos de cuidados saludables especialmente en las escuelas, y las proteja contra la publicidad de productos que atenten contra su bienestar. Cualquier seguimiento de política pública con enfoque de género destinada a niñas y adolescentes requiere monitorear dichos compromisos.

★ **La incorporación del enfoque de género para el abordaje del trabajo infantil y el trabajo doméstico de niñas y adolescentes**

El trabajo doméstico remunerado se ha regulado por largo tiempo a través de medidas de excepción que no reconocen ni garantizan todos los derechos a las niñas y adolescentes en tanto trabajadoras domésticas. En consecuencia, avanzar hacia su formalización y hacia el trabajo decente ha implicado la puesta en marcha de políticas de igualdad excepcionales. Por ello, la erradicación del trabajo infantil en el trabajo

doméstico requiere también de medidas especializadas que respondan a las características que hacen que esta actividad sea única (CEPAL – FAO - ONU Mujeres - PNUD - OIT, 2013).

Hemos visto que las cifras evidencian la sobrerrepresentación de las niñas en el trabajo doméstico y que además las características del trabajo infantil de las niñas son particulares con respecto al de los niños. Esto implica que si las acciones y las políticas que se diseñan no tienen enfoque de género es posible que logren mayores impactos positivos sobre los niños que sobre las niñas. Precisamente, el análisis de género nos permite visibilizar la situación de las niñas de modo particular y señalar los vacíos de información. Los programas dedicados a prevenir el trabajo infantil no pueden prescindir de un análisis de género para entender como los estereotipos de género determinan el impacto diferencial que esta problemática tiene en la vida de niñas y niños. Se requiere además, incluir el trabajo doméstico en los programas de sensibilización y alerta para la prevención del trabajo infantil, abordar su dimensión de explotación, así como también los riesgos asociados para niños y niñas y la tolerancia social que justifica y perpetúa su existencia (Montaño y Milosavljevic, 2009). Evitar que la explotación de las niñas siga siendo invisible es un compromiso de la Agenda 2030 de los ODS y un reto para cualquier agenda que se proponga avanzar en la transversalización del enfoque de género en las políticas de infancia.

★ **La incorporación del enfoque de género para el abordaje de la trata de niñas y adolescentes**

Como hemos visto, en la región, las niñas, niños y adolescentes corren un alto riesgo de explotación y de captación para la trata, que en el caso de las niñas, se orienta particularmente a la explotación sexual. Según ECPAT (2014), 1.600 casos de trata de niñas, niños y adolescentes fueron reportados en la región de América Latina entre 2007 y 2011, y más de la mitad de estos eran niñas traficadas para la explotación sexual.

Los programas de prevención y alerta frente al problema de la trata de niños y niñas deben tener en consideración el perfil de las víctimas, los tipos de explotación, las posibles rutas de tratantes, los métodos más frecuentes de captación, e identificar las particularidades que presenta el problema en relación con el género de las víctimas.

★ La incorporación del enfoque de género para poner fin a la violencia contra mujeres y niñas

A continuación se presentan un conjunto de recomendaciones orientadas a proteger a mujeres y niñas de todas las formas de violencia ejercidas contra ellas, que pueden servir a las organizaciones de la sociedad civil como herramientas de incidencia³³.

- Denunciar públicamente la violencia contra las mujeres y niñas. Escucharlas y creerles.
- Condenar la violencia contra las mujeres y niñas como una violación de sus derechos humanos.
- Impulsar la anulación las leyes que discriminan a las mujeres.
- Establecer leyes y políticas eficaces para proteger a las mujeres y castigar a los responsables de los abusos.
- Pedir que los Estados cumplan con sus obligaciones, en virtud del derecho internacional, de prevenir, investigar y castigar los actos de violencia contra las mujeres y de resarcir a las víctimas.
- Poner en tela de juicio las actitudes y estereotipos religiosos, sociales y culturales que rebajan la humanidad de las mujeres y dan pie al abuso contra sus derechos humanos.
- Promover el acceso equitativo de las mujeres al poder político, la toma de decisiones y los recursos.
- Apoyar a las mujeres con objeto de que se organicen para detener la violencia.
- Proporcionar formación a la policía, al poder judicial, al personal del sector de la salud, a la administración local y a todas las personas con autoridad, y fomentar las prácticas positivas.
- Promover y poner en marcha programas de formación para la concienciación sobre cuestiones de género en las escuelas y comunidades.

³³ Estas recomendaciones están basadas en la propuesta de Amnistía Internacional (2004).

La construcción de indicadores para la producción de información con enfoque de género

Cualquier proyecto o iniciativa de transversalización del enfoque de género debe contemplar la producción de estadísticas visibles al género. Como hemos visto, los indicadores de género son variables estadísticas que sirven para medir y cuantificar diferentes situaciones y posiciones sociales de varones y mujeres, con el fin de identificar posibles desigualdades. Constituyen una herramienta valiosa para promover la transversalización del enfoque de género en las políticas. Permiten medir los avances alcanzados en distintos temas y detectar aquellas áreas que requieren una mayor intervención del Estado con miras a mejorar la posición de las niñas y adolescentes. Además, permiten producir estadísticas de mayor calidad, en la medida en que ponen de relieve la situación de los sexos y de las identidades de género, discerniendo como estos fenómenos impactan de forma diferencial respecto a cada uno de ellos.

Entre las ventajas que permite la producción estadística con enfoque de género, señalamos:

- Disponer de datos desagregados por sexo y por identidad de género que den cuenta de las realidades particulares de las niñas y niños.
- Lograr una comprensión más adecuada y significativa de las relaciones sociales entre los sexos.
- Evitar sesgos en la medición y procurar la generación de estadísticas de mayor calidad.
- Proporcionar diagnósticos que favorezcan la identificación de patrones de discriminación y asimetría entre mujeres y varones en diferentes áreas temáticas.
- Otorgar visibilidad a las distintas manifestaciones de las desigualdades de género.
- Generar indicadores que contribuyan a determinar la magnitud e intensidad de esas desigualdades.

- Proveer información para la elaboración e implementación de políticas públicas que apunten a garantizar el principio de igualdad y no discriminación entre los sexos.

La desagregación de indicadores según sexo, clase social, raza, origen étnico, grupos de edad, entre otros, resulta imprescindible para echar luz sobre los factores determinantes de las desigualdades y asimetrías de género así como también de los causantes de su reproducción. Sin dudas constituye una tarea ineludible de los gobiernos para planificar, programar, presupuestar y evaluar las políticas públicas, en el marco de los compromisos asumidos con los organismos internacionales de derechos humanos.

Enfoque de género, participación y liderazgo de niñas, niños y adolescentes

No se puede avanzar en la transversalización del enfoque de género en las políticas sin la participación efectiva de las niñas, niños y adolescentes a lo largo de todo el proceso. La edad no es un impedimento para conocer las opiniones de la población infantil. El reconocimiento de la existencia de personas titulares de derechos que pueden exigir o demandar, y que a la vez da origen a obligaciones jurídicas de parte de otros, está en el fundamento de las políticas transversales y contribuye al empoderamiento de las y los destinatarios de las políticas.

Como hemos visto, la CDN reconoce y garantiza el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser oídos y a que su opinión sea tenida en cuenta. De parte de la familia, instituciones y el Estado, ello requiere la escucha activa de sus intereses y la defensa de sus derechos, validando su voz y asegurando espacios de confianza y seguridad amigable. Incluso, la garantía de una abogada/o especializado en niñez y adolescencia, si la situación lo ameritara. Se trata de asegurar la posibilidad del ejercicio de los derechos de la población infantil, en forma autónoma, con criterios de

progresividad según sus edades, y de abandonar prácticas de subordinación al mundo adulto bajo el argumento falaz de su incompletud.

La presencia de niñas, niños y adolescentes en la vida social, política y cultural se observa en las escuelas, en la calle, en las redes digitales, en diferentes espacios de expresión musical, artística, deportiva, entre otros. Ellas y ellos pueden ser protagonistas en los movimientos de derechos humanos, alzar la voz contra las injusticias, las discriminaciones, las desigualdades y las distintas formas de violencia. Son diversas las experiencias que incluyen liderazgos de niñas y adolescentes en las luchas contra la vulneración de sus derechos. Para ello, el Estado, las instituciones y las familias deben acompañar y promover la energía, la fuerza y la capacidad creativa de la población infantil para que puedan participar y ser parte de la vida social, influyendo e incidiendo en el mundo del que son parte.

A continuación señalamos algunas condiciones que deben ser garantizadas para promover la participación de las niñas, niños y adolescentes.

- Acceso a una información adecuada. Implica poner a disposición de niñas, niños y adolescentes información y contenidos de diferentes fuentes, adaptados en función de la edad y el grado de madurez, que promuevan su desarrollo intelectual y emocional, su bienestar y su salud física y mental. Requiere desarrollar estrategias para que conozcan sus derechos y puedan exigirlos y ejercerlos plenamente.
- Autonomía progresiva. Implica promover instancias permanentes y diversas de participación y consulta de niñas, niños y adolescentes, para que puedan “alzar la voz”, tomar decisiones y asumir responsabilidades en forma progresiva. Requiere promover su liderazgo y potenciar su capacidad transformadora.
- Transparencia en las consultas. Los mecanismos de participación y consulta de niñas, niños y adolescentes deben asegurar la transparencia y confiabilidad de los procesos. No se trata de hacer como si se los consultara. Sus opiniones deben ser tenidas en cuenta e incorporadas en los procesos de toma de decisiones.

- Respeto por la diversidad. Los mecanismos de consulta y participación a niñas, niños y adolescentes debe tener en cuenta la heterogeneidad de sus condiciones de vida. Es necesario que todas las voces estén representadas, sin exclusiones por motivos de género, clase social, raza, edad, u otros atributos.





Módulo VI. Caja de herramientas

En este Módulo incluimos una selección de materiales y recursos que pueden ser utilizados para promover iniciativas de transversalización del enfoque de género. Poniendo el énfasis en el valor que aportan, en tanto herramientas para la acción, se presenta: una propuesta de indicadores de género para la producción de datos estadísticos; una recopilación de producciones estéticas del campo audiovisual, de la música y del humor gráfico que abordan la igualdad de género en la infancia; una selección de buenas prácticas en la transversalización del enfoque de género desde la sociedad civil; y un listado de bibliografía de interés sobre la temática, para seguir profundizando.

Propuesta de indicadores con enfoque de género

La Agenda 2030 y los ODS brindan una gran oportunidad para mejorar la producción de información con enfoque de género, ya que contempla compromisos para la igualdad y los derechos humanos de las mujeres. La producción de esa información estadística debe ser asumida por los Estados, pero también compromete a la sociedad civil. Las organizaciones sociales pueden ser las impulsoras de una cultura de generación de información con enfoque de género, promoviendo su registro y difusión.

Con ese propósito, la presente actividad toma como punto de partida el conjunto de indicadores elaborados por ONU Mujeres (2015) para monitorear las metas de igualdad de género fijadas por la Agenda 2030, y propone que los mismos sean incorporados por cada organización a sus registros, y una vez producida la información, se difundían los datos.

Para ello, en los cuadros siguientes, se identifican los objetivos de los ODS referidos a igualdad de género, con sus correspondientes metas e indicadores, tal como lo propone ONU Mujeres. Además, para cada indicador se sugiere una pregunta adecuada, y se indica la información a consignar en el registro de información.

★ **Objetivos e indicadores propuestos:**

Objetivo 4: Asegurar educación de calidad, incluyente y equitativa y promover oportunidades de aprendizaje vitalicias para todos.

- Meta 4. Erradicar la disparidad de género en la educación y asegurar el mismo acceso a todos los niveles de educación y capacitación vocacional para las personas vulnerables, incluyendo personas con discapacidades, pueblos indígenas y niños en situación vulnerable.
- Meta 4.a. Crear y modernizar instalaciones educativas adecuadas para niños y niñas que sean sensibles a las necesidades de género y de cualquier posible discapacidad, y proporcionar entornos de aprendizaje seguros, no violentos, incluyentes y efectivos para todos.

Indicador:

- Porcentaje de escuelas que cuentan con sanitarios separados y elementos para la higiene personal de las niñas.

Pregunta sugerida:

¿Cuenta tu escuela con sanitarios separados y elementos para la higiene personal de las niñas?

Información a consignar:

Sanitarios separados y con elementos para la higiene personal: SI/NO

Objetivo 5: Lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas.

- Meta 5.2 Erradicar todas las formas de violencia contra mujeres y niñas en el ámbito público y privado, incluyendo la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

Indicador:

- Proporción de mujeres mayores de 15 años que han tenido pareja alguna vez y que han sido víctimas de violencia física, sexual y psicológica por parte de su pareja actual o anterior en los últimos 12 meses por forma de violencia y edad.

Pregunta sugerida:

¿Has sido víctima de violencia física, sexual y/o psicológica por parte de tu pareja actual o anterior en los últimos 12 meses.

Información a consignar:

- Víctima de violencia por parte de su pareja: SI/ NO
- Forma de violencia: FÍSICA/SEXUAL/PSICOLÓGICA
- Edad:

Indicador:

- Proporción de mujeres mayores de 15 años que han sido víctimas a violencia sexual por parte de una persona distinta a su pareja, a partir de los 15 años.

Pregunta sugerida:

¿Has sido víctima de violencia sexual por parte de una persona que no sea tu pareja?

Información a consignar:

- Víctima de violencia sexual por parte de persona distinta a su pareja: SI/ NO
- Edad:

Indicador:

- Proporción de mujeres (de 15 a 19 años y de 20 a 24 años) que han sido víctimas de violencia sexual antes de los 15 años por parte de cualquier persona.

Pregunta sugerida:

¿Has sido víctima de violencia sexual antes de los 15 años?

Información a consignar:

- Víctima de violencia sexual antes de los 15: SI/ NO
- Edad:

Meta 5.3 Erradicar todas las prácticas perjudiciales, como el matrimonio infantil, temprano y forzado y la mutilación genital femenina.

Indicador:

- Porcentaje de mujeres (de 15 a 19 años) que contrajeron matrimonio o vivieron en pareja antes de los 15 y de los 18 años (es decir, matrimonio infantil).

Pregunta sugerida:

¿Has contraído matrimonio o viviste en pareja antes de los 15 y de los 18 años?

Información a consignar:

- Matrimonio infantil o unión temprana antes de los 15: SI/ NO
- Matrimonio infantil o unión temprana antes de los 18: SI/NO
- Edad:

- Meta 5.4 Reconocer y valorar el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado a través del establecimiento de servicios públicos, infraestructura y políticas de protección social, y de la promoción nacional de la noción de la responsabilidad compartida en el hogar y la familia como positiva.

Indicador:

- Promedio de horas semanales dedicadas a realizar trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, por sexo, edad y área de residencia (para personas de cinco años o más).

Pregunta sugerida:

¿Cuántas horas semanales dedicas a tareas domésticas y/o de cuidado?

Información a consignar:

- Promedio de horas semanales de trabajo doméstico y/o de cuidado:
- Sexo:
- Edad:
- Área de residencia:

Indicador:

- Promedio de horas semanales dedicadas a la recolección de agua (incluyendo tiempo de espera en puntos de abastecimiento públicos), por sexo, edad y área de residencia.

Pregunta sugerida:

¿Cuántas horas semanales dedicas a la recolección de agua?

Información a consignar:

- Promedio de horas semanales dedicadas a la recolección de agua:
- Sexo:
- Edad:
- Área de residencia:

Indicador:

- Proporción de niñas y niños preescolares que están en programas de Cuidado y Educación en la Primera Infancia.

Pregunta sugerida:

¿Asiste a algún programa de cuidado y/o centro educativo de primera infancia?

Información a consignar:

- Asiste a programa de cuidado y/o centro educativo de primera infancia: SI/NO
- Sexo:
- Edad:

Objetivo 11: Hacer que las ciudades y los asentamientos humanos sean incluyentes, seguros, fuertes, resilientes y sostenibles.

- Meta 11.7. Para el 2030, proporcionar acceso universal a espacios públicos seguros, incluyentes, accesibles y ecológicos, en particular a mujeres y niños, personas mayores y personas discapacitadas.

Indicador:

- Proporción de mujeres, niñas y adolescentes que fueron víctimas de acoso físico o sexual, en los últimos 12 meses en un espacio público.

Pregunta sugerida:

¿Has sido víctima de acoso físico o sexual en los últimos 12 meses en un espacio público?

Información a registrar:

- Víctima de acoso físico o sexual en los últimos 12 meses en un espacio público: SI/No
- Edad:

★ **Actividad propuesta:**

Registro interno y difusión de datos con enfoque de género

Alcance: todas las organizaciones de acción directa que trabajan con niñas, niños y adolescentes.

Objetivo 1.1: incorporar los indicadores arriba propuestos, en los registros de información administrativa y de monitoreo de cada organización.

Acciones:

- Incluir en los cuestionarios de entrevistas preguntas adecuadas para relevar los indicadores propuestos.
- Registrar la información estadística correspondiente a los indicadores propuestos, por cada niña, niño o adolescente, según se indica en cada cuadro.
- Llevar un registro continuo y permanente de dicha información.
- Asegurar la calidad de los datos y los medios de recolección de la información.

Objetivo 1.2: difundir los resultados de los indicadores arriba propuestos.

Acciones:

- Dar a conocer públicamente los datos producidos.
- Informar a las oficinas gubernamentales vinculadas a la temática los hallazgos de información.
- Proponer estrategias de intervención para la resolución de los problemas identificados, a otros actores de la sociedad civil, a instituciones académicas y a los niveles gubernamentales correspondientes.

Producciones estéticas para abordar temas complejos con enfoque de género

A continuación se presenta una selección de producciones procedentes del campo audiovisual, de la música y del humor gráfico, que abordan la temática de la igualdad de género en la infancia y la adolescencia. Dicha selección ha sido agrupada por el tipo de contenidos que tratan las producciones, y en función de ello, se proponen preguntas disparadoras para abordar y debatir temáticas diversas vinculadas a desigualdades de género y discriminaciones contra niñas y adolescentes, modelos de belleza hegemónicos, roles, estereotipos y violencia de género, etc. También se sugieren iniciativas que pueden ser impulsadas por las organizaciones para dar respuesta a los problemas de referencia.

La actividad se orienta a promover la discusión entre los equipos profesionales de las organizaciones de la sociedad civil, sobre situaciones diversas vinculadas al sexo/género que afectan particularmente a las niñas y adolescentes. Desde un enfoque de derechos, el énfasis está puesto en identificar los obstáculos de acceso y permanencia que crean las instituciones, o en las estructuras sociales y culturales que reproducen asimetrías y discriminaciones, y en las posibles estrategias de intervención para la protección integral de derechos.

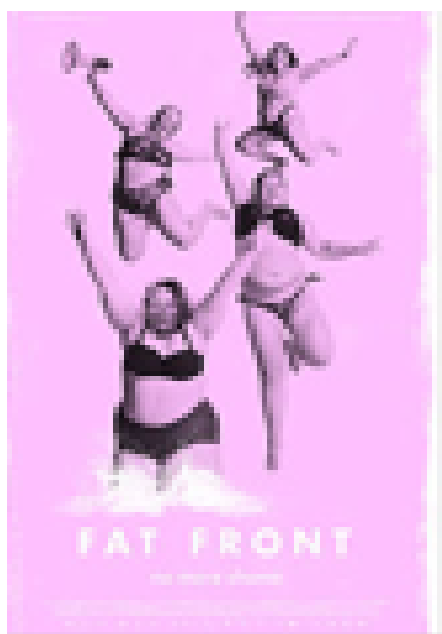


★ Actividad 1: Modelos de belleza hegemónicos, género y discriminación

🎬 FAT FRONT (2020)

Directoras: Louise Detlefsen y Louise Unmack Kjeldsen.

País: Dinamarca



Documental danés sobre cuatro mujeres escandinavas: Helene, Marte, Pauline y Wilde que se niegan a sentir vergüenza por estar gordas. Ellas exigen respeto y reconocimiento en una sociedad obsesionada con la dieta, mientras luchan con su falta de autoestima. Durante bastante tiempo han puesto sus vidas en espera hasta el día en que se vieran delgadas, este día nunca llegó, pero sí han llegado a encontrarse con ellas mismas. Fat Front, con un tono provocativo del feminismo y un enfoque artístico de la belleza del cuerpo, busca cambiar la forma en que vemos los cuerpos. El documental ofrece una visión poderosa e inspiradora de la vida del activismo corporal.



Autoría: TUTE

Fuente: Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

Propuesta de trabajo Actividad 1

A partir de los recursos arriba propuestos, se sugieren las siguientes preguntas disparadoras:

- ¿Qué relación tienen las protagonistas con sus propios cuerpos?
- ¿Contra qué modelo o ideal de belleza reaccionan?
- ¿Qué estereotipos de género esconde el modelo hegemónico de belleza?
- ¿Qué rol juegan los medios de comunicación en la promoción de dicho modelo?
- ¿Cuáles son los cuerpos ausentes en las publicidades y en los medios de comunicación?
- Existen diferencias en los mandatos estéticos que impactan en niñas y adolescentes mujeres y en niños y adolescentes varones?

Iniciativa para la incidencia:

- Relevar el marco legal nacional que protege a niñas y adolescentes contra la discriminación física.
- Elaborar un compendio normativo con dichas leyes. Identificar posibles vacíos regulatorios.
- Impulsar iniciativas parlamentarias que promuevan la igualdad de derechos para niñas y adolescentes con cuerpos diversos (por ejemplo, ley de talles, prohibición de publicidad discriminatoria, prevención contra el acoso escolar, acceso a la salud, entre otras).
- Confeccionar un mapa regional de dispositivos estatales de denuncia y protección contra la discriminación de niñas y adolescentes. Monitorear la eficacia de su funcionamiento.
- Articular con centros de investigación académica para profundizar sobre la incidencia de la temática. Establecer alianzas para promover investigaciones y producción de información referida al tema. Reunir y producir datos confiables. Examinar posibles intersecciones o discriminaciones cruzadas. Por ejemplo, entre cuerpos diversos, clase social, etnia, discapacidad, etc.

★ Actividad 2: Identidades de sexo/género diversas

Para esta actividad se propone una selección de cinco producciones audiovisuales.

UNA NIÑA

Director: Sébastien Lifshitz (2020).

País: Francia.



Cuando crezca, será una niña. Esto es algo con lo que Sasha lleva soñando desde su niñez. Además de varias entrevistas con los padres, quienes hablan claramente de Sasha como su niña, la película muestra también la lucha incansable de la familia contra un entorno hostil. Vemos a Sasha jugando, yendo a clases de ballet y durante una visita a un terapeuta especializado en identidades de género. En la escuela, a Sasha no se le permite vestir 'como una niña', debe usar ropa 'de niños'. En varias ocasiones Sasha no entiende por qué los adultos lo hacen todo tan complicado, y no la dejan simplemente ser quien es y vestir lo que le guste.

INFANCIAS TRANS (2020)

Director: Asociación por las infancias trans.

País: México



El documental relata la lucha de más de dos años que familias de niñes trans y sus representantes legales han llevado a cabo para el reconocimiento de la identidad sexual de las infancias trans. Además, los testimonios permiten al público entender la importancia de aprobar la iniciativa sobre el tema presentada en el Congreso de la Ciudad de México.

https://www.youtube.com/watch?v=Er_2paBo5aU

LA FÁBRICA DEL DESEO (2019)

Canal Encuentro. Serie de 4 capítulos



<https://www.youtube.com/watch?v=WATNOwYuhGc>

Historias de vida que desafían los mandatos de género y exploran diversos recorridos en torno a las sexualidades.

GIRL (2018)

Director: Lukas Dhont.

País: Bélgica



Cuenta la historia de Lara, una chica trans de 15 años que comienza a estudiar en una escuela de ballet muy exigente. La joven deberá no sólo sortear las dificultades del baile, sino también lidiar con un tratamiento hormonal que está llevando a cabo, y con un contexto que no la termina de comprender del todo, a pesar de tener una gran aceptación familiar.

XXY (2007)

Directora: Lucía Puenzo.

País: Argentina



La película relata la historia de una adolescente intersexual de quince años, llamada Alex. Al nacer, sus padres deciden no realizar una intervención quirúrgica que modifique su anatomía, con la convicción de que en un futuro su hija pueda decidir sobre su propio cuerpo en función de sus propias creencias, valores y experiencias vividas. A partir de allí, los prejuicios, la estigmatización y la discriminación por la identidad sexual de Alex marcarán su vida y la de su familia.

Propuesta de trabajo Actividad 2

Teniendo en cuenta la selección de recursos, se sugieren las siguientes preguntas disparadoras:

- ¿Cómo son abordadas las identidades de sexo/género diversas en las distintas películas? Tenga en cuenta los conceptos de: heterosexualidad, categorías binarias dicotómicas, sexualidades diversas.
- ¿Qué barreras u obstáculos institucionales impiden el pleno ejercicio de derechos a sus protagonistas? ¿Qué derechos se les vulneran?
- ¿Qué marco legal regula y protege los derechos de niñas y niños con identidades de sexo/género diversas?
- ¿Es escuchada y tenida en cuenta la voz de esas niñas y niños?
- ¿Qué es la naturalización de roles y atributos de mujeres y de varones?
- ¿Qué roles, atributos y expresiones de género se asocian con ser niña (mujer) y cuáles con ser niño (varón).

Iniciativa para la incidencia:

- Relevar si existen políticas, programas y/o dispositivos estatales que aborden la protección de los derechos de las infancias con identidades de sexo/género diversas, en el ámbito de la salud, de la educación, de la protección social. Monitorear su funcionamiento y realizar recomendaciones al respecto.
- Identificar las principales barreras que impiden el ejercicio pleno de los derechos de niñas o niños con identidades sexuales diversas. Revisar legislación local e internacional que proteja sus derechos. Recopilar jurisprudencia sobre la temática.
- Promover la escucha de las voces de niñas y niños para decidir sobre sus propios cuerpos. Incidir para que sus opiniones sean tenidas en cuenta.
- Promover instancias públicas de reflexión, capacitación y debate con especialistas y abordajes interdisciplinarios sobre la temática.
-

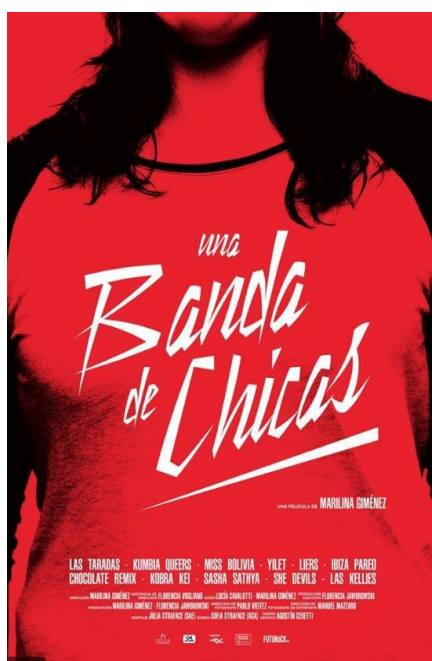
★ Actividad 3: Empoderamiento y liderazgo infantil para que se escuchen las voces de las niñas y adolescentes

A continuación, se proponen como disparadores una serie de canciones y una película, cuyo elemento en común es que sus protagonistas son adolescentes y mujeres jóvenes que alzan la voz para reclamar por sus derechos, en contra de las injusticias.

🎬 UNA BANDA DE CHICAS (2018)

Directora: Marilina Giménez.

País: Argentina



Una banda de chicas reconstruye su historia y se pregunta por el rol de la mujer en la música local. En ese trayecto por la noche porteña, las Yilet se encuentran con otras bandas que suman historia y contextualizan: hay músicas, siempre estuvieron, es el sistema comercial el que no las incluye. El retrato de la escena se compone en un escenario sobre el cual mujeres, lesbianas y trans muestran las peripecias (o las violencias) que soportan para seguir haciendo lo que quieren hacer: música

🎵 **Creo, Eruca Sativa (Argentina)**

<https://www.youtube.com/watch?v=g0kfSyVYWoo>

🎵 **Flower Power, de Bomba Estéreo (Colombia)**

<https://www.youtube.com/watch?v=Eed0QtNmsPM>

🎵 **Nací Mujer, de Diana Avella (Colombia)**

<https://www.youtube.com/watch?v=un4Rp4DgnKg>

🎵 **A ningún hombre, de Rosalía (España)**

<https://www.youtube.com/watch?v=phrkADxA2ul>

🎵 **Antipatriarca, de Anita Tijoux (Francia)**

<https://www.youtube.com/watch?v=RoKoi8bFq2E>

🎵 **Despierta Mujer, de Aterciopelados (México)**

<https://www.youtube.com/watch?v=d1d9TqOGFv8>

🎵 **Nanai, de Mala Rodríguez (España)**

<https://www.youtube.com/watch?v=MmwwZ9oZ6EA>

🎵 **Nos deseo, de Tremenda Jauría ft Kumbia Queers (España)**

<https://www.youtube.com/watch?v=H9d0-2xRIOo&t=162s>

Propuesta de trabajo Actividad 3

A partir de los recursos seleccionados se sugieren las siguientes iniciativas:

- Reflexionar acerca de los mecanismos de escucha de la voz de las niñas, niños y adolescentes que la organización social implementa. Identificar si se trata de mecanismos institucionalizados (establecidos en manuales operativos, protocolos de actuación, reglamentos institucionales) o si dependen de las estrategias de abordaje que lleva a cabo cada profesional.
- Asegurar mecanismos institucionales permanentes, continuos y comunes a todas las intervenciones de los equipos profesionales, de escucha de la voz de niñas, niños y adolescentes sobre los temas que los involucran, en tanto destinatarios de las acciones que se dirigen a ellos.
- Implementar instancias de consulta a la población infantil, sobre diversos temas considerados prioritarios, que se pretendan instalar en la esfera pública. Por ejemplo, motivos de discriminación contra niñas y adolescentes, violencia de género, acoso escolar, acoso digital. Dichas consultas pueden realizarse en forma digital, asegurando la calidad, la confidencialidad y la confiabilidad de los datos.
- Cualquier consulta debe asegurarse de llevarse a cabo protegiendo los derechos de la infancia y favoreciendo la inclusión de todos los grupos, sin discriminación, ni exclusión. Los resultados de la consulta pueden servir para formular nuevos planes y proyectos, o bien para desarrollar estrategias de intervención que permitan mejorar el objetivo planteado.
- Realizar iniciativas que promuevan la participación de la población infantil, para que sus decisiones sean tenidas en cuenta, en las escuelas, en el deporte, en el ámbito parlamentario.
- Impulsar y promover la producción artística y cultural liderada por niñas y jóvenes.

★ Actividad 4: Roles estereotipados, prejuicios y confusiones en torno al sexo y al género

Para la presente actividad se propone la observación de las siguientes tiras de humor gráfico:



Autoría: Alejandra Lunik

Fuente: Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.



Autoría: RO Ferrer

Fuente: Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.



Fuente: Mafalda, Quino.

Propuesta de trabajo Actividad 4

A partir de los recursos propuestos se sugieren las siguientes preguntas disparadoras:

- ¿Qué prejuicios o estereotipos de roles contra las mujeres, niñas y adolescentes se observan?
- ¿Qué atributos diferenciados se le asignan a las mujeres y a los varones?
- ¿Qué asimetrías perjudiciales para las mujeres, reproducen esos atributos estereotipados?

¿Sexo o género? Complete la reflexión anterior clasificando las siguientes frases según corresponda:

- Las mujeres dan a luz; los hombres no. (S)
- Las niñas son tolerantes, vulnerables, emotivas y pasivas; los niños, son competitivos, fuertes, dominantes, intrépidos. (G)
- Tiempo libre: las niñas de 5 a 9 años y de 10 a 14 años dedican un 30% y un 50% más de su tiempo, respectivamente, a las tareas del hogar que los niños de la misma edad. (G)
- Las mujeres son las encargadas de criar y de cuidar a los niños. (G)
- A los hombres les gustan los deportes, a las mujeres los programas de cocina (G)
- Los hombres son los que toman las decisiones. (G)
- Las voces de los niños cambian con la pubertad; las de las niñas no. (S)
- Las niñas sufren las tasas más altas de violencia sexual y de género. (G)
- A las mujeres se les prohíbe realizar trabajos peligrosos, como trabajar en minas subterráneas; los hombres trabajan bajo su propia responsabilidad. (G)
- En casi todos los países, la mayoría de los policías son varones. (G)
- Hay menos mujeres presidentas, parlamentarias y directivas que hombres. (G)
- Los varones son más agresivos que las mujeres. Las mujeres son sentimentales y románticas. (G)

Analizando la igualdad de género en los textos (proyectos, leyes, reglamentos, documentos institucionales, libros escolares)

Los textos constituyen una unidad de observación privilegiada para acceder a las ideas, los valores y las significaciones implícitas y explícitas. A través de ellos es posible identificar estereotipos discriminatorios, lenguaje sexista, concepciones acerca de la ciudadanía de niñas y niños, modelos hegemónicos, entre otros.

La presente actividad se propone brindar una herramienta que favorezca el trabajo de reconocimiento y visibilización de contenidos discriminatorios en los textos. Para ello, se recomiendan una serie de pasos a seguir, que pueden servir como alerta para la lectura crítica con enfoque de género, de documentos, diseño de proyectos, leyes, textos reglamentarios, libros escolares, entre otros³⁴.

PASO 1:	Partir del reconocimiento de la existencia de estructuras de subordinaciones, discriminaciones y asimetrías que ubican a las mujeres y niñas en situaciones de desventaja respecto de los varones y niños. Tomar conciencia del status diferenciado que tienen los intereses y necesidades de mujeres-niñas y varones-niños.
PASO 2:	Identificar en el texto las distintas formas en que se puede manifestar el sexismo: el androcentrismo, el dicotomismo sexual, la neutralidad de l género, el machismo, la sobregeneralización, la sobreespecificidad, el doble parámetro, el familismo, etc.

³⁴ La presente metodología es una adaptación de la propuesta metodológica de Alda Facio (1999), para el análisis de género del fenómeno legal.

PASO 3:	Identificar cuál es la mujer o niña que está presente o invisibilizada en el texto. Es decir, identificar cuál es la forma de ser mujer o niña genérica que se está contemplando y desde ahí analizar cuál o cuáles son sus efectos en la diversidad de formas de ser mujeres y niñas de distintos grupos sociales, clases, razas, etnias, creencias, orientaciones sexuales, etc. Revisar estereotipos de belleza, mandatos de género, modelos normativos hegemónicos.
PASO 4:	Identificar cuál es la concepción o estereotipo de mujer o niña que sirve de sustento del texto, es decir si alude a la mujer-madre, o a la mujer-familia, o a la mujer- víctima, o a la mujer-sujeto de derechos, etc.
PASO 5:	Revisar los marcos normativos y la legislación existente para identificar, y si es necesario, subsanar, desigualdades en el reconocimiento de derechos entre mujeres y varones. Tener en cuenta la división igualitaria entre ambos sexos del trabajo no remunerado, en el hogar, en las tareas de cuidados, etc.
PASO 6:	Tomar conciencia de las demandas y reivindicaciones de las organizaciones de la sociedad civil, y de los movimientos de derechos humanos de las mujeres. Considerar las recomendaciones de los organismos internacionales y, particularmente de los instrumentos y compromisos firmados por los Estados. Fijar agenda.

Clasificando estrategias de abordaje con enfoque de género

La presente actividad se orienta a brindar recursos que permitan reconocer, identificar y clasificar distintas estrategias de abordaje con enfoque de género. Nos estamos refiriendo a las siguientes políticas antidiscriminatorias:

- a) igualdad de oportunidades
- b) acción positiva
- c) transversalidad

La consideración de esta distinción es importante porque cada estrategia implica un tipo de intervención pública diferente y apunta a transformar distintos aspectos de la relación entre los sexos/géneros.

Con ese propósito, a partir del siguiente cuadro, que contiene distintos ejemplos de políticas antidiscriminatorias, se propone que se las clasifique según la estrategia de intervención que corresponda. Se sugiere además, reflexionar acerca de los alcances y las limitaciones que ofrece una y otra política.

Política antidiscriminatoria	Estrategia de intervención
Creación de un observatorio de violencia contra las mujeres y las niñas.	Igualdad de oportunidades IO Acción positiva AP Transversalidad T
Ley de becas o cuotas para promover el acceso y permanencia de adolescentes y jóvenes mujeres a carreras de educación superior en áreas de conocimiento STEM.	IO AP T IO AP T

Implementación de protocolos contra la violencia y el acoso dirigido a niñas y adolescentes en los distintos ámbitos en los que se encuentren: en la escuela, en los centros de salud, en los clubes deportivos, en los espacios culturales.	IO	AP	T
Incorporación de la educación sexual integral como política educativa que abarca a todas las materias, los contenidos, las prácticas y la formación en general, de niñas y niños desde el nivel inicial hasta el superior.	IO	AP	T
Programa de transferencias condicionadas de ingresos en cabeza de mujeres con hijas e hijos menores de 18 años.	IO	AP	T
Revisión de material escolar para prevenir estereotipos.	IO	AP	T
Programas de retención escolar para alumnas madres o embarazadas.	IO	AP	T
Ampliación de la oferta de establecimientos educativos estatales de nivel inicial (desde los 45 días), con amplia cobertura y distribución geográfica.	IO	AP	T
Programa de atención de la salud sexual y reproductiva de las adolescentes.	IO	AP	T
Implementación de acciones de sensibilización, información y formación sobre la problemática de la discriminación de género y la violencia contra mujeres y niñas.	IO	AP	T
Acciones para favorecer el liderazgo, la participación y el empoderamiento de niñas y adolescentes mujeres en los distintos ámbitos.	IO	AP	T
Provisión gratuita de insumos de higiene menstrual en ámbitos escolares para niñas y adolescentes.	IO	AP	T

Listas de verificación (checklist) para el cambio organizacional

A continuación presentamos algunas listas de verificación que incluyen, a modo de ejemplo, una selección de elementos necesarios para tener en cuenta a lo largo del proceso de incorporación del enfoque de género en las organizaciones sociales. Las listas dan cuenta de las diferentes fases que intervienen en dicho proceso. Incluyen la fase inicial de compromiso institucional y formación de equipos; la fase de análisis y diagnóstico de la situación; la fase de la implementación de acciones; y la fase final, de evaluación y seguimiento del Plan.

La propuesta es tener a mano estas listas para verificar el cumplimiento de las acciones previstas. Constituyen una forma clara y rápida de realizar el seguimiento de un plan.

Compromiso institucional y composición de equipos	
S = sí N = no P = parcialmente N/A = no se sabe/no aplicable	
Cuestiones centrales	
1. ¿Se hace mención explícita en la organización al compromiso político institucional con la igualdad de género, según el marco normativo y legislativo vigente?	S N P N/A
2. ¿Se ha dado relevancia a la incorporación de la perspectiva de género?	S N P N/A
3. ¿Se ha dado relevancia a incorporar un enfoque específico en el plan y en los programas para las niñas?	S N P N/A
4. ¿Se prevé que formen parte de los equipos de trabajo tanto mujeres como varones?	S N P N/A
5. ¿Se prevé que formen parte de los equipos de trabajo personas especializadas en igualdad género?	S N P N/A
6. ¿Las personas o profesionales que van a participar en el proceso de planificación o de construcción del proyecto, son conocedoras de las orientaciones y recomendaciones establecidas por las políticas de igualdad a nivel nacional e internacional?	S N P N/A

- | | |
|---|-----------|
| 7. ¿Se prevé que mujeres y varones con conocimientos en la incorporación de la perspectiva de género formen parte de los grupos de trabajo a lo largo de las distintas etapas del proceso de planificación? | S N P N/A |
| 8. ¿Se prevé que niñas y niños formen parte de los grupos de consulta a lo largo de las etapas del proceso de planificación? | S N P N/A |
| 9. ¿Se prevén instancias de escucha activa de las niñas en todo el proceso? | S N P N/A |
| 10. ¿Se han establecido acciones de articulación con otras asociaciones feministas o instituciones que aborden la igualdad de género? | S N P N/A |
| Cuestiones complementarias | |
| 11. ¿Conocen las personas que van a participar en el proceso de planificación, experiencias y o resultados de otras iniciativas similares desarrollados dentro de su propio entorno geopolítico? | S N P N/A |
| 12. ¿Se hace referencia explícita a organismos (institutos, comités, unidades) reconocidos por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de igualdad de género y enfoque de los derechos de niñas y niños? | S N P N/A |
| 13. ¿Se han establecido medidas para facilitar la participación de varones y mujeres en los equipos de trabajo en igualdad de condiciones? | S N P N/A |
| 14. ¿Se prevé, como paso previo a la elaboración del Plan, la sensibilización y formación específica en género de las personas involucradas que lo requieran? | S N P N/A |

Análisis y diagnóstico de la situación	
S = sí N = no P = parcialmente N/A = no se sabe/no aplicable	
Cuestiones clave	
15. ¿Se han establecido medidas para la participación de niñas y niños en el proceso de análisis y diagnóstico de la situación?	S N P N/A
16. ¿La información recopilada facilita la realización de una descripción real de la situación de las niñas y de los niños que permita determinar sus similitudes y diferencias en el ámbito de actuación del Plan?	S N P N/A
17. ¿Los datos se recopilan y se exponen desagregados por sexo?	S N P N/A
18. ¿Se han utilizado indicadores sensibles al género?	S N P N/A
19. ¿Se efectúa un análisis de los datos aplicando un enfoque de género?	S N P N/A
20. ¿El análisis de género se ha realizado considerando otros ejes de desigualdad? Nivel socio-económico, área geográfica de residencia, grupos etarios, origen étnico, etc.	S N P N/A
21. ¿Se han identificado factores y recursos que pueden estar actuando como activos en género?	S N P N/A
22. ¿En el proceso de análisis y diagnóstico de la situación, han participado grupos de mujeres-niñas y varones-niños con necesidades e intereses diversos dentro del ámbito de actuación del Plan?	S N P N/A
23. ¿Se han recopilado datos de diversos colectivos de mujeres y varones en posible situación de mayor vulnerabilidad?	S N P N/A
24. ¿El análisis y diagnóstico de la situación ha servido para detectar necesidades específicas en mujeres y varones atendiendo tanto a conocimiento académico científico como a conocimiento proveniente de colectivos de interés, asociaciones, etc.?	S N P N/A
Cuestiones complementarias	
25. ¿La toma de decisión considera las situaciones y necesidades específicas de niñas y niños varones y mujeres a partir de un análisis social, intercultural e interseccional?	S N P N/A
26. ¿Se ha previsto el asesoramiento de personas especializadas en género durante esta fase de desarrollo del Plan?	S N P N/A
27. ¿Para favorecer el diagnóstico de la situación desde una perspectiva de género, se ha contemplado un enfoque multidisciplinar y se han considerando métodos tanto cuantitativos como cualitativos?	S N P N/A

Implementación de acciones	
S = sí N = no P = parcialmente N/A = no se sabe/no aplicable	
Cuestiones clave	
28. ¿Se identifican claramente acciones positivas y/o de transversalidad para aplicar la perspectiva de género?	S N P N/A
29. ¿Se formulan acciones partiendo de las desigualdades de género detectadas en la fase de análisis y diagnóstico de situación?	S N P N/A
30. ¿Las acciones son definidas sobre la base de resultados y cambios sociales esperados en el sistema de género, teniendo en cuenta las especificidades de las niñas?	S N P N/A
31. ¿Los resultados esperados de las acciones formuladas, atienden a los distintos ejes de desigualdad y de interseccionalidades?	S N P N/A
32. ¿La toma de decisiones respecto a las acciones, ha sido asesorada por departamentos o personas especializadas en género?	S N P N/A
33. ¿Se han considerado, a la hora de tomar medias y formular acciones, los intereses y las problemáticas concretas de mujeres y varones sin discriminación?	S N P N/A
34. ¿La toma de decisión, dispone de una evaluación de impacto de género que informe sobre los efectos a corto y largo plazo de la intervención sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones?	S N P N/A
Cuestiones complementarias	
35. ¿La formulación de acciones para abordar las necesidades detectadas en niñas y niños, se realiza considerando, además del género, otros ejes de desigualdad?	S N P N/A
36. ¿Las acciones están orientadas a deconstruir estereotipos y creencias sexistas que perpetúan la asignación generizada de roles y la discriminación, como las tareas domésticas asignado a las niñas?	S N P N/A
37. ¿La formulación de acciones, parte de la consideración de las necesidades y expectativas detectadas en niñas y niños?	S N P N/A
38. ¿Se formulan acciones orientadas al empoderamiento de niñas y niños para superar determinadas situaciones de desigualdad y/o discriminación detectadas?	S N P N/A

39. ¿Las acciones fomentan el desarrollo de estudios específicos centrados en el análisis de condiciones de vida y de circunstancias sociales concretas desde un enfoque de género?	S N P N/A
40. ¿Las acciones hacen mención al abordaje de las necesidades detectadas sobre formación en enfoque género?	S N P N/A
41. ¿Las propuestas formuladas atienden, tanto al conocimiento académico-científico, como al conocimiento proveniente de colectivos de interés, asociaciones, etc.?	S N P N/A

Seguimiento y evaluación	
S = sí N = no P = parcialmente N/A = no se sabe/no aplicable	
Cuestiones clave	
42. ¿Se ha elaborado un protocolo y otras herramientas específicas, bajo el asesoramiento de personas expertas, o especializadas para llevar a cabo el proceso de seguimiento y evaluación con enfoque de género?	S N P N/A
43. ¿La recogida de datos sobre el proceso de seguimiento y evaluación ha sido diseñada de manera que se recopile información desagregada por sexo?	S N P N/A
44. ¿Se contempla la implementación de un análisis explicativo de género de los datos recopilados?	S N P N/A
45. ¿Se han elaborado indicadores sensibles al género que permiten analizar las desigualdades por razón de sexo, u otras variables de estratificación social?	S N P N/A
46. ¿Se prevé la integración del enfoque de género en los sistemas de gestión de calidad?	S N P N/A
Cuestiones complementarias	
47. ¿Se prevé el establecimiento de una comisión de seguimiento y/o evaluación que incluya a personas expertas o especializadas en desigualdades sociales y de género?	S N P N/A

- | | |
|--|-----------|
| 48. ¿Se prevé para el desarrollo del proceso de seguimiento y evaluación, la utilización de métodos, tanto cualitativos como cuantitativos, con enfoque de género? | S N P N/A |
| 49. ¿Los instrumentos empleados son sensibles al género? Permiten analizar de modo diferencial la situación de las niñas y de los niños? | S N P N/A |





REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abramovich, Víctor (2006). “Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo”, en Revista de la CEPAL, nº 88, pp. 35-50.
- Abramovich, Víctor y Pautassi, Laura (2009). “El enfoque de derechos y la institucionalidad de las políticas sociales”, en Abramovich, V. y Pautassi, L. (comps.), La revisión judicial de las políticas sociales. Estudio de casos, pp. 279-340. Buenos Aires: Del Puerto.
- Amnistía Internacional (2004). Hacer los derechos realidad. Talleres de sensibilización sobre cuestiones de género. Índice: ACT 77/035/2004. Disponible en:
http://www.cisc.org.mx/liderazgosjuveniles/documentos/MaterialBibliografico/DDHH_DESCAI/HacerDerechosRealidad.pdf
- Bobbio, Norberto (1991). El tiempo de los derechos. Sistema: Madrid.
- Barrancos, Dora (2020). “Feminismos en América Latina: historias y perspectivas”. En Feminismos, cuidados e institucionalidad: homenaje a Nieves Rico / Laura Pautassi. [et al.]; compilado por Laura Pautassi; Flavia Marco Navarro. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Fundación Medifé Edita, 2021. Libro digital, PDF - (Horizontes del cuidado / 7). Archivo Digital: descarga y online ISBN 978-987-8437-05-7.
- Castells, Manuel (1998). La era de la información. Economía, sociedad y cultura. El poder de la identidad. Vol. II. Sociología y Política. Ed. Siglo XXI. Buenos Aires, Argentina.

- Cátedra Regional UNESCO Mujer Ciencia y Tecnología en América Latina (2019). Infancia, Ciencia y Tecnología: un análisis de género desde el entorno familiar, educativo y cultural. Buenos Aires: FLACSO.
- CEDAW (1989). Recomendación General N° 9 Estadísticas relativas a la condición de la mujer. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
- _____ (1991). Recomendación General N° 17 Medición y cuantificación del trabajo doméstico no remunerado de la mujer y su reconocimiento en el producto nacional bruto. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
- _____ (1992). Recomendación General N° 19 La violencia contra la mujer. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
- _____ (1999). Recomendación General N° 24 La mujer y la salud. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
- _____ (2004). Recomendación General N° 25 Medidas especiales de carácter temporal. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
- _____ (2005). Recomendación General N° 26 Sobre las trabajadoras migratorias. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
- _____ (2010). Recomendación General N° 28 Sobre las obligaciones básicas de los Estados Partes de conformidad con el artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer. CEDAW/C/GC/28, 16 de diciembre de 2010, párrafo 5. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
- CEDAW – CRC (2014). Recomendación General N° 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y Observación General N° 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta. CEDAW/C/GC/31/CRC/C/GC/18. 14 de noviembre de 2014.
- CSW (2004). Conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género. 48º período de sesiones (1 a 12 de marzo de 2004).
- CEPAL (2004). Derechos de la infancia en la era digital. Desafíos Boletín de la infancia y adolescencia sobre el avance de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. N° 18, septiembre 2004. Naciones Unidas.
- _____ (2013). Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo. Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Montevideo, 12 a 15 de agosto de 2013.

- _____ (2020). Panorama social de América Latina LC/PUB.2021/2-P/Rev.1. Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Santiago.
- CEPAL, FAO, ONU Mujeres, PNUD, OIT (2013) Informe Regional. Trabajo decente e igualdad de género. Políticas para mejorar el acceso y la calidad del empleo de las mujeres en América Latina y el Caribe Santiago, CEPAL, FAO, ONU Mujeres, PNUD, OIT.
- CEPAL – OIG, (2012). Observatorio de Igualdad de género. Matriz de análisis para la identificación de políticas justas de igualdad de género. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Naciones Unidas, Santiago de Chile.
- CEPAL – ÚNETE (2020), Enfrentar la violencia contra las mujeres y las niñas durante y después de la pandemia de COVID-19. Financiamiento, respuesta, prevención y recopilación de datos. Mes de noviembre. Disponible en: https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/46422/S2000875_es.pdf
- CEPAL – UNICEF (2014). Desbalance etario del bienestar. El lugar de la infancia en la protección social en América Latina. Publicación de las Naciones Unidas. ISSN 1564-4162. Santiago, Chile.
- _____ (2016). Niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe. Deudas de igualdad. Catalina Céspedes Claudia Robles. Serie Asuntos de Género 133. Publicación de las Naciones Unidas ISSN 1564-4170 LC/L.4173.
- _____ (2020). Violencia contra niñas, niños y adolescentes en tiempos de COVID 19. Informe COVID 19. CEPAL – UNICEF – Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños. Mes de noviembre. Disponible en: <https://www.unicef.org/lac/media/19611/file/violencia-contra-nna-en-tiempos-de-covid19.pdf>
- CEPAL WEB (2021). Sobre el Cuidado y las políticas de cuidado. Consultado en abril de 2021. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/sobre-el-cuidado-y-las-politicas-de-cuidado>
- CIDH (2019). Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.L/V/II) ISBN XX Doc.233/19.
- Cillero Bruñol, Miguel (1999). “Infancia, Autonomía y Derechos: una cuestión de Principios”, en *Derecho a tener Derechos*, Tomo IV, Montevideo.

- Conferencias Mundiales de la Mujer: Ciudad de México (1975); Copenhague (1980) Nairobi (1985) Beijing (1995).
- ECPAT (2014). Acciones para eliminar la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en América Latina. Avances, progreso, retos y estrategias recomendadas para la sociedad civil. Disponible en: [https://www.ecpat.org/wp-content/uploads/2016/04/Regional%20CSEC%20Overview Latin%20America%20\(Spanish\).pdf](https://www.ecpat.org/wp-content/uploads/2016/04/Regional%20CSEC%20Overview%20Latin%20America%20(Spanish).pdf)
- Facio, Alda (1999). “Metodología para el análisis de género del fenómeno legal”, en Alda Facio y Lorena Frías (Editoras), Género y Derecho, Santiago de Chile, Ediciones LOM, 1999, pp. 99-136.
- Facio, Alda y Fries, Lorena (2005). Feminismo, género y patriarcado. Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires. Año 3, número 6. ISSN 1677-4154, pág. 259-294.
- Faur, Eleonor (2002). Derechos humanos y género: desafíos para la educación en la Argentina contemporánea. Revista IIDH, ISSN 1015-5074, N° 36, págs. 219-248.
- García-Calvente, María del Mar, Marcos-Marcos, Jorge, et al. (2016). Guía para incorporar el enfoque de género en la planificación de políticas sociales. Granada: Escuela Andaluza de Salud Pública y Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, Junta de Andalucía.
- Lovering Dorr, Ann y Sierra, Gabriela (1998) El curriculum oculto de género. Revista Educar. ISSN 1405-4787. Centro de Investigación y Estudios de Género, Guadalajara, México.
- Fraser, Nancy (2016). *El capital y los cuidados*. En revista New Left Review 100. Segunda época, septiembre – octubre. Traficantes de Sueños, pp. 111-132.
- _____ (2000). “¿De la redistribución al reconocimiento? Dilemas de la justicia en la era «postsocialista», en *¿Reconocimiento o redistribución? Un debate entre marxismo y feminismo*. Doc 03.
- Inmujeres (2011). Guía para el diseño de un diagnóstico organizacional con perspectiva de género. Instituto Nacional de las Mujeres. Uruguay.
- IPPDH (2019). Protección de niños, niñas y adolescentes en contextos de migración. Manual de aplicación de estándares internacionales y regionales de derechos humanos. Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos Mercosur – Save the Children. Buenos Aires, Argentina.

- Lagarde, Marcela (1996). "El género, fragmento literal: La perspectiva de género", en *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, Ed. horas y HORAS, España, 1996, pp. 13-38.
- Lamas, Marta (2007). Género, desarrollo y feminismo en América Latina. Pensamiento Iberoamericano N° 0, ISSN 0212-0208, (ejemplar dedicado a: La nueva agenda de desarrollo de América Latina), págs. 133-152.
- Llobet, Valeria (2020). Tensiones entre derechos de las mujeres y protección de la niñez. Revista Estudios Feministas. Vol. 28. N° 3. Florianópolis. ISSN 0104-026X On-line version ISSN 1806-9584.
- Maffía, Diana (2011). Sexo, género, diversidades y disidencias sexuales. Versión Completa. Seminario abierto y permanente Género y Sociedad. Universidad de San Andrés. Conferencia Disponible en: <https://t.co/v1ImadOP9j?amp=1>
- Millet, Kate (1969). La política sexual. Ediciones Cátedra. Univesitat de Valencia. Instituto de la Mujer. Madrid, España.
- Montañó, S. y Milosavljevic, V. (2009). Trabajo infantil en América Latina y el Caribe: su cara invisible. Desafíos, 8, 4, 9.
- Moreno, Aluminé (2015). Glosario LGTBI. Observatorio de Género de la Justicia. Consejo de la Magistratura, Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Boletín N° 5.
- Murgibe (2021). Cómo planificar un proyecto desde la perspectiva de género. Consultora de Igualdad de Mujeres y Hombres. Bilbao, España. Consultado en abril de 2021. Disponible en: <https://www.bizkaia.eus/home2/archivos/DPTO4/Temas/Material.pdf?hash=bc736dd7867f5f6852397eb74e24b4a9&idioma=CA>
- ONU (1997). Incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas. Cap. IV. Informe del Consejo Económico y Social. Asamblea General. Documentos Oficiales Quincuagésimo segundo período de sesiones Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev.1).
- ONU MUJERES (2017). Profundicemos en términos de género. Guía de terminología y uso de lenguaje no sexista para periodistas, comunicadoras y comunicadores.
- MenEngage - ONU MUJERES - UNFPA (2015). Hombres, masculinidades y cambios en el poder: Un documento de debate sobre la participación de los hombres en la igualdad de género desde Beijing 1995 hasta el año 2015.

Disponible en: <http://menengage.org/wp-content/uploads/2014/11/Beijing-20-Hombres-Masculinidades-y-Cambios-en-el-Poder-MenEngage-2014.pdf>

- ONU (2019). Resolución aprobada Trata de Mujeres. A/RES/73/146. Asamblea General. Naciones Unidas, 18 de enero.
- ONU HABITAT (2010). El derecho a una vivienda adecuada. Folleto informativo N° 21. Rev. 1. ISSN 1014-5567. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos Naciones Unidas. Nueva York, Estados Unidos.
- ONU Mujeres – UNFPA - UNICEF (2020). Matrimonio infantil y uniones tempranas en América Latina y el Caribe en contextos de crisis humanitarias. Naciones Unidas.
- OIT (1973). Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la edad mínima.
- OIT (1999). Convenio N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil.
- Pautassi, Laura (2011). La igualdad en espera. Disponible en: <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/89/pautassi-laura-la-igualdad-en-espera-el-enfoque-de-genero.pdf>
- _____ (2018). *El cuidado: de cuestión problematizada a derecho. Un recorrido estratégico, una agenda en construcción*. En El trabajo de cuidados: una cuestión de derechos humanos y políticas públicas. ONU Mujeres, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. Ciudad de México, pp. 166-174.
- Pautassi, Laura y Gamallo, Gustavo (2015). El bienestar en brechas. Las políticas sociales en la Argentina de la posconvertibilidad, pp.15-45. Biblos, Buenos Aires.
- Plan Internacional (2017). Los derechos de las niñas son derechos humanos. Estudio de la situación de las niñas en el marco internacional de los derechos humanos. Disponible en: https://www.girlsrightsplatform.org/sites/default/files/2018-02/Report_GirlsRightsAreHumanRights_SP.pdf
- Price Cohen, Cynthia (1997). “The United Nations Convention of the Rights of the Child: A Feminist Landmark”. *William & Mary Journal of Women and the Law* [online], Williamsburg, v. 13, n. 1.
- Rigat Plfaum, María (2008). Un enfoque para la igualdad de género. Revista Nueva Sociedad 218. Noviembre - Diciembre, 2008.

- Rodríguez Enriquez, Corina (2015). Economía feminista y economía del cuidado. Aportes conceptuales para el estudio de la desigualdad. Revista Nueva Sociedad N° 256, marzo-abril.
- Rodríguez Gustá, Ana Laura y Caminotti, Mariana (2011). Guía práctica para la incorporación del enfoque de género en el trabajo legislativo. Programa Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD; España AECID, Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo; Buenos Aires: Consejo Nacional de las Mujeres; ONU Mujeres Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. 1a ed. Buenos Aires.
- Rossi, Felicitas (2016). Género y discapacidad: un cruce postergado. Observatorio de Género en la Justicia. Consejo de la Magistratura, Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Boletín N° 10 – noviembre.
- Saba, Roberto (2011). “Igualdad de trato entre particulares”, en Lecciones y Ensayos, N° 89, pp. 217-276.
- Sen, Gita (1998), “El empoderamiento como un enfoque a la pobreza”, Género y pobreza. Nuevas dimensiones, Irma Arriagada y Carmen Torres (eds.), N° 26, ISIS Internacional, Ediciones de las Mujeres, Santiago de Chile.
- Therborn, Göran (1996). Child politics: dimensions and perspectives. Childhood N°1. Department of Sociology. Göteborg University. Sweden.
- Trucco, Daniela e Inostroza, Pamela (2017). Las violencias en el espacio escolar. CEPAL- UNICEF. Naciones Unidas.
- UNESCO (2019). Educación y género. Documento de eje. SITEAL Educación y Género.
- UNICEF (2004) Decálogo de e-derechos. Naciones Unidas, España.
- _____ (2017). Una situación habitual. Violencia en las vidas de los niños y los adolescentes. Datos fundamentales. Naciones Unidas: p. 14.
- _____ (2019). Documento Técnico N° 6. “Acceso a la justicia: abusos sexuales y embarazos forzados en niñas y adolescentes menores de 15 años”. 1a ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Plan Nacional de Prevención del Embarazo no Intencional en la Adolescencia, 2019. Libro digital, PDF.
- UNICEF ALC (2020). Niños y niñas en América Latina y el Caribe. Panorama 2020. Disponible en: <https://www.unicef.org/lac/media/21901/file/NNAenALC2020-a-una-pagina.pdf>

- UNICEF ALC WEB (2021). Consultado en abril de 2021. Disponible en: <https://www.unicef.org/lac/en/media/16716/file>
- UNICEF WEB (2021). Educación de las niñas. Consultado en abril de 2021. Disponible en: <https://www.unicef.org/education/girls-education>
- UNICEF Noticias ONU (2020). Consultado Abril de 2021. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2020/11/1483812>
- UNFPA (2017). Mundos aparte. La salud y los derechos reproductivos en tiempos de desigualdad. Estado de la población mundial 2017. Disponible en: https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/UNFPA_PUB_2017_ES_SWOP_Estado_de_la_Poblacion_Mundial.pdf
- SEGATO, Rita Laura (2006). Qué es un feminicidio. Notas para un debate emergente. Serie Antropología. 401, Brasil. Disponible en: <https://www.nodo50.org/codoacodo/enero2010/segato.pdf>
- Suarez Tomé (2019). El mar proceloso del feminismo: ¿En qué ola estamos? En portada Teoría Feminista. Economía femi(s)ta. Disponible en: <https://economiafeminista.com/en-que-ola-estamos/>
- Zimmerman, M. A., & Rappaport, J. (1988). Citizen participation, perceived control and psychological empowerment. *American Journal of Community Psychology*, 16, 725-750.

★ Enlaces visitados

- ONU Mujeres
- HeForShe
- Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas: Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres
- Todas las mujeres, todos los niños
- La Iniciativa Spotlight
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
- Fondo de Población de la ONU: Igualdad entre los géneros
- Fondo de Población de la ONU: Mutilación genital femenina
- Fondo de Población de la ONU: Matrimonio infantil

- Fondo de Población de la ONU: Participación de los hombres y los niños
- Fondo de Población de la ONU: Violencia de género
- Organización Mundial de la Salud (OMS)
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU
- Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados (ACNUR)
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
- Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, estadísticas de género de la ONU
- Comité de los Derechos del Niño, ONU
- Corte Interamericana de Derechos Humanos
- Comité Cedaw para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
- CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe)
- UNICEF América Latina y el Caribe
- UNFPA (Fondo de Población de las Naciones Unidas)



ANEXO I

Recursos para la incidencia

★ Audiovisuales

LA BICICLETA VERDE (2012)

Directora: Haifaa al-Mansour.

País: Arabia Saudí



Una niña de diez años vive en una sociedad tan tradicional que ciertas cosas como ir en bicicleta le están totalmente prohibidas. Wadjda desea tener una bicicleta para poder competir con su amigo Abdullah en una carrera, pero su madre no se lo permite porque las bicicletas son un peligro para la dignidad de una chica.



MUSTANG (2015)

Director: Deniz Gamze Ergüven.

País: Francia



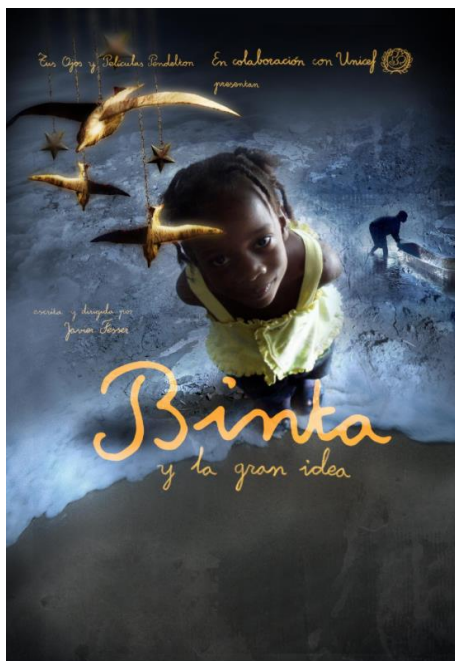
Tras un inocente juego en la playa junto a sus compañeros de clase al comienzo del verano, la vida de cinco jóvenes hermanas huérfanas de un pequeño pueblo turco cambia radicalmente. Disgustados por la supuesta inmoralidad en el comportamiento de las chicas, su abuela y su tío deciden tomar medidas que garanticen la virginidad y pureza de las cinco hermanas, así como precipitarlas hacia su destino de futuras esposas.



 BINTA Y LA GRAN IDEA (2004)

Director: Javier Fesser.

País: España-Senegal



Binta es una niña africana de siete años. Vive en el sur de Senegal y va al colegio. Su padre es pescador y un amigo le cuenta las cosas maravillosas que suceden en las tierras de los tubab (los blancos). Ellos pueden pescar miles de peces con barcos más grandes equipados con técnicas muy importantes y viven en la abundancia. También le cuenta que van armados para poder defender sus riquezas. Binta narra la vida en el poblado y el trabajo colectivo (aunque las tierras son particulares). También habla sobre la escuela y sobre la necesidad de que las niñas se escolaricen.



 BUT I'M A CHEERLEADER (1989)

Director: Jamie Babbit.

País: Estados Unidos



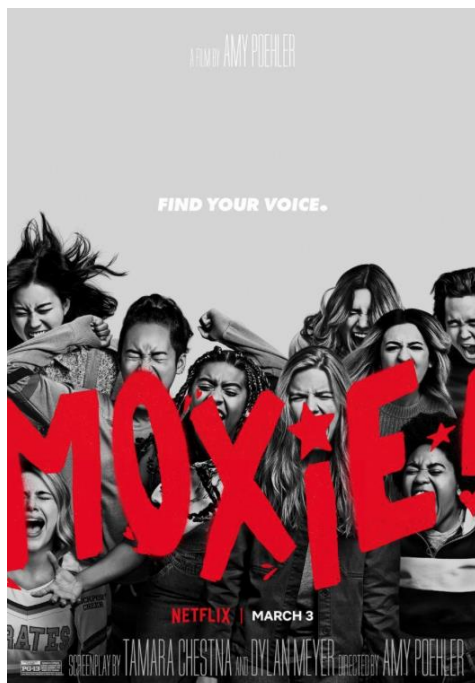
Megan Bloomfield es animadora en su colegio, tiene amigas animadoras y es novia del capitán del equipo de fútbol. Es vegetariana, no le gustan los besos de su novio y abraza cuando puede a sus amigas. Un día sus amigos/as, su novio y sus padres le tienden una trampa para enviarla a un campamento en el que curan la homosexualidad. Megan tiene que pasar varias pruebas, incluyendo la primera, que es darse cuenta de que es lesbiana.



 MOXIE (2021)

Directora: Amy Poehler.

País: Estados Unidos



Harta del ambiente sexista y tóxico de su instituto, una tímida joven de 16 años encuentra la inspiración en el pasado rebelde de su madre y publica de forma anónima una revista que provoca una enfurecida revolución por toda la escuela.



 POCO ORTODOXA (2020)

Directora: Maria Schrader.

País: Alemania



Serie. Una joven judía ortodoxa abandona un matrimonio concertado en Nueva York y pone rumbo a Berlín, donde vive su madre. La historia se inspira en las memorias de Deborah Feldman, en las que narra en primera persona cómo huyó de su estricta comunidad religiosa cuando era joven.



 SEX EDUCATION (2021)

Director: Laurie Nunn.

País: Reino Unido



Serie que deja de lado la idealización del sexo y da espacio para reflexionar sobre la importancia de la intimidad, el reconocimiento del cuerpo, la salud mental, la libertad sexual, los traumas familiares, las adicciones, el bullying y el acoso



★ Humor gráfico



Autoría: **Maitena**

Fuente: Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.



Autoría: **Liniers**

Fuente: Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenas prácticas en la transversalización del enfoque de género

A continuación proponemos algunas experiencias de movilización y de implementación de proyectos en favor de la igualdad de género que pueden resultar de interés. La selección de buenas prácticas se presenta con el objetivo de aprovechar el conocimiento acumulado sobre la temática. No deben ser entendidas como reglas o fórmulas, ni pueden aplicarse de manera homogénea o rígida en cualquier contexto. Su valor reside en los buenos resultados obtenidos, en su originalidad, y en el enfoque metodológico y teórico que la sustenta.

★ ÚNETE para Poner fin a la violencia contra las mujeres

Se trata de una campaña impulsada en el año 2008 por la ONU. Es una iniciativa plurianual que busca prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas en todo el mundo. Hace un llamado a los gobiernos, la sociedad civil, las organizaciones de mujeres, las y los jóvenes, el sector privado, los medios de comunicación y a todo el sistema de la ONU a sumar fuerzas para afrontar la pandemia mundial de violencia contra las mujeres y las niñas³⁵.

★ Masculinidades a favor de la igualdad de género y la no violencia contra las mujeres y las niñas

La Red MenEngage América Latina es una alianza de organizaciones dedicadas al trabajo con masculinidades para poner fin a la violencia contra las mujeres y promover la igualdad de género. En la región, dicha alianza coordina la Campaña del Lazo Blanco y la Campaña de Paternidad MenCare³⁶.

- * Campaña del Lazo Blanco:** acción de concientización encabezada por hombres para poner fin a la violencia perpetrada por los hombres contra las mujeres. Se inicia en Canadá a partir del asesinato, en dicho país, (el 6 de

³⁵ Para profundizar sobre esta campaña: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/take-action/unite>

³⁶ Para ver más sobre estas acciones (sitio Latinoamérica): <http://menengage.org/regions/latin-america/>

diciembre de 1989), de 14 jóvenes mujeres que cursaban una carrera universitaria que hasta ese momento sólo admitía a varones. Al grito de “feministas mueran”, el asesino se introdujo en la facultad y las mató. En 1991 se organiza la primera campaña del lazo blanco, símbolo de la paz, coincidiendo con la semana del 6 de diciembre. A partir de ese año, se realiza todos los años para esa misma semana. La campaña se extiende a más de 60 países de todo el mundo y se basa en la educación, el desarrollo de capacidades y estrategias diversas de comunicación para llegar a los hombres y los niños e inspirarlos.

- * **Campaña de paternidad “Hombres que cuidan y se preocupan” (*Men Care*):** propuesta de sensibilización que promueve la participación de los hombres en su paternidad y como cuidadores con equidad de género y sin violencia. Se orienta a involucrar a niños y hombres en el cuidado y la corresponsabilidad para la protección de los derechos de niñas y niños. Articulan acciones con diversos movimientos y organizaciones por los derechos de las mujeres. Mediante la utilización de afiches y slogans realizan acciones de movilización a favor de alcanzar una organización más justa de los cuidados.

★ **Varones y masculinidad(es). Herramientas pedagógicas para facilitar talleres con adolescentes y jóvenes³⁷**

Se trata de una propuesta de trabajo con adolescentes varones en talleres que surge a partir de la Iniciativa Spotlight y el Instituto de Masculinidades y Cambio Social. Dicha propuesta ha sido plasmada en un cuadernillo con diferentes estrategias para uso en espacios pedagógicos que posibiliten analizar aspectos como el cuestionamiento a los mandatos de la masculinidad patriarcal y sus costos para los varones y las personas con las que se relacionan; la naturalización de los privilegios masculinos, las relaciones de complicidad machista entre varones; y la necesidad de promover masculinidades libres y diversas, que tomen distancia consciente y activa del machismo como cultura de violencia y opresión.

³⁷ Para acceder al manual:
<https://drive.google.com/file/d/1zZkIRNyLhwZLc2ZTWu4hSYtEJDc9ftN3/view>

★ **Ocupa Beauvoir: Mujeres contra el silencio**³⁸

La iniciativa involucra a mujeres de Iberoamérica y se desarrolla a partir de una plataforma web en la que convergen distintos formatos de comunicación: audios, videos, textos y mapas colaborativos para la visibilización y difusión de la producción de escritoras de América Latina, fomentando el activismo político-cultural para combatir la desigualdad de género.

El proyecto está inspirado en Simone de Beauvoir, escritora y fundadora de un pensamiento feminista que tuvo su génesis a partir de una metodología de producción colaborativa, enfocada en el encuentro de saberes y diálogo horizontal. El grupo de trabajo intercultural e interdisciplinario está conformado originalmente por siete mujeres. Su propósito es trabajar a favor de reducir la brecha de género en el mercado editorial y promover la conformación de una biblioteca de autoras accesible a todo el mundo desde un teléfono móvil. Mediante retratos de escritoras, la iniciativa invita a descubrir las obras de mujeres silenciadas por el mundo de las grandes editoriales.

★ **Cátedra Regional UNESCO Mujer, Ciencia, y Tecnología en América Latina**³⁹

Creada en 2001 a partir de las recomendaciones del Foro Regional Mujeres, Ciencia y Tecnología en América Latina (Bariloche-Argentina, 1998) y de la Conferencia Mundial "Ciencia para el Siglo XXI: por un nuevo compromiso" (Budapest- Hungría, 1999). Su principal objetivo es promover condiciones que aseguren la igualdad de género en el desarrollo científico, tecnológico y la innovación (CTI). Propicia la plena participación de mujeres y varones en los ámbitos educativos y laborales en estos campos, la transformación de las culturas, procesos y prácticas institucionales, el cuestionamiento de estereotipos, actitudes, normas y valores de género sobre mujeres y varones en la CTI, la integración del análisis por sexo y de la dimensión de género en la investigación científica, en la producción tecnológica y en la innovación.

³⁸ Para profundizar sobre esta iniciativa: <https://modelohip.net/ocupa-beauvoir/>

³⁹ Para conocer más sobre esta iniciativa: <https://www.catunescomujer.org/quienes-somos/lineas-de-accion/>

Entre sus líneas de acción, se destacan: las investigaciones multidisciplinarias y multifocales, la formación presencial y en entornos virtuales de aprendizaje, las mentorías especializadas, la incorporación de la perspectiva de género en la innovación de la educación CTI en todos los niveles, el monitoreo y la evaluación de políticas públicas con enfoque de género, las publicaciones especializadas en la temática.

★ Festival La Mujer y el Cine

Fundada en Argentina en 1988 por prestigiosas mujeres del cine y la cultura: María Luisa Bemberg, Lita Stantic, Sara Facio, Beatriz Villalba Welsh, Susana López Merino, Gabriela Massuh y Marta Bianchi, la “Asociación las Mujeres y el Cine”, fue creada con el objetivo de estimular a las mujeres a ejercer roles de liderazgo en el cine, y difundir una producción creativa que no siempre cuenta con el apoyo de los circuitos de distribución y exhibición, para ponerla en contacto con el público, sin distinción de género. Con ese propósito la Asociación realiza cada año el Festival La Mujer y el Cine.

En cada Festival, los criterios de selección de la programación priorizan la calidad cinematográfica, la temática y la realización. En término de contenidos las producciones que se difunden privilegian las nuevas narrativas, los abordajes inusuales, las diversidades, la presencia de roles no estereotipados. Se incluyen películas de ficción, animación y documental, todas dirigidas por mujeres, sobre temáticas variadas como: las subjetividades, las relaciones interpersonales, la niñez diversa, el mundo laboral, las sexualidades no binarias y los cambios climáticos.

Desde sus inicios, cada Festival, no solo ha generado espacios de difusión de la obra de directoras mujeres, sino que también ha impulsado la presencia de nuevas miradas femeninas en el panorama de la realización audiovisual y ha otorgado apoyo financiero al despegue de distintos proyectos en marcha. Además, se trata de una propuesta federal que incluye a realizadoras de todas las provincias del país. Considerando la subrepresentación de las mujeres en el medio cinematográfico, la presente constituye una iniciativa con perspectiva de género que promueve, fortalece y difunde el trabajo y la participación de directoras mujeres.

Aportes desde una bibliografía especializada en género

★ Sexo, género, desigualdades de género, intersexualidad

Butler, Judith (2007). El género en disputa: el feminismo y la subversión de la identidad. Barcelona: Paidós.

D'Alessandro, Mercedes (2016). Economía feminista: cómo construir una sociedad igualitaria (sin perder el glamour). Buenos Aires: Sudamericana.

Facio Montejo, Alda. ¿Igualdad y/o Equidad? Nota para la igualdad. N° 1. Disponible en:

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3dcddd0043f7e3368277a7009dcdef12/2.+Igualdad+yo+equidad.pdf?MOD=AJPERES>

Faur, Eleonor y Alejandro Grimson (2016). Mitomanías de los sexos. Las ideas del siglo XX sobre el amor, el deseo y el poder que necesitamos desechar para vivir en el siglo XXI. Buenos Aires: Siglo XXI.

Segato, Rita (2003). Las estructuras elementales de la violencia. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.

★ Enlaces de interés

Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (CEPAL). <https://oig.cepal.org/es>

Índice de desigualdad de género del PNUD. <https://bit.ly/2zXw2s0>

Índice global de brecha de género del Foro Económico Mundial. <http://www.cdi.org.pe/InformeGlobaldeBreachadeGenero/index.html>

Indicadores de género del INEI. <https://bit.ly/3g4MsZH>

ANEXO II

Cuadro 1. Principales instrumentos internacionales de derechos humanos en materia de infancia e igualdad de género⁴⁰

Instrumento	Fecha de aprobación	Contenidos
Carta de las Naciones Unidas	26/06/1945	Se refiere al respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión (art. 1).
Declaración Universal de Derechos Humanos	10/12/1948	Establece los derechos humanos a proteger en el mundo entero. Consagra los derechos y libertades para todas las personas sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (art. 2). Reconoce la igualdad de todas las personas ante la ley sin distinción, y el derecho a la igualdad de protección contra toda discriminación (art. 7). Reconoce la igualdad de derechos de mujeres y hombres en relación con el matrimonio (art. 16).
Convención de la OIT sobre Igual Remuneración entre Hombres y Mujeres	29/06/1951	Establece y define el principio de igualdad de remuneración entre mujeres y hombres por un trabajo de igual valor, a las tasas de remuneración fijadas sin discriminación en cuanto al sexo. (art. 1).
Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer	20/12/1952	Promueve igualdad de condiciones y disfrute de los derechos de hombres y mujeres para poner en práctica el principio de igualdad de derechos entre ambos. Reconoce y protege los derechos políticos de las mujeres: derecho al voto, a ser elegibles en cargos políticos, a ocupar y ejercer funciones públicas (art. 1, 2 y 3).
Convención en materia de Empleo y Ocupación	4/06/1958	Considera la discriminación como una violación de derechos que comprende: cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación; cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o

⁴⁰ Fuente: elaboración propia en base a documentos oficiales.

		de trato en el empleo u ocupación (art. 1).
Declaración de los Derechos del Niño Asamblea General de las Naciones Unidas (A/4354)	1959	Reconoce los derechos de todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión (principio 1). Asegura el derecho a la educación en igualdad de oportunidades (principio 7). Establece la protección especial contra prácticas discriminatorias y contra la crueldad (principio 10).
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza	14/12/1960	Considera las discriminaciones en la esfera de la enseñanza como una violación de derechos. Entiende por discriminación toda distinción, exclusión, limitación o preferencia, fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza. Establece la derogación de todas las disposiciones y prácticas administrativas que entrañen discriminaciones en la esfera de la enseñanza (art. 1). Fija adoptar las medidas necesarias, para que no se haga discriminación alguna en la admisión de los alumnos en los establecimientos de enseñanza (art. 3).
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Civiles y Políticos	16/12/1966 16/12/1966	Asegura el respeto y la garantía de derechos de todos los individuos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (art. 2). Obliga a los Estados Partes a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos enunciados en el Pacto (art. 3).
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) Protocolo Facultativo DESC	16/12/1966 10/12/2008	Asegura a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos enunciados en el Pacto (art. 3). Consagra la igualdad de condiciones de trabajo, un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual (art. 7). Fija medidas especiales de protección y asistencia para todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición, contra la explotación económica y social (art. 10).

-Protocolo de San Salvador.		
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	07/03/1966	Condena todas las formas de discriminación racial y adopta medidas de protección especial para todas las personas sin distinción ni exclusión alguna. Incluye de manera implícita a niños, niñas y mujeres.
Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la mujer Resolución 2263 (XXII). Asamblea General de las Naciones Unidas.	7/11/1967	Establece que la discriminación contra la mujer, niega o limita su igualdad de derechos con el hombre, es injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana (art. 1). Adopta medidas para la protección jurídica que asegure el principio de igualdad de derechos entre mujeres y hombres, en las constituciones y/o en las leyes (art. 2). Adopta medidas para eliminar los prejuicios basados en la idea de inferioridad de la mujer (art. 3). Establece el principio de igualdad política, económica, educativa, en el matrimonio, en relación a los hijos Adopta medidas para combatir todas las formas de trata y explotación sexual de mujeres (art. 8).
Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José de Costa Rica (B-32)	Del 7 al 22/11 de 1969	Establece la obligación de los Estados Partes de respetar los derechos y libertades reconocidos en el tratado y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Define persona como “todo ser humano” (art. 1). Considera explícitamente el derecho de “todo niño” a medidas de protección especial por su condición de menor por parte de su familia, de la sociedad y del Estado (art. 19).
Conferencia Mundial sobre la Mujer. México D.F.	1975	Promueve la adopción de medidas tendientes a la equiparación entre los géneros. Impulsa la aprobación por la Asamblea General del Decenio de Naciones Unidas para las Mujeres (1976- 1985). Contribuye al establecimiento de unidades específicas para la defensa de los derechos de las mujeres, tales como el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW).
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Carta internacional de derechos de las	18/12/1979	Define el concepto de discriminación contra las mujeres como una conculcación de derechos (art. 1). Obliga a los Estados partes ha condenar y eliminar todas las formas de discriminación (directa e indirecta) contra las mujeres en la vida pública y privada, y dentro de la familia (art. 2), fomentando el reparto de tareas al interior del hogar y en la crianza de niñas y niños (art. 5). Establece la adopción de medidas en todas las esferas para asegurar la igualdad de condiciones de todas las mujeres de acceso y participación social, política, económica, cultural (art. 3).

mujeres Primera Convención Internacional con enfoque de género		Diferencia entre igualdad formal e igualdad real. Promueve la creación de medidas especiales de carácter temporal (de acción positiva) para acelerar la igualdad de facto entre hombres y mujeres y alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato (art. 4). Reconoce los derechos reproductivos de las mujeres (art. 11). Establece la creación de un Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer/CEDAW (art. 17).
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	10/12/1984	Define la tortura como todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales. Incorpora el principio de no discriminación (de cualquier tipo) dentro de la tortura (art. 1).
Convención sobre los Derechos del Niño Instrumento de derechos humanos específico para la infancia	20/11/1989	Combina en un solo cuerpo legal derechos civiles y políticos con derechos económicos, sociales y culturales, considerándolos complementarios y necesarios para la protección integral de la infancia y adolescencia. Incorpora la noción de autonomía crítica, como capacidad de autogestión, que los habilita para el ejercicio de prerrogativas antes exclusivas de los adultos. Universaliza la consideración de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho. Ratifica el principio de igualdad de derechos de todas las personas incluida la infancia, a la vez que otorga a niñas y niños la garantía de la protección especial de sus derechos. Propone un cambio sustantivo en la relación entre Estado e infancia. Asigna responsabilidades a la familia, a la sociedad civil, a la cooperación internacional y, especialmente, a los Estados Partes.
Declaración y Programa de Acción de Viena A/CONF.157/23	25/06/1993	Establece el carácter universal, indivisible, interdependiente e interrelacionado de los derechos humanos y compromete a los Estados a promover y proteger todos los derechos humanos de todas las personas (art. 5). Condena todas las formas de discriminación por razones de género, raza, religión, lenguas, etnias. Rechaza todas las formas de acoso sexual, explotación y trata de mujeres, así como también los prejuicios sexistas. Reconoce los derechos humanos de las mujeres y de las niñas como parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales (art. 18). La discriminación y la violencia contra la mujer en la vida pública y privada es una violación a los derechos humanos. Consagra el interés superior de niñas y niños, y la protección especial contra todas las formas de violencia y discriminación. Establece la necesidad de protección especial de las niñas (art. 21).
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y	06/09/1994	Establece que toda forma de violencia ejercida contra la mujer impide y anula el conjunto de derechos civiles, políticos y sociales (art. 5). Consagra el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluyendo, entre otros: a) el derecho de la mujer de ser

Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará. El derecho a una vida libre de violencia		libre de toda forma de discriminación; b) el derecho de la mujer de ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamientos y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación (art. 6). Compromete a los Estados no solo a no discriminar sino también a la aplicación de medidas y políticas públicas que busquen erradicar la violencia contra las mujeres (art. 7 y 8).
Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. El Cairo. A/CONF.171/13/R ev.1	5/09 al 13/09 de 1994	Reconoce el principio de libertad e igualdad en dignidad y derechos de todas las personas, sin distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Promueve la equidad y la igualdad de los sexos y los derechos de la mujer, así como la eliminación de la violencia de todo tipo contra las mujeres y las niñas. Reconoce los derechos humanos de la mujer y de las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales. Las escuelas deben eliminar todos los materiales informativos, estereotipos y todas las formas de discriminación basada en el sexo, que refuercen las desigualdades entre hombres y mujeres.
Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. A/CONF.177/20/R ev.1	4/09 al 15/09 de 1995	Garantiza la plena aplicación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Consagra los derechos de las mujeres y niñas como derechos humanos. Alienta a los Estados Parte a adoptar las medidas que sean necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, y suprimir todos los obstáculos a la igualdad de género y al adelanto y potenciación del papel de la mujer. Conjuga igualdad con diferencia en la agenda internacional. Impulsa importantes transformaciones en materia constitucional, legislativa, política y cultural. A 25 años los progresos son heterogéneos y con riesgos de retrocesos.
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	17/07/1998	Considera crímenes de lesa humanidad a la violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable. Considera particularmente la violencia y la esclavitud contra mujeres y niños (art. 7). Visibiliza la violencia sexual contra las mujeres en los tribunales internacionales.
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (OP-CEDAW).	06/10/1999	Reafirma la decisión de asegurar a la mujer el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales y de adoptar medidas eficaces para evitar las violaciones de esos derechos y esas libertades. Establece procedimientos para las denuncias al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer refuerza los mecanismos internacionales de control y seguimiento de la CEDAW.

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños. Palermo, Italia.	15/12/2000	Enmarca la lucha contra la trata de personas, prestando especial protección a mujeres y niños. Establece penas, protege y asiste a las víctimas y crea mecanismos legales e institucionales para perseguir a los responsables.
Declaración del Milenio. A/RES/55/2	13/09/2000	Establece la protección de la infancia contra todas las formas de violencia, incluida la violencia en la escuela. Promueve la igualdad entre los géneros.
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	25/05/2000	Reconoce la situación de particular vulnerabilidad de las niñas, por estar expuestas a un peligro mayor de explotación sexual, y porque el número de niñas entre las personas explotadas sexualmente es desproporcionadamente alto.
Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Durban. A/CONF.189/12	31/08 al 08/09 de 2001	Consagran el compromiso para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia como un asunto prioritario para la comunidad internacional. Propone medidas concretas para actuar a nivel nacional, regional e internacional.
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	13/12/2006	Consagra el principio de igualdad y no discriminación entre el hombre y la mujer (art. 3). Reconoce específicamente la situación de exposición de mujeres y niñas con discapacidad, a un riesgo mayor dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación. Considera las múltiples o agravadas formas de discriminación de mujeres y niñas con discapacidad (art. 6). Considera a las personas con discapacidad titulares de derechos. Establece la conformación de un Comité con representación de género equilibrada (art. 34).

Consenso de Quito Asamblea General de las Naciones Unidas	2007	Establece los compromisos adoptados por los gobiernos para atender la reproducción social, el cuidado y el bienestar de la población. Impulsar la paridad en la participación política de las mujeres, la corresponsabilidad en la vida familiar y laboral, reconocer las aportaciones del cuidado doméstico y en general, mejorar sus condiciones laborales. Incluye el derecho al cuidado y habilita la exigibilidad y su judicialización.
La Sentencia de Campo Algodonero de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	2009	Marca un antes y un después en la lucha contra los feminicidios en Ciudad Juárez, al condenar la negligencia de las autoridades locales y obligar al Estado mexicano a pedir perdón públicamente a los familiares de las víctimas y crear un procedimiento especial para facilitar la investigación de los asesinatos de mujeres.
Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) Cumbre de las Naciones Unidas. Nueva York	Del 25 al 27 de septiembre de 2015.	Impulsa una agenda de sostenibilidad para acabar con la pobreza, promover una prosperidad económica compartida, el desarrollo social y la protección ambiental para todos los países. Involucra a los Estados, el sector privado, la sociedad civil. Se compone de 17 objetivos sensibles al género que prestan especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas. Incluye un objetivo específico sobre igualdad de género. ODS 5: lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y niñas. Entre sus metas se propone: - Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo. - Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación. - Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina. - Reconocer y valorar los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico no remunerado. - Velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo. - Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos. - Empezar reformas que otorguen a las mujeres el derecho a los recursos económicos en condiciones de igualdad. - Mejorar el uso de la tecnología instrumental, para promover el empoderamiento de la mujer. - Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Cuadro 2. La condición especial de las niñas en los documentos internacionales⁴¹

Instrumento	Fecha de aprobación	Contenidos
Observación General N° 17 Comité de Derechos Humanos: Derechos del Niño	1989 68° período de sesiones	Establece la adopción de medidas especiales de protección a los niños sin discriminación alguna (incluyendo el sexo). Fija la obligación de adopción de todas las medidas posibles de orden económico, social y cultural por parte del Estado, la sociedad y la familia.
Observación General N° 28 Comité de Derechos Humanos: La igualdad de derechos entre hombres y mujeres	2000 35° período de sesiones	Establece medidas necesarias para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres. Incluye la eliminación de obstáculos, las medidas de acción positiva, las medidas de protección (art. 3). Fija la obligación de los Estados Partes de asegurar el disfrute de los derechos en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna (art. 4). Establece medidas especiales de protección a las mujeres contra prácticas que vulneran su derecho a la vida, como el infanticidio de niñas, la quema de viudas o los asesinatos por causa de dote, así como también de los efectos especiales que la pobreza y la privación tienen sobre la mujer y que pueden poner en peligro su vida (art. 10). Asegura la protección de los niños en condiciones de igualdad respecto de los varones y las mujeres y la producción de datos desglosados por sexo (art. 28). Considera específicamente la garantía a que las niñas sean objeto del mismo trato que los niños en cuanto a la educación, la alimentación y la atención de salud, erradicando todas las prácticas culturales o religiosas que comprometan la libertad y el bienestar de las niñas (art.28).
Resolución Asamblea General de las Naciones Unidas La niña A/RES/54/148	25/02/2000	Profundamente preocupada por la discriminación contra las niñas y la violación de sus derechos, insta a todos los Estados a que tomen todas las medidas necesarias y adopten las reformas jurídicas para garantizar el disfrute pleno y en condiciones de igualdad por parte de la niña de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a que tomen medidas eficaces contra las violaciones de esos derechos y libertades y a que utilicen los derechos del niño como base de las políticas y los programas relativos a la niña.

⁴¹ Fuente: elaboración propia en base a documentos oficiales.

Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos OC-17/2002	28/08/2002	Establece el interés superior del niño y los alcances del principio de igualdad y no discriminación. Explicita la violencia en la escuela como una de las formas de violencia contra niños, niñas y adolescentes.
Resolución Asamblea General de las Naciones Unidas La niña A/RES/57/189	12/02/2003	Subraya la necesidad de que se hagan efectivos de manera cabal y urgente los derechos que se garantizan a la niña en todos los instrumentos de derechos humanos. Insta a todos los Estados y a la comunidad internacional a que respeten, protejan y promuevan los derechos del niño, teniendo en cuenta la especial vulnerabilidad de las niñas y pide que se tomen iniciativas especiales en que se contemplen todos los derechos y necesidades de las niñas afectadas por la guerra.
Observación General N° 15 Comité de los Derechos del Niño: Disfrute del más alto nivel posible de salud	17/03/2007	Presta especial atención a las prácticas y normas de comportamiento nocivas basadas en el género arraigadas en las tradiciones y costumbres que minan el derecho de las niñas y los niños a la salud (art. 9). Fija que los Estados deben procurar que las niñas puedan tomar decisiones autónomas y fundamentadas sobre su salud reproductiva (art.56).
Observación General N° 17 Comité de los Derechos del Niño: El descanso, el esparcimiento, el juego, la vida cultural y las artes	17/03/2007	Señala con preocupación la imposición de trabajos domésticos y de cuidado de los hermanos, en particular a las niñas, que les restringe sus derechos (art. 42 y 48). O bien la participación menor de las niñas en las actividades físicas y los juegos organizados, debido a una exclusión que puede ser externa y cultural o autoimpuesta (art. 48).
Observación General N° 12 Comité de los Derechos del Niño: Derecho a ser escuchado	20/07/2009	Insta a los Estados Partes a que presten especial atención al derecho de la niña a ser escuchada, recibir apoyo, si lo necesita, para expresar su opinión y para que esta se tenga debidamente en cuenta, dado que los estereotipos de género y los valores patriarcales perjudican e imponen graves limitaciones a las niñas en el disfrute del derecho enunciado (art. 77).

Observación General N° 13 Comité de los Derechos del Niño: Derecho a no ser objeto de ninguna forma de violencia	18/04/2011	Define violencia como toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual (art. 4). Considera especialmente la violencia contra las niñas, en particular el secuestro, el matrimonio precoz y forzado, la trata con fines de explotación sexual y la violencia sexual (art. 16). Las formas particulares de violencia física de las niñas discapacitadas (art. 23). La mutilación genital femenina, el matrimonio forzado o precoz, la alimentación forzada de las niñas, el engorde, las pruebas de virginidad (art. 29). Incorpora el enfoque de género en las política y medidas que se adopten, el combate contra los estereotipos basados en el género, las desigualdades y la discriminación (art. 72).
Resolución Asamblea General de las Naciones Unidas Día Internacional de la Niña A/RES/66/170	30/03/2012	Designa el 11 de octubre Día Internacional de la Niña, que se observará todos los años a partir de 2012.
Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo CEPAL Primera reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe. Integración plena de la población y su dinámica en el desarrollo sostenible con igualdad y enfoque de derechos: clave para el Programa de Acción de El Cairo después de 2014	12 al 15 de agosto de 2013	Tiene en cuenta que la violencia contra las niñas, las mujeres, las personas LGBT y la violencia sexual en particular constituye un indicador crítico de marginación, desigualdad, exclusión y discriminación de género contra las mujeres, que tiene implicaciones en la autonomía, la autodeterminación, la salud individual y colectiva y el ejercicio de los derechos humanos. Se compromete a la erradicación de todas las formas de violencia, incluida la esterilización forzada, y estigmatización contra las mujeres y las niñas en los espacios públicos y privados, en particular los asesinatos violentos de niñas y mujeres por motivos de género art. (49). Asegura la disponibilidad, accesibilidad y calidad de los servicios básicos, educación y salud, incluida la salud sexual y la salud reproductiva de las niñas, adolescentes y mujeres (art. 76). Preocupado por altos niveles de morbilidad y mortalidad materna e infantil que aún prevalecen entre los pueblos indígenas, particularmente entre las mujeres, niñas y adolescentes que residen en zonas rurales. Adopta medidas con los pueblos indígenas, para garantizar que mujeres, niños, niñas y adolescentes y jóvenes indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación, y tomar medidas para asegurar la restitución de derechos (87).

		Garantiza el ejercicio del derecho a la salud de las personas afrodescendientes, en particular la salud sexual y la salud reproductiva de las niñas, adolescentes y mujeres afrodescendientes (92).
Resolución Asamblea General de las Naciones Unidas La niña A/RES/68/146	4/02/2014	Profundamente preocupada por el hecho de que la violencia contra la mujer y la niña no se reconoce suficientemente y muchos casos no se denuncian ni se registran debido a la estigmatización, el temor, la tolerancia social y el carácter a menudo ilegal y encubierto de esas actividades. Considera que la discriminación de las niñas y la conculcación de sus derechos, impacta en un menor acceso a la educación y a una enseñanza de calidad, así como a la nutrición, incluida la asignación de alimentos, y a los servicios de la atención de la salud física y mental, suelen disfrutar de menos derechos, oportunidades y beneficios de la niñez y la adolescencia que los niños, y suelen ser más vulnerables que los niños a las consecuencias de las relaciones sexuales no protegidas y prematuras y víctimas de diversas formas de explotación y violencia cultural, social, sexual y económica, así como de abuso, violación, incesto, delitos relacionados con el honor y prácticas tradicionales perjudiciales como el infanticidio femenino, el matrimonio infantil, precoz y forzado, la selección prenatal del sexo y la mutilación genital femenina.
Recomendación General N° 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general N° 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta. CEDAW/C/GC/31/CRC/C/GC/18	14/11/2014	Señalan que las prácticas nocivas están profundamente arraigadas en las actitudes sociales según las cuales se considera a las mujeres y las niñas inferiores a los hombres y los niños sobre la base de funciones estereotipadas. Ponen de relieve la dimensión de género de la violencia e indican que las actitudes y estereotipos por razón de sexo o de género, los desequilibrios de poder, las desigualdades y la discriminación perpetúan la existencia generalizada de prácticas que a menudo implican violencia o coacción. Llamam la atención sobre el hecho de que la discriminación por razón de sexo/ género se entrecruza con otros factores que afectan a las mujeres y las niñas, en particular aquellas de grupos desfavorecidos y que, por tanto, corren un mayor riesgo de ser víctimas de prácticas nocivas.

Resolución Asamblea General de las Naciones Unidas Protección de los niños contra el acoso. A/RES/69/158	03/02/2015	Reconoce que el acoso, incluido el ciberacoso, pueden tener un efecto potencial sobre el disfrute de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Afirma que el acoso puede estar relacionado con la discriminación y los estereotipos. Alienta a los Estados Miembros a que deben adopten medidas para prevenir el acoso por cualquier motivo.
Resolución Consejo de Derechos Humanos sobre Discriminación y violencia contra las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género. A/HRC/29/23	04/05/2015	Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Establece las obligaciones de los Estados de proteger a las personas contra la discriminación por motivos de orientación sexual, e identidad de género. Advierte contra la violencia homofóbica y transfóbica.
Resolución Asamblea General de las Naciones Unidas Adopción de medidas contra el asesinato de mujeres y niñas por razones de género A/RES/70/176	8/01/2016	Alarmada por el alto nivel de impunidad en lo que respecta al asesinato de mujeres y niñas por razones de género y por el hecho de que la violencia contra las mujeres y las niñas figure entre los delitos menos perseguidos y castigados del mundo. Insta a los Estados Miembros a que adopten medidas para prevenir, investigar, perseguir y castigar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas, en particular el asesinato por razones de género, de conformidad con la legislación nacional, y actúen a todos los niveles para poner fin a la impunidad de quienes cometan esos abominables delitos contra las mujeres y las niñas.
Resolución Asamblea General de las Naciones Unidas La niña A/RES/70/138	29/02/2016	Reconoce que las niñas suelen estar más expuestas a diversas formas de discriminación, violencia y trabajo forzoso y corren mayor riesgo de padecerlas. Profundamente preocupada por la discriminación de las niñas y la violación de sus derechos, en especial en el caso de las niñas con discapacidad. Insta a los Estados a que mejoren la situación de las niñas que viven en la pobreza, en especial en condiciones de pobreza extrema. Exhorta a todos los Estados a que den mayor importancia a la educación de calidad para las niñas y a que redoblen los esfuerzos para erradicar urgentemente todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas
Informe del Secretario General. Resolución Asamblea General	26/07/2016	Reconoce al acoso escolar como una preocupación de importancia mundial. Aporta datos y definiciones sobre acoso escolar y ciberacoso. Presenta las conclusiones de la encuesta de opinión en línea

de las Naciones Unidas Protección de los niños contra el acoso. A/71/213		promovida por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en cooperación con la Oficina de la Representante Especial.
Informe anual de la Representante Especial sobre la Violencia contra los Niños ante la Asamblea General de las Naciones Unidas A/72/275	02/08/2017	Presenta datos relevantes y actualizados sobre el acoso y el ciberacoso. Califica el acoso como un problema de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que socava gravemente su salud, su bienestar emocional y su rendimiento escolar.
Resolución Asamblea General de las Naciones Unidas Derechos del niño A/RES/73/155	10/01/2019	Reafirma el derecho a la educación basado en la igualdad de oportunidades y la no discriminación. Exhorta a los Estados a que aceleren los esfuerzos para eliminar los obstáculos específicos en cuanto al género que impiden que las niñas disfruten de su derecho a la educación en pie de igualdad y hacer frente a la discriminación por razón de género, las normas sociales negativas y los estereotipos de género en el sistema educativo, en particular en los planes de estudio, libros de texto y métodos de enseñanza, y luchan contra todas las formas de violencia, incluidos el acoso sexual y la violencia sexual y de género relacionada con la escuela, dentro y fuera de las escuelas y otros entornos educativos; Insta a todos los Estados a que tomen todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las niñas en el ámbito de la educación y asegurar la igualdad de acceso de todas las niñas a todos los niveles de la enseñanza, entre otras cosas adoptando políticas y programas que tengan en cuenta las cuestiones de género, mejorando la seguridad de las niñas en las escuelas y en su desplazamiento de ida y vuelta a los centros escolares, tomando medidas para lograr que todas las escuelas sean accesibles, seguras y libres de violencia, y facilitando instalaciones sanitarias separadas y adecuadas que proporcionen intimidad y dignidad, para contribuir así al logro de la igualdad de oportunidades y a combatir la exclusión y asegurar la asistencia a la escuela, incluso de las niñas, así como de los niños, de familias de ingresos bajos, los niños que son cabezas de familia y las niñas que ya están casadas o embarazadas. Adopten todas las medidas que sean necesarias y eficaces para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación contra las niñas y todas las formas de violencia, incluidos el infanticidio femenino y la selección prenatal del sexo, la violación, los abusos sexuales y

		las prácticas nocivas, como la mutilación genital femenina, el matrimonio infantil, precoz y forzado y la esterilización forzada, promulgando legislación y haciéndola cumplir y, cuando proceda, formulando planes, programas o estrategias nacionales amplios, multidisciplinarios y coordinados para proteger a las niñas y promoviendo iniciativas de concienciación y movilización social para proteger sus derechos.
Resolución Asamblea General de las Naciones Unidas Derechos del niño A/RES/74/133	20/01/2020	Insta a los Estados para que establezcan sistemas de protección social en función del género y de las necesidades de los niños, que son fundamentales para reducir la pobreza, incluidos, según proceda, programas de transferencias de efectivo para familias en situaciones de vulnerabilidad, como en el caso de las familias encabezadas por un progenitor único, en particular las encabezadas por mujeres o niños, y que reducen la pobreza con más eficacia cuando van acompañados de otras medidas, como la facilitación del acceso a servicios básicos, una educación de calidad y servicios de cuidado infantil y de atención de la salud asequibles y de calidad. Elaboren y pongan en marcha programas para ofrecer a las adolescentes embarazadas y a las madres adolescentes educación, concretamente acceso a una educación de calidad, servicios sociales y apoyo, de modo que puedan proseguir y terminar sus estudios y cuidar de sus hijos, así como para protegerlas de la discriminación y velar por que tengan un embarazo sano y seguro.
Resolución Asamblea General de las Naciones Unidas Matrimonio infantil, precoz y forzado A/RES/75/167	23/12/2020	Reconoce que el matrimonio infantil, precoz y forzado es una práctica nociva que constituye violación, abuso o menoscabo de los derechos humanos, y está vinculada a otras prácticas perjudiciales y violaciones de derechos humanos y las perpetúa, y que esas violaciones de los derechos humanos tienen un efecto desproporcionadamente negativo en las mujeres y las niñas. Recalca las obligaciones y los compromisos de los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas y de prevenir y eliminar la práctica del matrimonio infantil, precoz y forzado.
Resolución Asamblea General de las Naciones Unidas Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas	23/12/2020	Profundamente preocupada por la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas en todas sus distintas formas y manifestaciones en todo el mundo. Reitera la necesidad de intensificar los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. Reconoce que la pobreza y la falta de empoderamiento de las mujeres, así como su marginación derivada de su exclusión de las políticas sociales y económicas y de

A/RES/75/161		los beneficios de la educación y el desarrollo sostenible, pueden exponerlas a un mayor riesgo de violencia. Reconoce que la violencia contra las mujeres y las niñas, incluido el acoso sexual, tiene sus raíces en la desigualdad histórica y estructural de las relaciones de poder entre hombres y mujeres. Reconoce la creciente repercusión de la violencia contra las mujeres y las niñas, incluido el acoso sexual, en contextos digitales, y en especial en las redes sociales.
Resolución Asamblea General de las Naciones Unidas Trata de mujeres y niñas A/RES/75/158	23/12/2020	Reitera su enérgica condena de la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que constituye un delito grave y un serio atentado contra la dignidad humana y la integridad física, una violación y un abuso de los derechos humanos.
Resolución Asamblea General de las Naciones Unidas Las mujeres y las niñas y la respuesta a la enfermedad por coronavirus (COVID-19) A/RES/75/157	23/12/2020	Alarmada por el hecho de que la pandemia de COVID-19 está profundizando desigualdades preexistentes que perpetúan todas las formas múltiples e interseccionales de discriminación, así como el racismo, la estigmatización y la xenofobia, y la violencia sexual y por razón de género. Preocupada porque el aumento de la demanda de trabajo de cuidados remunerado y no remunerado, que desempeñan más a menudo las mujeres que los hombres.
Observación General N° 25 Comité de los Derechos del Niño: En relación con el entorno digital	2/03/2021	Consagra los derechos digitales de niñas, niños y adolescentes, a la vez que subraya la responsabilidad de los Estados de velar por su protección. No discriminación. Implica asegurar el acceso equitativo y efectivo de niñas, niños y adolescentes al entorno digital. Señala 4 principios centrales para garantizar la efectividad de los derechos de los niños en relación con el entorno digital: Interés superior del niño. Implica tener en cuenta todos los derechos de niñas, niños y adolescentes Derecho a la vida. Los Estados partes deben adoptar todas las medidas apropiadas para proteger a los niños de los riesgos que afrontan en los entornos digitales y constituya una amenaza para su derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo. Respeto de sus opiniones. La utilización de las tecnologías digitales puede contribuir a que niñas,

		niños y adolescentes participen y sean escuchados sobre los asuntos que las y los afectan.
Resolución Consejo de Derechos Humanos Eliminación de la discriminación contra las mujeres y las niñas A/HRC/RES/35/18	7/07/2017	Reafirmando que los derechos humanos de las mujeres incluyen el derecho de estas a ejercer el control y decidir de manera libre y responsable sobre las cuestiones relacionadas con su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, sin coacción, discriminación ni violencia, y que las relaciones en pie de igualdad entre mujeres y hombres en lo que concierne a las relaciones sexuales y la reproducción, incluido el pleno respeto de la dignidad, integridad y autonomía de la persona, exigen respeto mutuo, consentimiento y responsabilidad compartida respecto de la conducta sexual y sus consecuencias, Insta a los Estados a que adopten todas las medidas apropiadas para modificar los patrones sociales y culturales de conducta con miras a prevenir y eliminar en las esferas pública y privada los estereotipos patriarcales y de género, las normas, actitudes y comportamientos sociales negativos, y las relaciones de poder desiguales que consideran a las mujeres y las niñas subordinadas a los hombres y los niños, y que subyacen a la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas y las perpetúan; Exhorta a los Estados a que velen por el disfrute igual de las niñas y los niños del derecho a una educación de calidad en todos los niveles y por la eliminación de las leyes y prácticas discriminatorias, la violencia de género relacionada con la escuela y los estereotipos de género que impiden el acceso de las niñas a la educación, su continuación y su conclusión, y proporcionen incentivos para este fin.



